CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-0437-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA-LORETO-LORETO

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE SERVICIOS VINCULADOS AL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO-LORETO"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO 1-21

LORETO - PERÚ
20 DE ABRIL DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MÚJERES Y HOMBRES"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

007202620437000

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0437-SCE

CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE SERVICIOS VINCULADOS AL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO-LORETO

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Página
I.	ANTECEDENTES	2
	Origen	2
	Objetivos	2
	Materia de Control y Alcance	2
	De la entidad o dependencia	3
	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	La Entidad incorporó el Componente de Gestión de Proyectos al Presupuesto de la Obra para el pago de servicios sin evidencia de prestación efectiva y para fines ajenos a la inversión; lo cual generó un Perjuicio Económico de S/ 598 820,00 y una Desviación de Fondos por uso Indebido de S/ 147 585,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	86
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS	86
V.	CONCLUSIONES	86
VI.	RECOMENDACIONES	87
II.	APÉNDICES	87

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0437-SCE

CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE SERVICIOS VINCULADOS AL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO-LORETO

PERÍODO: DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2025-0437-005 e iniciado mediante oficio n.° 373-2025-MPL-OCI-0437 de 22 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la contratación, ejecución y pago de servicios vinculados al componente "Gestión de Proyectos" de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto", se realizaron conforme a la normativa aplicable, contrato y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En el año 2020, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, aprobó mediante Resolución de Gerencia n.° 013-2020-GIDU-MPL-N, el expediente técnico primigenio de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto", con CUI n.° 2226478, por un monto de S/ 167 543 886,60 (Con IGV). Con el cual se suscribió el contrato n.° 099-2020-MPL-N para la ejecución física de la inversión por el monto de S/ 149 025 706,51 (sin IGV). No obstante, en el año 2023, la Entidad efectuó una actualización de costos incorporando el componente de **"Gestión de Proyecto"**, el cual no estaba considerado en el convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, documento que prohíbe el uso de recursos en conceptos ajenos a la ejecución física de la inversión.

Dicha incorporación se gestó mediante una secuencia de actos administrativos entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2023, alegando una "imperiosa necesidad" de monitoreo en 12 cuencas de la Obra. Sin embargo, se determinó que dicha necesidad era inexistente, toda vez que al momento de su aprobación las funciones de **monitoreo**, **sensibilización** y **control** ya se encontraban financiadas y asignadas a través de dos contratos preexistentes: un contrato para ejecución de la Obra (contrato n.° 099-2020-MPL-N) y un contrato de supervisión (contrato n.° 064-2019-MPL-N).

Para dotar de recursos a este nuevo rubro, la Entidad desvió partidas originalmente destinadas a la ejecución física de la inversión y su control técnico hacia el concepto genérico de "gestión", permitiendo la ejecución de gastos en servicios sin vinculación con las metas del proyecto.

En consecuencia, se generó un **perjuicio económico al Estado por S/ 598 820,00** derivado de estos pagos sin sustento técnico; y una **desviación de fondos por S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

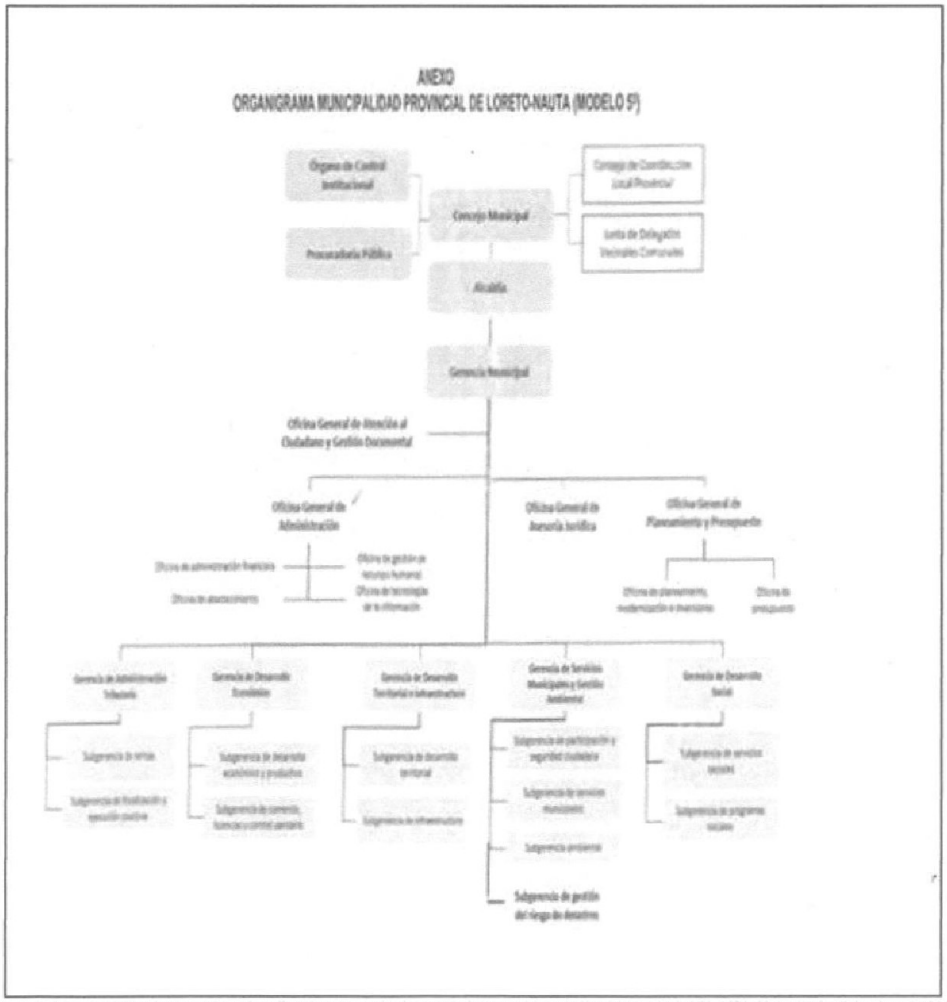
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Loreto pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Loreto:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.°018-2024-CPL-MPL-N de 17 de diciembre de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD INCORPORÓ EL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS AL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA EL PAGO DE SERVICIOS SIN EVIDENCIA DE PRESTACIÓN EFECTIVA Y PARA FINES AJENOS A LA INVERSIÓN; LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 598 820,00 Y UNA DESVIACIÓN DE FONDOS POR USO INDEBIDO DE S/ 147 585,00.

En el año 2020, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta (en adelante "**Entidad**"), aprobó mediante Resolución de Gerencia n.° 013-2020-GIDU-MPL-N, el expediente técnico primigenio de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto", con CUI n.° 2226478 (en adelante "**Obra**"), por un monto de S/ 167 543 886,60 (Con IGV). Con el cual se suscribió el contrato n.° 099-2020-MPL-N para la ejecución física de la inversión por el monto de S/ 149 025 706,51 (sin IGV). No obstante, en el año 2023, la Entidad efectuó una actualización de costos incorporando el componente de **"Gestión de Proyecto"**, el cual no estaba considerado en el convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, documento que prohíbe el uso de recursos en conceptos ajenos a la ejecución física de la inversión.

Dicha incorporación se gestó mediante una secuencia de actos administrativos entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2023, alegando una "imperiosa necesidad" de monitoreo en 12 cuencas de la Obra. Sin embargo, se determinó que dicha necesidad era inexistente, toda vez que al momento de su aprobación las funciones de **monitoreo**, **sensibilización** y **control** ya se encontraban financiadas y asignadas a través de dos contratos preexistentes: un contrato para ejecución de la Obra [contrato n.° 099-2020-MPL-N] y un contrato de supervisión [contrato n.° 064-2019-MPL-N].

Para dotar de recursos a este nuevo rubro, la Entidad desvió partidas originalmente destinadas a la ejecución física de la inversión y su control técnico hacia el concepto genérico de "gestión", permitiendo la ejecución de gastos en servicios sin vinculación con las metas del proyecto.

Esta estructura fue utilizada para ejecutar pagos irregulares mientras la Obra operó bajo la figura de un inspector de planta; en este escenario se permitió la contratación y pago de **367 locadores** cuyos servicios se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad de locadores	Monto parcial S/
Control de Calidad	79	233 870,00
Sensibilizadores	252	335 650,00
Difusores	36	29 300,00
Monto total, S/		**598 820,00**

Respecto a este personal, se constató mediante el portal de la SUNEDU que no acreditaban la formación profesional exigida en los Términos de Referencia (TDR) y sus informes de labores no acreditan la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, se generó un **perjuicio económico al Estado por S/ 598 820,00** derivado de estos pagos sin sustento técnico; y una **desviación de fondos por S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

Contraviniendo los artículos 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, y requerimiento; artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, respecto a recepción y conformidad; artículos 34°, 47° y 48° del Decreto Legislativo n.° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático y limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; y artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, referido a gestión de pagos.

Asimismo, la cláusula séptima del Convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, sobre obligaciones de las partes; y el Instructivo del Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", referido a gestión de proyecto.
La situación descrita se originó:

- Por el accionar del coordinador de obra, quien elaboró el Informe n.° 012-2023-AECL-MPL-N, el cual constituyó el único y precario sustento técnico para la creación del componente **"Gestión de Proyecto"**, alegando una "imperiosa necesidad" de monitoreo en 12 cuencas de la Obra, sin desarrollar metodologías, metas ni objetivos cuantificables; no obstante, se determinó que dicha necesidad era inexistente.

- Por el accionar del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien: **i)** requirió la elaboración del "Plan de Monitoreo", pese a la inexistencia de necesidad; **ii)** formuló requerimientos para **367 locadores** omitiendo definir características técnicas y metas medibles, además sin que exista sustento técnico que justifique la necesidad de realizar dichas contrataciones; y **iii)** otorgó conformidades de pago masivas a personal que no cumplía con los perfiles profesionales y pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, consolidando el perjuicio económico basado en una necesidad "fabricada" administrativamente.

- Por el accionar de los jefes de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, quienes emitieron las órdenes de servicio a favor de proveedores que no cumplían los requisitos mínimos requeridos en los términos de referencia para ejecutar los servicios, además, de no encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

- Por el accionar del jefe de la Unidad de Presupuesto y del gerente de Planeamiento Estratégico, quienes realizaron y autorizaron la modificación presupuestal al contrato de ejecución y supervisión de la obra, desviando partidas presupuestales originalmente destinadas a la obra física y su control técnico, hacia el nuevo concepto genérico de "gestión de proyectos", permitiendo que la Entidad disponga de recursos para ejecutar gastos en "servicios diversos", sin sustento ni vinculación con las metas del proyecto.

Los hechos expuestos se exponen a continuación:

Antecedentes

El expediente técnico primigenio de la Obra se aprobó con Resolución de Gerencia n.° 002-2018-GIDU-MPL de 27 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, por un monto **S/ 127 391 485,66** y con un plazo de ejecución de 540 días calendario, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Detalle del presupuesto de la obra

Ítem	Descripción	Montos
001	Obras Provisionales	3 251 387,33
002	Sistema de Producción de Agua Potable	11 788 575,70
003	Sistema de Distribución e Impulsión de Agua	16 337 958,08
004	Sistema de Recolección e impulsión de desagüe	32 696 203,65
005	Planta de tratamiento de aguas residuales	24 199 948,70
006	Mitigación ambiental	102 430,71
COSTO DIRECTO		**88 376 504,17**
Gastos Generales 11,7755791564506 %		**8 512 204,63**
Utilidad (5.00%)		**4 744 271,00**
SUB TOTAL		101 632 979,80
IGV 18%		18 293 936,36
PRESUPUESTO DE OBRA		119 926 916,16
Expediente técnico		3 047 152,00
Supervisión (5%)		4 417 417,50
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		**127 391 485,66**

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 002-2018-GIDU-MPL.
Elaborado por: Comisión de Control.

El 9 de marzo de 2018, la Entidad y el MVCS suscribieron el Convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual el MVCS se compromete a transferir recursos públicos a la Entidad, para ser destinados única y exclusivamente para la ejecución y supervisión de la obra, a ser ejecutada por contrata, por un monto de **S/ 124 344 334,00**.

Posteriormente, se convocó la ejecución de la obra mediante proceso de selección licitación pública LP-SM-2-2018-CS-MPL-N-1; sin embargo, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2019-GM-MPL-N de 12 de febrero de 2018[1] **(Apéndice n.° 6)**, se resolvió declarar desierto el mismo por causas imputables al postor ganador, quien no cumplió con remitir la especie bancaria que se solicitaba como garantía de fiel cumplimiento.

En ese contexto, teniendo en cuenta la antigüedad del presupuesto de obra, mediante Resolución de Gerencial n.° 014-2019-GIDU-MPL-N de 3 octubre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, la Entidad aprobó la actualización y reformulación del expediente técnico de la obra por un monto de **S/ 165 778 378,66**, con precios unitarios al mes de agosto de 2019, un plazo de ejecución de 540 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Detalle del presupuesto de la obra

Ítem	Descripción	Montos S/
001	Obras Provisionales	5 398 438,84
002	Sistema de Producción de Agua Potable	14 800 987,03
003	Sistema de Distribución e Impulsión de Agua	23 471 614,86
004	Sistema de Recolección e impulsión de desagüe	40 338 012,61

[1] Se precisa que el documento si bien consigna la fecha de emisión el 12 de febrero de 2019, lo correcto es 12 de febrero de 2019.

Ítem	Descripción	Montos S/
005	Planta de tratamiento de aguas residuales	32 354 895,11
006	Mitigación ambiental	138 531,07
COSTO DIRECTO		**116 502 470,52**
Gastos Generales 11,7755791564506 %		**11 836 651,00**
Utilidad (5.00%)		**5 825 123,53**
SUB TOTAL		134 164 245,05
IGV 18%		24 149 564,11
PRESUPUESTO DE OBRA		158 313 809,16
Supervisión (5%)		4 417 417,50
Expediente técnico		3 047 152,00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		**165 778 378,66**

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, el 1 de julio de 2020, a efectos de implementar los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", aprobada **con Resolución Ministerial n.° 085-2020-VIVIENDA**, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 013-2020-GIDU-MPL-N **(Apéndice n.° 8)**, resolvió nuevamente aprobar el expediente técnico de la obra con un presupuesto de **S/167 543 886,60**, por precios al mes de mayo de 2020, un plazo de ejecución de 540 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Detalle del presupuesto de la obra

Ítem	Descripción	Montos S/
001	Obras Provisionales	5 476 189,36
002	Sistema de Producción de Agua Potable	15 091 268,05
003	Sistema de Distribución e Impulsión de Agua	24 100 043,21
004	Sistema de Recolección e impulsión de desagüe	41 102 005,61
005	Planta de tratamiento de aguas residuales	32 475 250,90
006	Mitigación ambiental	138 531,07
COSTO DIRECTO		**118 383 288,20**
Gastos Generales 11,7755791564506 %		**13 940 317,81**
Utilidad (5.00%)		**5 919 164,41**
SUB TOTAL		138 242 770,42
IGV 18%		24 883 698,68
PRESUPUESTO DE OBRA		163 126 469,10
Supervisión (5%)		4 417 417,50
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		**167 543 886,60**

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

En efecto, para la ejecución del proyecto, la Entidad convocó al procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-MPL-N derivada de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPL-N-1, donde se adjudicó la buena pro al Consorcio Loreto Nauta[2] (en adelante **"Contratista"**), habiéndose suscrito el contrato n.° 099-2020-MPL-N de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, por el monto de S/ 149 025 706,51 (sin IGV) y un plazo de ejecución de 540 días calendario, cuyo detalle del presupuesto se puede apreciar a continuación:

[2] Conformados por las empresas JPC Ingenieros SAC con RUC n.° 20352428648, Bereka 0915 SAC con RUC n.° 20399273146 y China Tiesiju Civil Engineering Group Co. LTD Sucrusal del Perú con RUC 20601748283.

Cuadro n.° 4
Detalle del presupuesto de la obra contratada

Costo Directo de Obra	S/122 331 708,52
Gastos Generales (12.32%)	15 072 485,68
Utilidad (9.50 %)	11 621 512,31
Sub Total	149 025 706,51
Impuesto General a las Ventas (18%)	0,00
Monto Contratado Obra	**149 025 706,51**

Fuente: Resumen de Presupuesto ofertado por el consorcio Loreto Nauta.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Entidad y el Consorcio Supervisión Nauta[3] (en adelante **"Supervisor"**) suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra n.° 064-2019-MPL-N el 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, por un importe de S/ 4 417 417,50 y un plazo de ejecución de 600 días calendarios, con sistema de pago por tarifas y para la liquidación de obra un pago único de S/ 220 870,68 con un plazo de 60 días calendario.

Es así que, mediante Acta de Terreno de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la entrega de terreno al Contratista, después, el 2 de diciembre de 2020, se dio inicio a la ejecución de la obra, el cual se registró en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)**, por lo que, teniendo en cuenta el plazo contratado, debía culminar el 25 de mayo de 2022; no obstante, se desarrollaron eventos que modificaron el contrato, suspensiones y otros que generaron ampliaciones de plazo, encontrándose la obra a la fecha en ejecución con un avance general de 83,53% al mes de junio de 2025.

Cabe señalar que, en el marco del convenio suscrito con el MVCS, se han emitido los siguientes dispositivos legales, a través de los cuales se transfirieron recursos a la Entidad para la ejecución de la obra:

Cuadro n.° 5
Financiamiento para la ejecución de la obra

Norma Legal	Importe transferido S/
Decreto Supremo n.° 117-2018-EF, Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 para financiar proyectos de inversión en materia de infraestructura urbana de saneamiento urbano y de saneamiento rural.	49 737 734,00
Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.	37 303 300,00
Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.	39 148 941,00
Ley n.° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas.	1 453 248,00
Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.	48 254 666,00
Decreto Supremo n.° 129-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional, así como de diversos gobiernos locales, y Transferencia Financiera a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.	10 971 241,00
Total, S/	**186 869 130,00**

Fuente: Oficio n.° 498 -2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 9 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, durante el 2023, la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2023-GM-MPL-N de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, aprobó la incorporación del componente "Gestión de Proyectos" por el importe de S/ 1 650 000,00, en el costo de inversión de la obra, con la finalidad de

[3] Conformados por las empresas Odicio Asayac Nixon franklin con RUC n.° 10001046191 y Luis Alberto Guevara Jiménez con RUC n.° 10073220616.

efectuar el control, monitoreo y seguimiento de su ejecución. Sin embargo, se advirtió que los gastos considerados en dicho componente fueron utilizados para la contratación de servicios sin sustento ni vinculación con las metas del proyecto, conforme se describe a continuación:

A. Respecto a la incorporación del componente "Gestión de Proyectos" en el presupuesto de la Obra, pese a la inexistencia de la necesidad y que no contaba con financiamiento para su ejecución

Se aprecia que la Entidad creó y aprobó el componente "Gestión de Proyectos", con la finalidad de efectuar el control, monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra; no obstante, no contaba con financiamiento asignado por parte del MVCS para su ejecución.

1. De la creación del componente "Gestión de Proyectos"

Con memorando n.° 004-2023-GIDU-MPL-N de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 14**), Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó a Ángel Enrique Calle La Rosa, coordinador de la Obra, la elaboración del Plan de Monitoreo, Control y Seguimiento de la Obra, a razón de la gran envergadura, además de efectuar el monitoreo y sensibilización a los pobladores beneficiarios de la ciudad de Nauta.

En atención a ello, mediante Informe n.° 012-2023-AECL-MPL-N de 2 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 15**), el citado coordinador de obra implementa un Plan de Gestión de Proyectos para Monitoreo y Control, donde detalla el "Análisis de gastos para Gestión de Proyecto", por el importe de S/ 1 650 000,00, argumentando que, al ser una obra de gran envergadura, existe la necesidad de efectuar el monitoreo, sensibilización, difusión y controles de calidad para lograr que la obra brinde las garantías durante su financiamiento.

Adicionalmente, en el citado informe concluye que el financiamiento de dicho componente deberá iniciarse los trámites para solicitar al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dado que no fue considerado en la elaboración del Expediente Técnico.

Después, con informe n.° 12-2023-UF/UEyO-GIDU-MPL de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Henry Silva Zavaleta, responsable de la Unidad Formuladora, realizó la actualización del presupuesto por el monto de **S/ 170 564 765,02**, debido al incremento de S/ 1 650 000,00 con respecto al monto del expediente técnico en la fase de inversión, por lo cual procedió al registro del Formato 08A de la obra, a fin que se proceda a la incorporación del componente "Gestión de Proyecto", con el siguiente desagregado:

a) Monto de inversión a nivel de proyecto de inversión

Componentes	Costo por componente S/
Infraestructura	60 041 911,00
Gestión de Proyecto	**2 918 679,02**
Expediente técnico	2 544,14
Supervisión	2 544,14
Costo de la inversión total S/	**68 783 128,00**

b) Monto de inversión a nivel de expediente técnico

Componentes	Costo por componente S/
Infraestructura	158 081 915,84
Gestión de Proyecto	**0,00**

Componentes	Costo por componente S/
Expediente técnico	3 047,15
Supervisión	7 564 826,50
Liquidación	220 870,68
Costo de la inversión total S/	**68 783 128,00**

c) **Monto de inversión a nivel de expediente técnico con "Gestión de Proyecto"**

Componentes	Costo por componente S/
Infraestructura	158 081 915,84
Gestión de Proyecto	**1 650 000,00**
Expediente técnico	3 047,15
Supervisión	7 564 826,50
Liquidación	220 870,68
Costo de la inversión total S/	**170 564 765,02**

Siendo ello así, con oficio n.° 031-2023-UEyO-GIDU/MPL-N de 6 de febrero de 2023, el citado jefe de la Unidad de Estudios y Obras **(Apéndice n.° 17)**, remitió el formato en mención al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; luego, este último, mediante oficio n.° 057-2023-GIDU-MPL-N de la misma fecha **(Apéndice n.° 18),** lo remitió al Gerente Municipal, para que se proceda a la incorporación del componente "Gestión de Proyecto", por el monto de S/ 1 650 000,00.

Emitiéndose luego la Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2023-GM-MPL-N de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, a través del cual Doris Paredes Oroche, gerente Municipal, aprueba el componente "Gestión de Proyectos" de la Estructura de Costo de invierte.pe por el importe de **S/ 1 650 000,00**, con la finalidad de efectuar el control, monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra, para su sostenibilidad de su etapa de ejecución.

2. **De la inexistencia de la necesidad del componente de "Gestión de Proyectos"**

Efectuada la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente técnico, se ha determinado que la necesidad de implementar la "Gestión de Proyecto" para el **monitoreo, sensibilización y control** de calidad en 12 cuencas queda técnicamente desvirtuada, toda vez que dichas funciones ya se encontraban financiadas y asignadas a través de **dos contratos independientes preexistentes**:

a. El **Contrato de ejecución de obra**, que en su "Análisis de Gastos Generales" **(Apéndice n.° 19)** ya incluía un Especialista en Relaciones Comunitarias, un Especialista en Calidad y partidas para material de difusión (trípticos y volantes); A continuación, se detalla la corroboración técnica de la **inexistencia de la necesidad**:

a.1. Duplicidad en el control de calidad

La Entidad justificó la contratación de **79 locadores** para "Control de Calidad" en 2023; sin embargo, el presupuesto original de 2019 ya incluía un staff completo y recursos específicos para este fin en el componente de "Gastos Generales Variables" **(Apéndice n.° 19)**:

- Especialista en Calidad (Ítem 1.29): Presupuestado para 18 meses.
- Especialista Mecánica de Suelos (Ítem 1.30): Presupuestado para 9 meses.
- Técnico de Laboratorio (Ítem 1.31) y Asistente de Laboratorio (Ítem 1.32).
- Equipos y Ensayos: En los Gastos Generales Fijos se presupuestaron el control de materiales, concreto y rellenos (Ítems I.4 al I.6) por montos que suman más de S/ 140 000,00.

a.2. Duplicidad en sensibilización y difusión

La contratación masiva de **248 sensibilizadores** y **36 difusores** en 2023 carece de sustento técnico, ya que el expediente técnico de 2019 ya preveía la gestión social y comunicacional necesaria para la obra:

- Especialista en Relaciones Comunitarias (Ítem 1.28): Contemplado en el staff original para gestionar el vínculo con la población durante la ejecución.
- Material de Difusión: Los "Gastos Generales Fijos" ya incluían una partida para la elaboración de "Volantes y trípticos previo al inicio de Obra" (Ítem I.7).
- Capacitación: Se presupuestó la capacitación en seguridad y temas ambientales para el personal y la conformación de un Comité de Desarrollo (Ítems IV.5 y IV.7).

De lo expuesto se identifica los siguientes aspectos:

- **Falta de Justificación Técnica**: El informe elaborado por el **Ángel Enrique Calle La Rosa** en 2023 omitió el análisis de la estructura del personal ya existente en la inversión original. Al existir especialistas de calidad y relaciones comunitarias pagados dentro de los Gastos Generales del contrato principal, la creación de una estructura paralela bajo el rubro "Gestión de Proyecto" resultó técnicamente innecesaria.

- **Vulneración de la Eficiencia**: La Entidad generó un doble costo para el Estado al pagar dos veces por la misma función: una a través de los Gastos Generales del contrato de obra y otra mediante el pago a locadores directos.

b. El **Contrato de Supervisión**, cuyas Bases administrativas **(Apéndice n.° 20)** obligan al consultor a velar por la calidad técnica de manera permanente, contando para ello con un staff de especialistas (Calidad, Estructuras, Medio Ambiente) y equipamiento de laboratorio propio.

A continuación, se detallan los hallazgos técnicos que fortalecen la inexistencia de la necesidad:

- **Duplicidad en el Control de Calidad**

La Entidad justificó la contratación de **79 locadores para "Control de Calidad"** alegando la complejidad de las 12 cuencas; sin embargo, esta función es la esencia misma del contrato de supervisión:

- ✓ Responsabilidad Primaria: El Supervisor tiene la obligación de "velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra" y asegurar que se cumplan las "características técnicas de calidad estipuladas".
- ✓ Personal Especializado: Las bases de supervisión exigieron un Especialista en Planta de Tratamiento e Instalaciones Sanitarias (100% de participación) y un Especialista en Estructuras (100%), cuyas funciones incluyen específicamente disponer la realización de controles de calidad para garantizar la buena calidad técnica.
- ✓ Equipamiento: El Supervisor ya estaba obligado a contar con equipo propio para el control de calidad y resistencia del concreto (Moldes de probetas y Conos de Abrams) y laboratorios de campo.

- **Inexistencia de necesidad de "Sensibilizadores"**

La contratación de **248 sensibilizadores** carece de sustento, ya que el manejo social y la resolución de conflictos ya estaban remunerados en la consultoría de supervisión:

- ✓ Perfil Social: El Especialista en Medio Ambiente de la Supervisión (100% de participación) debe contar con capacitación certificada en "Relaciones Comunitarias" y "Resolución de conflictos socio ambientales".
- ✓ Obligación de Control: Es función de la supervisión monitorear que el contratista ejecute correctamente el Plan de Manejo Social, por lo que contratar un grupo paralelo de sensibilizadores directamente por la municipalidad anula la independencia del control y genera un gasto innecesario.

- **Duplicidad en las tareas de "Difusión"**

 Los **36 difusores** contratados en 2023 realizaban tareas que ya formaban parte de los entregables obligatorios de la supervisión y el contratista:

 - ✓ Memoria Fotográfica: El Supervisor está obligado a presentar mensualmente una "Memoria Fotográfica del Proceso ejecución de la Obra".
 - ✓ Informes de Gestión: La supervisión debe preparar informes mensuales detallando los asuntos más saltantes y actividades desarrolladas, lo cual constituye el canal oficial de información y difusión técnica hacia la Entidad.

En consecuencia, la incorporación de un tercer nivel de control mediante **367 locadores directos** no solo fue innecesaria, sino que representó una gestión ineficiente de los recursos públicos al pagar tres veces por el mismo resultado esperado. Esta estructura paralela permitió el desembolso irregular de **S/ 598 820,00** por servicios que la ley y los contratos vigentes ya exigían a las empresas contratadas bajo el sistema de licitación pública.

3. De la carencia de financiamiento para la ejecución del componente "Gestión de Proyectos"

Dado que la implementación del componente "Gestión de Proyecto" en la fase de inversión de la obra, no contaba con financiamiento para su ejecución, mediante oficio n.° 234-2023-A-MPL-N de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, José Daniel Saboya Mayanchi, alcalde de la Entidad, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el financiamiento para la implementación del componente, adjuntando para ello, entre otros documentos, el informe n.° 045-2023-AECL-MPL-N de 20 de marzo de 2023, conteniendo el análisis de gastos del citado componente, el cual se expone a continuación:

Cuadro n.° 6
Análisis de gastos para gestión de proyecto

OBRA: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto" - CUI N° 2226478				
PLAZO: 210.00 días calendario Fecha: Febrero - 2023		7.00 Meses		
GASTOS DURANTE LA EJECUCIÓN	**CANTIDAD**	**MESES**	**P. UNITARIO**	**TOTAL**
a) **Sueldos para Monitoreo y Seguimiento**				
- Ing. Coordinador de Obra	1,00	7,00	12 000,00	84 000,00
- Administrador de Contrato	1,00	7,00	10 000,00	70 000,00
- Difusión, sensibilización y control de calidad del proyecto	1,00	1,00	850 000,00	850 000,00
b) **Apoyo Técnico**				
- Técnico digitador de planos	1,00	7,00	5 000,00	35 000,00
- Técnico topográfico	1,00	7,00	4 500,00	31 500,00
- Secretaria	1,00	7,00	2 000,00	14 000,00
- Chofer	1,00	7,00	3 000,00	21 000,00
c) **Seguros y Salud del Personal**				
- Seguro de Vida (Ley Nro. 29549 - DL 688)	10,00%	1,00	1 004 000,00	100 400,00
d) **Gastos de Equipamiento**				

OBRA: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto" - CUI N° 2226478				
PLAZO: 210.00 días calendario			**7.00 Meses**	
Fecha: Febrero - 2023				
- Laptop Inter Core I7	2,00	1,00	12 500,00	25 000,00
- Impresora Multifuncional A-3 Color (Tinta)	2,00	1,00	10 000,00	20 000,00
- Plotter Multifuncional A0 - Laser	1,00	1,00	70 000,00	70 000,00
- Estación total	1,00	1,00	33 000,00	33 000,00
- GPS Navegador	1,00	1,00	3 000,00	3 000,00
e) Gastos de Vehículos o Equipos				
- Camioneta 4 x 4	1,00	1,00	219 000,00	219 000,00
- Motocicleta	2,00	1,00	13 000,00	26 000,00
f) Gastos de útiles, Mobiliario y Combustible				
- Papel Bond o Color A4	15 000,00	1,00	0,10	1 500,00
- Tintas, otros	1,00	1,00	2 920,00	2 920,00
- Útiles de limpieza	1,00	1,00	1 500,00	1 500,00
- Implementación de oficina (Sillas giratorias, escritorios, etc.)	1,00	1,00	4 500,00	4 500,00
- Combustible y lubricante para vehículos (Mantenimiento)	1,00	1,00	3 000,00	21 000,00
g) Gastos de Equipos de Seguridad				
- Cascos	24,00	1,00	40,00	960,00
- Lentes de seguridad	24,00	1,00	10,00	240,00
- Zapatos de seguridad punta de acero	18,00	1,00	500.00	9 000,00
- Botas de jebe	18,00	1,00	80,00	1440,00
- Camisa Manga Larga, incluido logo	24,00	1,00	90,00	2160,00
- Pantalón jean	24,00	1,00	120,00	2 880,00
Total, gastos para Gestión de Proyectos S/				**1 650 000,00**

Fuente: Oficio n.° 234-2023-A-MPL-N de 2 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, el MVCS mediante oficio n.° 684-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a la Entidad el Informe n.° 994-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1 elaborado por la Coordinación de Estudios y Monitoreo (CEM), indicando que la solicitud de financiamiento para la implementación del componente "Gestión de Proyectos", no se encuentra comprendido en el objeto del Convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU; por tanto, no corresponde que el ministerio evalúe su financiamiento.

Documento último que a su vez adjunta el Informe n.° 092-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1.-jreynoso de 24 de octubre de 2023, emitido por el especialista de Estudios y Monitoreo, donde señaló:

> *"(…) lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, no está comprendido en el objeto del Convenio N° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PSNU, por tanto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no está autorizado a evaluar un financiamiento para el componente "gestión de proyectos", por corresponder en gran parte a "Gastos Corrientes" que no pueden ser financiados en el marco legal que sustenta la "Inversión Pública" en saneamiento.":*

B. De la asignación de partidas presupuestales originalmente destinadas a la obra física y su control técnico (contratos de ejecución y supervisión) hacia el componente "gestión de proyecto", para la contratación de los servicios que no guardan vinculación con las metas del proyecto y sin haberse acreditado el cumplimiento de los términos de referencia y su efectiva prestación

La Entidad realizó una modificación presupuestal que afectó los fondos destinados al contrato de la obra, con el fin de destinar dichos recursos al componente "Gestión de Proyectos", a efectos de realizar la contratación de servicios diversos.

1. De la modificación presupuestal realizada para otorgar recursos al componente "Gestión de Proyecto"

Sobre ello, dado que el citado componente no contaba con financiamiento, mediante Modificación Presupuestal Nota n.° 000000316 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, Ney Javier Navarro Guerra, jefe de la Unidad de Presupuesto, transfirió recursos financieros por **S/ 1 650 000,00** de la partida "2.6. 2 3.99 2 - Costo De Construcción Por Contrata" a las partidas "2.6. 2 3.99 4 - Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes" y "2.6. 2 3.99 5 - Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios", por los montos de S/ 660 000,00 y S/ 990 000,00, respectivamente, siendo autorizado por Albert Fasabi Vásquez, gerente de Planeamiento Estratégico. Lo señalado se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Modificación presupuestal nota n.° 0000000316

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		ANULACIÓN	CREDITO
0082 2226478 4000053 18 040 0088 SANEAMIENTO URBANO		1,650,000	1,650,000
0037 0001078 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE		1,650,000	1,650,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		1,650,000	1,650,000
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,650,000	1,650,000
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		1,650,000	1,650,000
2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS		1,650,000	1,650,000
2.6. 2 3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS		1,650,000	1,650,000
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		1,650,000	0
2.6. 2 3.99 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		0	660,000
2.6. 2 3.99 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS		0	990,000
	TOTAL	1,650,000	1,650,000

Fuente: Modificación Presupuestal Nota n.° 000000316

Como consecuencia de este acto, la Entidad desvió partidas presupuestales originalmente destinadas a la obra física y su control técnico (contratos de ejecución y supervisión) hacia un nuevo concepto genérico denominado "gestión de proyecto". Este accionar permitió que la Entidad dispusiera de recursos para ejecutar gastos en bienes y servicios diversos.

2. De la contratación de los servicios que no guardan vinculación con las metas del proyecto y sin haberse acreditado el cumplimiento de los términos de referencia y su efectiva prestación

Se ha evidenciado que, como parte de los gastos ejecutados del componente "gestión de proyecto", la Entidad ha contratado servicios diversos (controladores de calidad, sensibilizadores y difusores).

Para ello, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, mediante oficio n.° 850-2023-GIDU-MPL-N de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó a Doris Paredes Oroche, gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestal para el componente de "Gestión de Proyecto".

Por lo que, mediante proveído n.° 12654-2023-GM-MPL-N de fecha 26 de julio de 2023, la citada gerente lo remitió a Domingo Glorioso Calampa Guerra, gerente de Administración y Finanzas, para su trámite conforme a ley, quien el mismo día con proveído n.° 9019-2023, lo derivó a Albert Fasabi Vásquez, gerente de Planeamiento Estratégico.

Luego, el citado gerente de Planeamiento Estratégico, mediante proveído n.° 3575-2023-GPE-MPL-N de 26 de julio de 2023, solicitó a Ney Javier Navarro Guerra, jefe de la Unidad de Presupuesto, la evaluación y atención correspondiente, quien mediante informe n.° 1196-2023-UP-GPE-MPL-N de la misma fecha **(Apéndice n.° 25)**, otorgó la certificación de crédito presupuestario según nota n.° 0000001092, por el importe de S/ 990 000,00, de conformidad con el crédito suplementario incorporado al Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023, para la contratación de los servicios de "Controladores de Calidad", "Sensibilizadores" y "Difusores", según detalle siguiente:

"(...)

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Unidad Ejecutora	*Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta*
Oficina Solicitante	*Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano*
Fuente de Financiamiento	*1: Recursos Ordinarios*
Rubro	*00: Recursos Ordinarios*
Categoría de Gastos	*2. Gastos de Capital*
Genérica de Gastos	*26. Adquisición de Activos no Financieros*
Específica de Gastos	*2.6.3.99.5 Costos de Construcción por Administración Directa - Servicios*
Cadena Funcional Programática	*0082 2226478 4000053 18 040 0088*
Monto	*S/ 990,000.00*

(...)".

2.1. Respecto a los controladores de calidad

La Entidad contrató setenta y nueve (79) proveedores, para prestar los servicios de Control de Calidad en la obra, por un monto total de **S/ 233 870,00**; no obstante, se ha evidenciado que los servicios contratados no cuentan con sustento técnico, no guardan vinculación con las metas del proyecto, y no se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia ni la efectiva prestación del servicio. **(Apéndice n.° 43)**

a) De las incongruencias identificadas en los requerimientos de contratación

Se advirtió que, Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó tres (3) requerimientos de contratación adjuntando los términos de referencia conteniendo el perfil, experiencia mínima y demás requisitos requeridos para dichas contrataciones:

Cuadro n.° 7
Requerimientos de contratación

Ítem	N° de oficio	Fecha	Descripción del Servicio
1	0691-2023-GIDU-MPL-N	05/07/2023	Requerimiento para prestar los servicios de Control de Calidad en la obra
2	0823-2023-GIDU-MPL-N	24/07/2023	
3	0874-2023-GIDU-MPL-N	01/08/2023	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que catorce (14) servicios fueron contratados con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N de 5 de julio de 2023, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Requerimientos de contratación según oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Orden de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Flores Bardales Ricardo	4472	21/08/2023	3665	17/08/2023	2 500,00
2	Cabudivo Coquinche Alexander	4473	17/08/2023	3661	17/08/2023	2 500,00
3	Paredes Silvano Julio Cesar	4474	21/08/2023	3659	17/08/2023	2 500,00
4	Pérez Pérez Jhonson Peter	4475	21/08/2023	3655	17/08/2023	3 500,00
5	López Córdova Luis Alonzo	4480	21/08/2023	3666	17/08/2023	2 000,00
6	Chavez Cahuaza Ruth Katyusca	4481	21/08/2023	3680	17/08/2023	2 500,00
7	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	4482	21/08/2023	3679	17/08/2023	2 500,00
8	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	4483	21/08/2023	3678	17/08/2023	3 220,00
9	Silva Zavaleta Henry	4485	21/08/2023	3676	17/08/2023	3 500,00
10	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	4486	21/08/2023	3675	17/08/2023	2 500,00
11	Tamani Murayari Ligia Grisela	4488	21/08/2023	3673	17/08/2023	3 500,00
12	Armas Ahuanari Tomas David	4489	21/08/2023	3672	17/08/2023	2 500,00
13	Morey Lancha Perlita América	4490	21/08/2023	3671	17/08/2023	3 150,00
14	Peña Velásquez Julio Cesar	4491	21/08/2023	3669	17/08/2023	5 000,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, se verificó que el citado requerimiento adjunta diferentes términos de referencia solicitando la contratación de "Controladores de calidad", que en algunos casos consignan objetivos y actividades que no guardan vinculación con las metas del proyecto, dado que se encuentran referidos a servicios a ejecutarse en las distintas unidades orgánicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 9
Requisitos según términos de referencia

	Proveedor	Finalidad del servicio	Unidad Orgánica donde presta servicios	Requisitos mínimos según Términos de referencia		
				Título profesional / Grado bachiller	Otros estudios	Experiencia
1	Flores Bardales Ricardo	Auxiliar Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	-	Técnico en Construcción Civil	1 año en labores afines
2	Cabudivo Coquinche Alexander	Soporte Técnico en Contrataciones (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y de Obras	-	Estudiante en Administración de Negocios o afines	Mayor a 1 año Sector público o privado
3	Paredes Silvano Julio Cesar	Auxiliar de Sistema Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y de Obras	-	Técnico en Construcción civil	1 año en Labores a fin
4	Pérez Pérez Jhonson Peter	Técnico Construcción Civil – Topógrafo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y de Obras	-	Estudios Técnicos	6 meses Sector público o privado
5	López Córdova Luis Alonzo	Técnico en Ingeniería (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y de Obras	Ingeniero Civil	-	1 año Sector público o privado
6	Chavez Cahuaza Ruth Katyusca	Técnico en Ingeniería (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro		Estudios Universitarios	6 meses Sector público o privado

Ítem	Proveedor	Finalidad del servicio	Unidad Orgánica donde presta servicios	Requisitos mínimos según Términos de referencia		
				Título profesional / Grado bachiller	Otros estudios	Experiencia
7	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	Técnico en Ingeniería (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y Obras	-	Técnico en Ingeniería	6 meses Sector público o privado
8	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	Técnico en Construcción Civil - Topógrafo	Unidad de Estudios y Obras	-	Estudio Técnicos	6 meses Sector público o privado
9	Silva Zavaleta Henry	Ejecución de las acciones correspondiente a la Unidad Formuladora (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad Formuladora	Ingeniero de Sistemas	-	6 meses Sector público o privado
10	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	Ejecución de las acciones correspondiente a la Unidad de Estudios y Obras (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y Obras	Bachiller en Ingeniería Civil	-	6 meses Sector público o privado
11	Tamani Murayari Ligia Grisela	Ingeniero Civil (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y Obras	-	Estudios Técnicos	6 meses Sector público o privado
12	Armas Ahuanari Tomas David	Ingeniero Civil (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Unidad de Estudios y Obras	Ingeniero Civil	-	6 meses Sector público o privado
	Morey Lancha Perlita América	Apoyo Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ingeniero Civil	-	2 años experiencia laboral privada o pública
	Peña Velásquez Julio Cesar	Apoyo Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Arquitecto	-	2 años experiencia laboral privada o pública

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que cuarenta y ocho (48) servicios fueron contratados con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N de 24 de julio de 2023, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Requerimientos de contratación según oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Segura Portocarrero Dimas	3739	01/08/2023	2910	27/07/2023	3 800,00
2	Chavez Arteaga Luzdina Del Jesús	3740	01/08/2023	2960	27/07/2023	2 500,00
3	Fasabi Murayari Thony	3742	01/08/2023	2926	27/07/2023	2 500,00
4	Chumbe Manihuari Jhonatan Francisco	3744	01/08/2023	2949	27/07/2023	3 000,00
5	Chujutalli Inuma Witler	3745	01/08/2023	2961	27/07/2023	3 000,00
6	Chumbe Tamani Percy Llair	3747	01/08/2023	2959	27/07/2023	3 000,00
7	Olortegui Piña Paulo Javier	3756	02/08/2023	3237	31/07/2023	3 500,00
8	Rodríguez Jacinto Ángel Humberto	3783	02/08/2023	2966	27/07/2023	2 800,00
9	Navarro Guerra Zendy	3796	02/08/2023	3144	02/07/2023	3 500,00
10	López Vela Katherine Del Pilar	3802	02/08/2023	2979	27/07/2023	3 500,00
11	Ruiz Reategui Jhon Martín	3825	02/08/2023	2887	27/07/2023	4 000,00
12	Ahuanari Shimbato Juan	3843	02/08/2023	3038	27/07/2023	3 000,00
13	Murayari Silva Segundo Elias	3845	02/08/2023	3037	27/07/2023	2 500,00
14	Ramírez García Wilma Herminia	3850	02/08/2023	2903	27/07/2023	2 500,00
15	Medina Huaymacari Magno	3858	02/08/2023	2905	27/07/2023	2 500,00
16	Cometivos Minauro María Lloana	3859	03/08/2023	2900	27/07/2023	2 500,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe
		N°	Fecha	N°	Fecha	S/
17	Leveau Peláez Darwin Manuel	3860	03/08/2023	2898	27/07/2023	3 500,00
18	Díaz Pérez David	3870	03/08/2023	2991	27/07/2023	4 000,00
19	Ordoñez Inga Moisés	3871	03/08/2023	2899	27/07/2023	4 000,00
20	Pacaya Elaluff Katty Luz	3880	03/08/2023	3070	27/07/2023	2 400,00
21	Paredes Silvano Julio Cesar	3884	03/08/2023	3165	27/07/2023	2 500,00
22	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	3885	03/08/2023	3163	27/07/2023	3 500,00
23	Torres Del Castillo José Luis	3887	03/08/2023	3160	27/07/2023	3 500,00
24	Tantalean Sangama Daniel	3887	03/08/2023	3162	27/07/2023	3 500,00
25	Hurtado De Mendoza Cáceres Luis Ángel	3888	03/08/2023	3159	27/07/2023	3 500,00
26	Silva Zavaleta Henry	3889	03/08/2023	3158	27/07/2023	3 500,00
27	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	3890	03/08/2023	3156	27/07/2023	2 500,00
28	Rodas Da Souza Gustavo	3891	03/08/2023	3154	27/07/2023	2 500,00
29	Armas Ahuanari Tomas David	3894	03/08/2023	3150	27/07/2023	2 500,00
30	Morey Lancha Perlita América	3895	03/08/2023	3148	27/07/2023	3 500,00
31	Flores Bardales Ricardo	3897	03/08/2023	3116	27/07/2023	2 500,00
32	Cabudivo Coquinche Alexander	3898	03/08/2023	3062	27/07/2023	2 500,00
33	Pérez Pérez Jhonson Peter	3899	03/08/2023	3016	27/07/2023	3 500,00
34	Del Aguila García Giovanna Vanessa	3917	03/08/2023	3001	27/07/2023	3 000,00
35	Pizango Paima Julio Filadelfio	3918	03/08/2023	2997	27/07/2023	4 000,00
36	Atac Santillán Jesús Bruce	3924	03/08/2023	2898	27/07/2023	3 500,00
37	Curichimba Tamani Ledgar Admildo	3954	03/08/2023	2984	27/07/2023	3 500,00
38	Ruiz Laulate Oty Zelenita	3989	03/08/2023	3109	27/07/2023	2 500,00
39	Morey ríos Sergio Miguel	4040	03/08/2023	3248	02/08/2023	4 000,00
40	Vila Mozombite Julia Amanda	4082	04/08/2023	2935	27/07/2023	2 500,00
41	Ribeiro García Luis Alberto	4092	04/08/2023	2933	27/07/2023	3 000,00
42	falcón Velásquez Luis Alberto	4093	04/08/2023	2936	27/07/2023	2 500,00
43	Vásquez Aguilar Jaime Enrique	4095	04/08/2023	2940	27/07/2023	3 500,00
44	Mozombite Torres Julia Trinidad	4096	04/08/2023	2929	27/07/2023	2 500,00
45	Chávez Cahuaza Ruth Katyusca	3883	14/08/2023	3243	31/07/2023	2 500,00
46	Meza Manihuari Aideli	3997	18/08/2023	3170	27/07/2023	1 200,00
47	Vilcarromero Villacorta Edward	4032	18/08/2023	3095	27/07/2023	1 200,00
48	Soria Maslucan Dorita Dayana	4439	18/08/2023	3087	27/07/2023	600,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los términos de referencia adjuntos al requerimiento que se menciona consignan lo siguiente:

"(...)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un personal para brindar el servicio de persona natural en la ejecución del componente Controladores de Calidad de un proyecto de inversión pública.

(...)

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. ACTIVIDADES

- *Verificar que los trabajos se realicen con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realicen las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad.*

(...)

4.4.2. PERFIL DE PERSONAL

Requisitos mínimos

- *Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador, con experiencia general de tres (3) años.*
- *Experiencia mínima de un (1) en el área de logística y/o integrante comité de selección de obras.*

- *Experiencia específica en administración de contratos de obra de un (1) año en entidades públicas y/o privadas.*
 Diplomados y/o cursos de:
 - *Ley de Contrataciones del Estado aplicado a obras públicas.*
 - *Adicionales de obra.*

(...)

4.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

4.8.1. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- *Contar con conocimiento de Contrataciones con el Estado y su Reglamento*

(...)

4.9 MEDIDAS DE CONTROL

4.9.1. ÁREAS QUE SUPERVISAN

- *La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

(...)

4.9.3. ASPECTOS SUJETOS A COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR

(...)

- *La conformidad de los entregables estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

4.9.4. ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- *La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (...)*

(...)

4.11. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

4.11.2. PLAZOS

El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendarios, cuyo plazo de ejecución inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.

(...)

4.12. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

El servicio se realizará en 01 (uno) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a lo señalado en el numeral 5.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO
Primer entregable	*os treinta (30) días de iniciado el servicio*	*100%*

(...)".

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que dieciséis (17) servicios fueron contratados con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N de 1 de agosto de 2023, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Requerimientos de contratación según oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Rado Ruiz Nilcer	5126	13/09/2023	4143	11/09/2023	3 000,00
2	Cabudivo Coquinche Alexander	5143	13/09/2023	4148	11/09/2023	2 500,00
3	Paredes Silvano Julio Cesar	5144	13/09/2023	4146	11/09/2023	2 500,00
4	Pérez Pérez Jhonson Peter	5145	13/09/2023	4145	11/09/2023	3 500,00
5	Torres Chavez Pierr Luiggi	5146	13/09/2023	4144	11/09/2023	5 000,00
6	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	5147	13/09/2023	4142	11/09/2023	2 500,00
7	Rodas Da Souza gustavo	5148	13/09/2023	4155	11/09/2023	2 500,00
8	Tamani Murayari Ligia Grisela	5149	13/09/2023	4154	11/09/2023	3 500,00
9	Peña Velasquez Julio Cesar	5151	13/09/2023	4151	11/09/2023	5 000,00
10	Morey Lancha Perlita America	5152	13/09/2023	4150	11/09/2023	3 500,00
11	López Córdoba Luis Alonzo	5153	13/09/2023	4149	11/09/2023	2 500,00
12	Chávez Cahuaza Ruth katyusha	5154	13/09/2023	4161	11/09/2023	2 500,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Rado Ruiz Nilcer	5126	13/09/2023	4143	11/09/2023	3 000,00
13	Huamán Zubiate José Enrique	5155	13/09/2023	4160	11/09/2023	1 750,00
14	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	5156	13/09/2023	4159	11/09/2023	3 500,00
15	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	5157	13/09/2023	4156	11/09/2023	2 500,00
16	Silva Zavaleta Henry	5158	13/09/2023	4157	11/09/2023	3 500,00
17	Mariño Guerra Ezequias Daniel	5159	13/09/2023	4158	11/09/2023	1 250,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los términos de referencia adjuntos al requerimiento que se menciona consignan lo siguiente:

"(...)

1. ***DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN***
 Contratación de un personal para brindar el servicio técnico profesional en la ejecución del componente controladores de calidad de un proyecto de inversión pública

(...)

3. ***FINALIDAD PÚBLICA***
 La contratación del presente servicio va permitir el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la ejecución de los proyectos de inversión pública.
4. ***PERFIL DEL LOCADOR***
 Titulo profesional universitario de Ingeniero Civil con experiencia general de dos (2) años.
5. ***ACTIVIDADES A DESARROLLAR***
 Verificar los trabajos ejecutados en la Cuenca 8, se realicen con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realicen las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la entidad.
6. ***ENTREGABLES***
 El servicio se realizará en 01 (un) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a lo señalado en el numeral 5.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO
Primer entregable	*A los treinta (30) días de iniciado el servicio*	*100%*

7. ***PLAZO DE EJECUCIÓN***
 El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendarios, cuyo plazo de ejecución inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.
 (...)
9. ***COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO***
 El proveedor deberá coordinar sus actividades con la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano. La conformidad de los entregables estará cargo de dicha gerencia. (...)"

De lo expuesto se desprende que los términos de referencia elaborados por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano incluyen, en algunos casos, actividades que no guardan relación con las metas del proyecto. Ello permite inferir que no existe sustento técnico que justifique la necesidad de realizar dichas contrataciones. Además, los citados términos de referencia no detallan las características y las condiciones en que se iba ejecutar el servicio, las áreas a intervenir en la obra y otros que permita formular adecuadamente las propuestas de los proveedores, así como su correcta ejecución.

Sobre el particular, el Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en lo relacionado a los términos de referencia lo define como: *"Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (...)."* (El subrayado es agregado).

De igual forma, el numeral 29.1 del artículo 29° del citado reglamento señala: *"(...) los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"* (El subrayado es agregado).

b) Del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

Según la información contenida en los comprobantes de pago, se ha evidenciado que los servicios contratados **no sustentan el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia** adjunto a cada uno de los requerimientos realizados; situación que no fue advertida por **Jorge Antonio Torres Pezo y Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefes de la Unidad de Logística y Bienes Estatales**, toda vez que procedieron a emitir las órdenes de servicio, sin efectuar observación alguna.

Es más, se ha evidenciado que gran parte de los comprobantes de pago que sustentan los pagos realizados a favor de las personas que prestaron servicios como "Controladores de Calidad", no adjuntan como parte del sustento, los currículos vitae o si adjuntan estos no se encuentran documentados, que permita evaluar si éstos cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia (perfil, experiencia mínima y capacitación requerida).

Razón por la cual, para subsanar dicha omisión, en ese entonces se solicitó a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, la remisión de los currículos vitae, así como la documentación que la sustenta de las personas que prestaron servicios en la Obra en calidad de "Controladores de Calidad"; sin embargo, el citado funcionario no cumplió con remitir la información solicitada.

Situación que se dejó registrada en el Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/0437-SCC, notificado a la Entidad mediante oficio n.° 546-2023-MPL-OCI-0437 el 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Los requerimientos realizados se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Solicitud de información - currículos vitae de locadores que prestaron servicios como controladores de calidad

Documento / Destinatario	Asunto	Emisión / Recibo	Situación
Oficio n.° 077-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN, dirigido a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales **(Apéndice n.° 27)**	Requerimiento de información, Currículo Vitae de locadores, contratados como controladores de calidad	15/09/2023	Sin respuesta
Oficio n.° 095-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN, dirigido a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales **(Apéndice n.° 28)**	Reitera Requerimiento de información, Currículo Vitae de locadores, contratados como controladores de calidad	02/10/2023	Sin respuesta

Fuente: Acervo documentario de la Comisión de Control Concurrente
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Para ello, a fin de corroborar que las personas que brindaron el servicio cumplían con el perfil exigido cada uno de los términos de referencia adjuntos a los requerimientos realizados; se ha procedido a realizar la consulta en línea respecto a los grados y títulos de educación superior en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

(SUNEDU)[4] y del Ministerio de Educación (MINEDU), cuyos resultados se presentan a continuación:

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

 Se identificó que tres (3) proveedores contratados para prestar servicios no contaban con el título, grado o estudio exigido en los términos de referencia; asimismo, dado que los currículos vitae adjuntos no cuentan con el sustento correspondiente (documentado), ha existido limitaciones para corroborar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida a los catorce (14) proveedores contratados.

 Por ende, no correspondía emitir las catorce (14) órdenes de servicios que se indican al no haberse verificado la totalidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, situación que no fue advertida por Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Cumplimiento de requisitos según TDR adjunto al oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			Responsable de autorizar la emisión de orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Título, grado de bachiller u otros estudios	Experiencia Requerida	
1	Flores Bardales Ricardo	Sí (sin documentar)	Sí (Técnico Construcción Civil)	Limitaciones para verificar ante la carencia de currículo vitae	Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales
2	Cabudivo Coquinche Alexander	Sí (sin documentar)	No		
3	Paredes Silvano Julio Cesar	No	No		
4	Pérez Pérez Jhonson Peter	Sí (sin documentar)	No		
5	López Córdova Luis Alonzo	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniero Civil)		
6	Chavez Cahuaza Ruth Katyusca	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniero Civil)		
7	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	Sí (sin documentar)	Sí (Estudiante Ingeniería Civil)		
8	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniero Civil)		
9	Silva Zavaleta Henry	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniero Sistema)		
10	Tanchiva Cahuaza Reynerio	Sí (sin documentar)	Sí (Bachiller Ingeniería Civil)		
11	Tamani Murayari Ligia Grisela	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniería Civil)		
12	Armas Ahuanari Tomas David	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniero Civil)		
13	Morey Lancha Perlita América	Sí (sin documentar)	Sí (Ingeniero Civil)		
14	Peña Velásquez Julio Cesar	Sí (sin documentar)	Sí (Licenciado en Arquitectura)		

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

[4] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

Se identificó que cuarenta (40) proveedores contratados para prestar servicios no contaban con el título profesional exigido en los términos de referencia; asimismo, dado que no se ha tenido a la vista los currículos vitae con el sustento correspondiente, ha existido limitaciones para corroborar el cumplimiento de la capacitación y experiencia mínima exigida a los cuarenta y ocho (48) proveedores contratados.

Por ende, no correspondía emitir las cuarenta y ocho (48) órdenes de servicios que se indican, al no haberse verificado la totalidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, situación que no fue advertida por Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Cumplimiento de requisitos según TDR adjunto al oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia				Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Título, grado u otros estudios	Capacitación requerida	Experiencia Requerida	
1	Segura Portocarrero Dimas	No	No	Limitaciones para verificar ante la carencia de currículo vitae	Limitaciones para verificar ante la carencia de currículo vitae	Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales
2	Chavez Arteaga Luzdina Del Jesús	No	No			
3	Fasabi Murayari Thony	No	No			
4	Chumbe Manihuari Jhonatan Francisco	No	No			
5	Chujutalli Inuma Witler	No	No			
6	Chumbe Tamani Percy Llair	No	No			
7	Olortegui Piña Paulo Javier	No	Sí (Ingeniero Civil)			
8	Rodríguez Jacinto Ángel Humberto	No	No			
9	Navarro Guerra Zendy	No	No			
10	López Vela Katherine Del Pilar	No	No			
11	Ruiz Reategui Jhon Martín	No	No			
12	Ahuanari Shimbato Juan	No	No			
13	Murayari Silva Segundo Elias	No	No			
14	Ramírez García Wilma Herminia	No	No			
15	Medina Huaymacari Magno	No	No			
16	Cometivos Minauro María Lloana	No	No			
17	Leveau Peláez Darwin Manuel	No	No			
18	Diaz Pérez David	No	No			
19	Ordoñez Inga Moises	No	No			
20	Pacaya Elaluff Katty Luz	No	No			
21	Paredes Silvano Julio Cesar	No	No			
22	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	No	Sí (Ingeniero Civil)			
23	Torres Del Castillo José Luis	No	No			
24	Tantalean Sangama Daniel	No	Sí (Ingeniero Civil)			
25	Hurtado De Mendoza Cáceres Luis Ángel	No	No			
26	Silva Zavaleta Henry	No	No			
27	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	No	No			
28	Rodas Da Souza Gustavo	No	No			

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia				Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Título, grado u otros estudios	Capacitación requerida	Experiencia Requerida	
29	Armas Ahuanari Tomas David	No	Sí (Ingeniero Civil)			
30	Morey Lancha Perlita América	No	Sí (Ingeniero Civil)			
31	Flores Bardales Ricardo	No	No			
32	Cabudivo Coquinche Alexander	No	No			
33	Pérez Pérez Jhonson Peter	No	No			
34	Del Águila Giovana Vanessa	No	No			
35	Pizango Paima Julio Filadelfio	No	No			
36	Atac Santillán Jesús Bruce	No	No			
37	Curichimba Tamani Ledgar Admildo	No	No			
38	Ruiz Laulate Oty Zelenita	No	No			
39	Morey ríos Sergio Miguel	No	Sí (Abogado)			
40	Vila Mozombite Julia Amanda	No	No			
41	Ribeiro García Luis Alberto	No	Sí (Economista)			
42	Falcón Velásquez Luis Alberto	No	No			
43	Vásquez Aguilar Jaime Enrique	No	No			
44	Mozombite Torres Julia Trinidad	No	No			
45	Chávez Cahuaza Ruth Katyusca	No	Sí (Ingeniera Civil)			
46	Meza Manihuari Aideli	No	No			
47	Vilcarromero Villacorta Edward	No	No			
48	Soria Maslucan Dorita Dayana	No	No			

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N**

De lo diecisiete (17) proveedores contratados para prestar servicios, se identificó que once (11) de ellos no contaban con el título profesional exigido en los términos de referencia; por ende, no correspondía emitir las órdenes de servicios que daban lugar a la contratación, situación que no fue advertida por Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Cumplimiento de requisitos según TDR adjunto al oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia		Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Título universitario de Ingeniería Civil	
1	Rado Ruiz Nilcer	Sí (sin documentar)	**No**	Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales
2	Cabudivo Coquinche Alexander	Sí (sin documentar)	**No**	
3	Paredes Silvano Julio Cesar	No	**No**	
4	Pérez Pérez Jhonson Peter	Sí (sin documentar)	**No**	
5	Torres Chavez Pierr Luiggi	No	**No**	
6	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	Sí (sin documentar)	**No**	
7	Rodas Da Souza gustavo	Sí (sin documentar)	**No**	

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia		Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Título universitario de Ingeniería Civil	
8	Tamani Murayari Ligia Grisela	Sí (sin documentar)	Si	
9	Peña Velasquez Julio Cesar	Sí (sin documentar)	**No**	
10	Morey Lancha Perlita America	Sí (sin documentar)	Si	
11	López Córdoba Luis Alonzo	Sí (sin documentar)	Si	
12	Chávez Cahuaza Ruth katyusha	Sí (sin documentar)	Si	
13	Huamán Zubiate José Enrique	Sí (sin documentar)	Si	
14	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	Sí (sin documentar)	Si	
15	Tanchiva Cahuaza Reynerio	Sí (sin documentar)	**No**	
16	Silva Zavaleta Henry	Sí (sin documentar)	**No**	
17	Mariño Guerra Ezequias Daniel	Sí (sin documentar)	**No**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

c) Los proveedores contratados carecían de inscripción como proveedor de servicios en el RNP, requisito indispensable para prestar los servicios.

Se verificó que veintiuno (21) proveedores no se encuentran inscritos en el RNP, situación que inobserva el artículo 46° del texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Proveedores no Inscritos al Registro Nacional de Proveedores

Ítem	Proveedor	Ruc	RNP Si / No
1	Fasabi Murayari Thony	10463028279	No
2	Chumbe Tamani Percy Llair	10706805503	No
3	Paredes Vilchez Carlos Omar	10053808871	No
4	Diaz Leveau Jun Fan Nickell Donelly	10702757270	No
5	Rodríguez Jacinto Ángel Humberto	10053315335	No
6	Navarro Guerra Zendy	10418847978	No
7	Murayari Silva Segundo Elias	10455352385	No
8	Ramírez García Wilma Herminia	10621821267	No
9	Medina Huaymacari Magno	10057140513	No
10	Cometivos Minauro Maria Lloana	10721793287	No
11	Pacaya Elaluff Katty Luz	10476703099	No
12	Hurtado De Mendoza Caceres Luis Ángel	10726989601	No
13	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	10732279976	No
14	Cabudivo Coquinche alexander	10716456175	No
15	Curichimba Tamani Ledgar Admildo	10057104991	No
16	Vásquez Aguilar Jaime Enrique	10053720051	No
17	Amias Huamán Jordin Braulio	10480271055	No
18	Meza Manihuari Aideli	10447890599	No
19	Vilcarromero Villacorta Edward	10455846060	No

Ítem	Proveedor	Ruc	RNP Si / No
20	Soria Maslucan Dorita Dayanne	10415328937	No
21	López Córdoba Luis Alonzo	10707635083	No

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp
Elaborado por: Comisión de control

d) De la carencia y duplicidad de informes de labores que sustentan las actividades realizadas

- **Según requerimiento efectuado mediante oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

Para efectos de pago, se aprecia que catorce (14) proveedores contratados a través de requerimiento efectuado con el oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N, adjuntaron dos (2) informes de labores conteniendo actividades distintas: **i)** respecto a actividades desarrolladas como controladores de calidad en la obra y, **ii)** donde se consignan actividades que no tienen vinculación con la obra. Siendo los siguientes:

Cuadro n.° 17
Expedientes de pago con 2 informes de labores

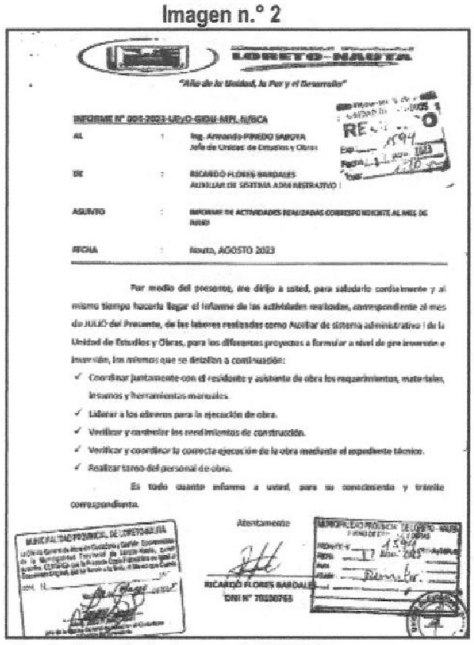
Ítem	Proveedor	omprobante de pago		denes de servicios		Observación
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Flores Bardales Ricardo	4472	21/08/2023	3665	17/08/2023	Adjunta dos (2) informes de labo distintos
2	Cabudivo Coquinche Alexander	4473	17/08/2023	3661	17/08/2023	
3	Paredes Silvano Julio Cesar	4474	21/08/2023	3659	17/08/2023	
4	Pérez Pérez Jhonson Peter	4475	21/08/2023	3655	17/08/2023	
5	López Córdova Luis Alonzo	4480	21/08/2023	3666	17/08/2023	
6	Chavez Cahuaza Ruth Katyusca	4481	21/08/2023	3680	17/08/2023	
7	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	4482	21/08/2023	3679	17/08/2023	
8	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	4483	21/08/2023	3678	17/08/2023	
9	Silva Zavaleta Henry	4485	21/08/2023	3676	17/08/2023	
10	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	4486	21/08/2023	3675	17/08/2023	
11	Tamani Murayari Ligia Grisela	4488	21/08/2023	3673	17/08/2023	
12	Armas Ahuanari Tomas David	4489	21/08/2023	3672	17/08/2023	
13	ancha Perlita América	4490	21/08/2023	3671	17/08/2023	
14	elásquez Julio Cesar	4491	21/08/2023	3669	17/08/2023	

Fuente: Oficio de requerimiento n.° 691-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

A modo de ejemplo, se muestran imágenes de ambos informes de labores de manera selectiva:

(Las imágenes se muestran en la página siguiente)

Imagen n.° 2



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 005-2023-LJE/JO-GIDU-MPL-N/SCA

AL : Ing. Armando PINEDO SABOYA
Jefe de Unidad de Estudios y Obras

DE : RICARDO FLORES BARDALES
AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO

FECHA : Nauta, AGOSTO 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de JULIO del Presente, de las labores realizadas como Auxiliar de sistema administrativo I de la Unidad de Estudios y Obras, para los diferentes proyectos a formular a nivel de pre inversión e inversión, los mismos que se detallan a continuación:

- ✓ Coordinar juntamente con el residente y asistente de obra los requerimientos, materiales, insumos y herramientas manuales.
- ✓ Liderar a los obreros para la ejecución de obra.
- ✓ Verificar y controlar los procedimientos de construcción.
- ✓ Verificar y coordinar la correcta ejecución de la obra mediante el expediente técnico.
- ✓ Realizar tareo del personal de obra.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

RICARDO FLORES BARDALES
DNI N° 70130765

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Fuente: Comprobante de pago n.° 4472-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 3



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 2

Nombre del Locador: FLORES BARDALES RICARDO

RUC: 10701007633

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 2, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad, así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 17 de agosto de 2023

FLORES BARDALES RICARDO
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Fuente: Comprobante de pago n.° 4472-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 4



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 005-2023-LALC-GIDU-MPL-N

AL : ING. ARMANDO PINEDO SABOYA
Jefe de Unidad de Estudios y Obras.

DEL : LUIS ALONZO LÓPEZ CÓRDOVA
Asistente Administrativo

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS – JULIO 2023

FECHA : Nauta, AGOSTO del 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de JULIO del presente, como Asistente Administrativo en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que a continuación se precisa:

- Realizó Recepción de Documentos y Otros.
- Elaboración de pedido y otros documentos.
- Realizó órdenes de compra y pedidos en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sacar reportes de los programas existentes en la municipalidad.
- Realizar otros trabajos encomendados por el jefe inmediato de la Gerencia.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

Firma
Nombre: LUIS ALONZO LÓPEZ CÓRDOVA
DNI: 70769508

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Fuente: Comprobante de pago n.° 4480-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 5



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 1

Nombre del Locador: LUIS ALONZO LOPEZ CORDOVA

RUC: 10476703099

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 1, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad, así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 16 de AGOSTO de 2023

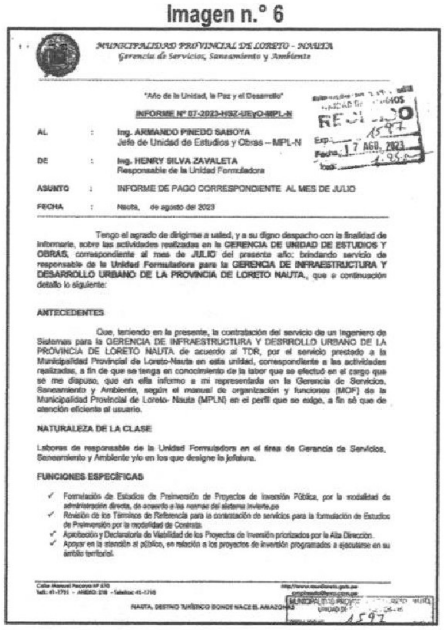
LUIS ALONZO LOPEZ CORDOVA
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Fuente: Comprobante de pago n.° 4480-2023
Elaborado: Comisión de Control

(Las imágenes se muestran en la página siguiente)

Imagen n.° 6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA
Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 07-2023-HSZ-GSyO-MPL-N

AL : Ing. ARMANDO PINEDO SABOYA
Jefe de Unidad de Estudios y Obras – MPL-N

DE : Ing. HENRY SILVA ZAVALETA
Responsable de la Unidad Formuladora

ASUNTO : INFORME DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO

FECHA : Nauta, de agosto del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y a su digno despacho con la finalidad de informarle, sobre las actividades realizadas en la GERENCIA DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y OBRAS, correspondiente al mes de JULIO del presente año; brindando servicio de responsable de la Unidad Formuladora para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA, que a continuación detallo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, teniendo en la presente, la contratación del servicio de un ingeniero de Sistemas para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA, de acuerdo al TDR, por el servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta en esta unidad, correspondiente a las actividades realizadas, a fin de que se tenga en conocimiento de la labor que se efectuó en el cargo que se me dispuso, que en ella informo a mi representada en la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, según el manual de organización y funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta (MPLN) en el perfil que se exige, a fin só que de atención eficiente al usuario.

NATURALEZA DE LA CLASE

Labores de responsable de la Unidad Formuladora en el área de Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente y/o en los que designe la jefatura.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

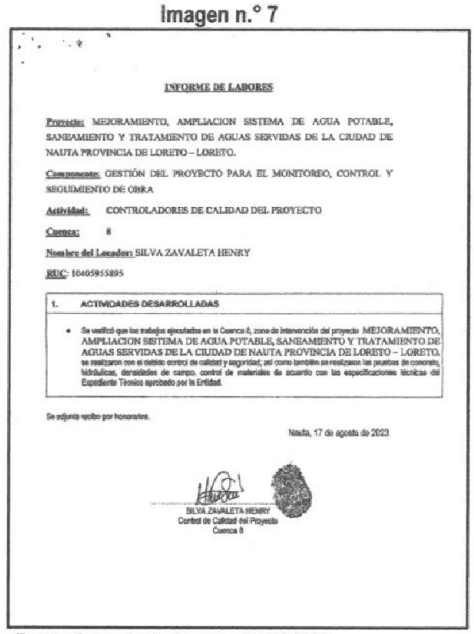
- ✓ Formulación de Estudios de Preinversión de Proyectos de Inversión Pública, por la modalidad de administración directa, de acuerdo a las normas del sistema invierte.pe
- ✓ Revisión de los Términos de Referencia para la contratación de servicios para la formulación de Estudios de Preinversión por la modalidad de Contrata.
- ✓ Aprobación y Declaratoria de Viabilidad de los Proyectos de Inversión priorizados por la Alta Dirección.
- ✓ Apoyar en la atención al público, en relación a los proyectos de inversión programadas a ejecutarse en su ámbito territorial.

RECIBIDO 17 AGO. 2023

NAUTA, DISTRITO TURÍSTICO DONDE NACE EL AMAZONAS

Fuente: Comprobante de pago n.° 4485-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 7



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 8

Nombre del Locador: SILVA ZAVALETA HENRY

RUC: 10405955895

1.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
•	Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 8, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 17 de agosto de 2023

SILVA ZAVALETA HENRY
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 8

Fuente: Comprobante de pago n.° 4485-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad de Estudios y Obras

INFORME N° 024-2023-TDAVASEU-MVeO-MPL-N

A : Ing. Armando Pinedo Saboya
Jefe de la Unidad de Estudios y Obras

DE : Tomas David Arevas Alvarenat
Ingeniero de Proyecto

ASUNTO : INFORME DE PAGO DEL MES DE JULIO 2023

FECHA : Nauta, agosto del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informarle de las actividades realizadas en el mes de julio del presente año, las mismas que detallo a continuación.

- Inspección y elaboración de informe técnico referente a apoyo con materiales para la construcción de cerramiento en puesto Tanea, ubicado en la calle Tarapoto distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- Inspección y elaboración de informe técnico referente a reparación de muro de cerramiento en la calle Mauricio Sin nombre del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- Inspección y elaboración de informe técnico referente al requerimiento de maquinaria y material de préstamo para el AAHH. "Sanitarios" del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- Inspección y elaboración de informe técnico referente a solicitud de información sobre el cambio de Uso de Predio de Otros Usos a Vivienda.
- Inspección y elaboración de informe técnico referente a solicitud de documentación respectiva en cuanto a la declaración del predio de la Segunda Etapa Especial de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- Inspección ocular y elaboración de informe técnico referente a solicitud para la ejecución de construcción de pozo séptico a favor de FREDY ARENAS TAPIA
- Elaboración de informe técnico referente a solicitud de Habilidad y uso del predio de la I.E.P.S.M. N° 62/594 REGINA LEONOR CORTE S.A. LAVANDO
- Elaboración de informe técnico referente a solicitud de Habilidad y uso del predio de la I.E.P.S.M. N° 61622 JORGE BARCALA RUIZ
- Elaboración de informe técnico referente a solicitud de Habilidad y uso del predio de la INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMÁTICA N° 61629 ROSA UCELINA VELA PINEDO DE COSTA

Sin otro particular me suscribo de Ud. No sin antes expresar mi estima personal.

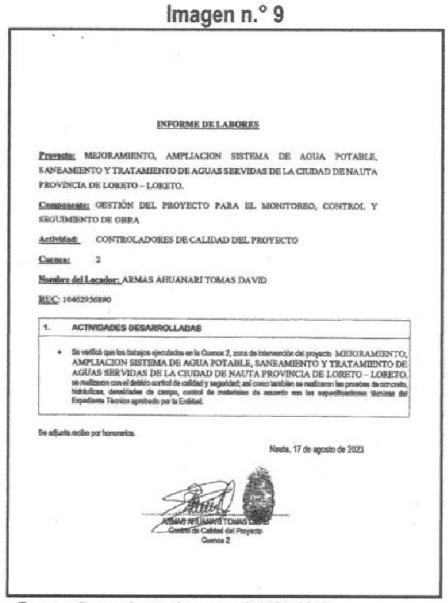
Atentamente,

RECIBIDO 17 AGO. 2023

NAUTA, DISTRITO TURÍSTICO DONDE NACE EL AMAZONAS

Fuente: Comprobante de pago n.° 4489-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 9



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 2

Nombre del Locador: ARMAS AHUANARI TOMAS DAVID

RUC: 10402956890

1.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
•	Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 2, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 17 de agosto de 2023

ARMAS AHUANARI TOMAS DAVID
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 2

Fuente: Comprobante de pago n.° 4489-2023
Elaborado: Comisión de Control

No obstante, pese a estas incongruencias existentes en la documentación que sustenta el pago de dichos proveedores, estos fueron tramitados y pagados sin efectuar observación alguna.

- **Según requerimiento efectuado mediante oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

Para efectos de pago, se aprecia que cuatro (4) de los cuarenta y ocho (48) proveedores contratados a través de requerimiento efectuado con el oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N, no adjuntaron los informes de labores que sustenten las actividades desarrolladas; no obstante, fueron pagados sin efectuar observación alguna. Siendo los siguientes:

Cuadro n.° 18
Proveedores que no adjuntaron informe de labores que sustenten las actividades desarrolladas

Ítem	Proveedor	Orden de Servicio		Comprobante de pago			Observación
		N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/	
1	Chávez Cahuaza Ruth Katyusca	3243	31/07/2023	3883	14/08/2023	2 500,00	No Adjunta informe de labores
2	Meza Manihuari Aideli	3170	27/07/2023	3997	18/08/2023	1 200,00	
3	Vilcarromero Villacorta Edward	3095	27/07/2023	4032	18/08/2023	1 200,00	
4	Soria Maslucan Dorita Dayana	3087	27/07/2023	4439	18/08/2023	600,00	

Fuente: Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se ha identificado que cuarenta y cuatro (44) de ellos presentaron el documento denominado "Informe de labores", como sustento de la efectiva prestación de servicio como "Controladores de Calidad", indicando en el rubro "Actividades Desarrolladas", lo siguiente:

"(...)
Se verificó que los trabajos ejecutados (...) se realizaron con el debido control de calidad y seguridad, así como también ***se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.***" Énfasis agregado.".

Los mismos que se muestran de la manera siguiente:

Cuadro n.° 19
Proveedores que realizaron actividades como "Controladores de Calidad"

Ítem	Proveedor	Orden de Servicio		Comprobante de pago		
		N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/
1	Segura Portocarrero Dimas	2910	01/08/2023	3739	01/08/2023	3 800,00
2	Chavez Arteaga Luzdina Del Jesús	2960	27/07/2023	3740	01/08/2023	2 500,00
3	Fasabi Murayari Thony	2926	27/07/2023	3742	01/08/2023	2 500,00
4	Chumbe Manihuari Jhonatan Francisco	2949	27/07/2023	3744	01/08/2023	3 000,00
5	Chujutalli Inuma Witler	2961	27/07/2023	3745	01/08/2023	3 000,00
6	Chumbe Tamani Percy Llair	2959	27/07/2023	3747	01/08/2023	3 000,00
7	Olortegui Piña Paulo Javier	3227	31/07/2023	3756	02/08/2023	3 500,00
8	Rodríguez Jacinto Ángel Humberto	2966	27/07/2023	3783	02/08/2023	2 800,00
9	Navarro Guerra Zendy	3144	27/07/2023	3796	02/08/2023	3 500,00
10	López Vela Katherine Del Pilar	2979	27/07/2023	3802	02/08/2023	3 500,00
11	Ruiz Reategui Jhon Martín	2887	27/07/2023	3825	02/08/2023	4 000,00
12	Ahuanari Shimbato Juan	3038	27/07/2023	3843	02/08/2023	3 000,00
13	Murayari Silva Segundo Elias	3037	27/07/2023	3845	02/08/2023	2 500,00
14	Ramírez García Wilma Herminia	2903	27/07/2023	3850	02/08/2023	2 500,00
15	Medina Huaymacari Magno	2905	27/07/2023	3858	02/08/2023	2 500,00
16	Cometivos Minauro María Lloana	2900	27/07/2023	3859	03/08/2023	2 500,00
17	Leveau Peláez Darwin Manuel	2898	27/07/2023	3860	03/08/2023	3 500,00
18	Diaz Pérez David	2991	27/07/2023	3870	03/08/2023	4 000,00
19	Ordoñez Inga Moises	2899	27/07/2023	3871	03/08/2023	4 000,00
20	Pacaya Elaluff Katty Luz	3070	27/07/2023	3880	03/08/2023	2 400,00
21	Paredes Silvano Julio Cesar	3165	27/07/2023	3884	03/08/2023	2 500,00

Ítem	Proveedor	Orden de Servicio		Comprobante de pago		
		N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/
22	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	3163	27/07/2023	3885	03/08/2023	3 500,00
23	Torres Del Castillo José Luis	3160	27/07/2023	3887	03/08/2023	3 500,00
24	Tantalean Sangama Daniel	3162	27/07/2023	3887	03/08/2023	3 500,00
25	Hurtado De Mendoza Cáceres Luis Ángel	3159	27/07/2023	3888	03/08/2023	3 500,00
26	Silva Zavaleta Henry	3158	27/07/2023	3889	03/08/2023	3 500,00
27	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	3156	27/07/2023	3890	03/08/2023	2 500,00
28	Rodas Da Souza Gustavo	3154	27/07/2023	3891	03/08/2023	2 500,00
29	Armas Ahuanari Tomas David	3150	27/07/2023	3894	03/08/2023	2 500,00
30	Morey Lancha Perlita América	3148	27/07/2023	3895	03/08/2023	3 500,00
31	Flores Bardales Ricardo	3116	27/07/2023	3897	03/08/2023	2 500,00
32	Cabudivo Coquinche Alexander	3062	27/07/2023	3898	03/08/2023	2 500,00
33	Pérez Pérez Jhonson Peter	3016	27/07/2023	3899	03/08/2023	3 500,00
34	Del Águila Giovana Vanessa	3001	27/07/2023	3917	03/08/2023	3 000,00
35	Pizango Paima Julio Filadelfio	2297	27/07/2023	3918	03/08/2023	4 000,00
36	Atac Santillán Jesús Bruce	2897	27/07/2023	3924	03/08/2023	3 500,00
37	Curichimba Tamani Ledgar Admildo	2984	27/07/2023	3954	03/08/2023	3 500,00
38	Ruiz Laulate Oty Zelenita	3109	27/07/2023	3989	03/08/2023	2 500,00
39	Morey ríos Sergio Miguel	3248	02/08/2023	4040	03/08/2023	4 000,00
40	Vila Mozombite Julia Amanda	2935	27/07/2023	4082	04/08/2023	2 500,00
41	Ribeiro García Luis Alberto	2933	27/07/2023	4092	04/08/2023	3 000,00
42	Falcón Velásquez Luis Alberto	2936	27/07/2023	4093	04/08/2023	2 500,00
43	Vásquez Aguilar Jaime Enrique	2940	27/07/2023	4095	04/08/2023	3 500,00
44	Mozombite Torres Julia Trinidad	2929	27/07/2023	4096	4/08/2023	2 500,00

Fuente: Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

- **Según requerimiento efectuado mediante oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N**

Para efectos de pago, se aprecia que dieciséis (16) proveedores contratados a través de requerimiento efectuado con el oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N, adjuntaron dos (2) informes de labores conteniendo actividades distintas: **i)** respecto a actividades desarrolladas como controladores de calidad en la obra y, **ii)** donde se consignan actividades que no tienen vinculación con la obra. Siendo los siguientes:

Cuadro n.° 20
Expedientes de pago con 2 informes de labores

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de servicios		Observación
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Cabudivo Coquinche Alexander	5143	13/09/2023	4148	11/09/2023	Adjunta dos (2) informes de labores distintos
2	Paredes Silvano Julio Cesar	5144	13/09/2023	4146	11/09/2023	
3	Pérez Pérez Jhonson Peter	5145	13/09/2023	4145	11/09/2023	
4	Torres Chavez Pierr Luiggi	5146	13/09/2023	4144	11/09/2023	
5	Pinedo Pérez Claudia Charlotte	5147	13/09/2023	4142	11/09/2023	
6	Rodas Da Souza Gustavo	5148	13/09/2023	4155	11/09/2023	
7	Tamani Murayari Ligia Grisela	5149	13/09/2023	4154	11/09/2023	
8	Peña Velasquez Julio Cesar	5151	13/09/2023	4151	11/09/2023	
9	Morey Lancha Perlita America	5152	13/09/2023	4150	11/09/2023	

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Ordenes de servicios		Observación
		N°	Fecha	N°	Fecha	
10	López Córdoba Luis Alonzo	5153	13/09/2023	4149	11/09/2023	
11	Chavez Cahuaza Ruth Katyusca	5154	13/09/2023	4161	11/09/2023	
12	Huamán Zubiate José Enrique	5155	13/09/2023	4160	11/09/2023	
13	Tuesta Rucoba Gustavo Adolfo Wildoro	5156	13/09/2023	4159	11/09/2023	
14	Tanchiva Cahuaza Reynerio Er	5157	13/09/2023	4156	11/09/2023	
15	Silva Zavaleta Henry	5158	13/09/2023	4157	11/09/2023	
16	Mariño Guerra Ezequias Daniel	5159	13/09/2023	4158	11/09/2023	

Fuente: Oficio de requerimiento n.° 874-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

A modo de ejemplo, se muestran imágenes de ambos informes de labores de manera selectiva:

Imagen n.° 10



LORETO - NAUTA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 006-2023-UEyO-GIDU-MPL-N/ACC

AL : Ing. Armando PINEDO SARAYA
Jefe de Unidad de Estudios y Obras

DE : ALEXANDER CABUDIVO COQUINCHE
SOPORTE TECNICO

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

FECHA : Nauta, 12 de setiembre del 2023

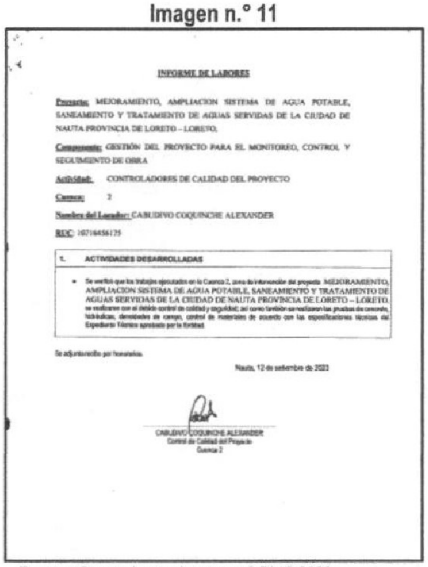
RECIBIDO
Exp.: 1219
Fecha: 12 SET. 2023
Hora: 10:00

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de AGOSTO del Presente, de las labores realizadas como Auxiliar de sistema administrativo I de la Unidad de Estudios y Obras, para los diferentes proyectos a formular a nivel de pre inversión e inversión, las mismas que se detallan a continuación:

- Conocer nuevas técnicas de almacenamiento de mercancía.
- Dominar la normativas y burocracia.
- Saber utilizar softwares de gestión de stock.
- Organizar departamentos de logística en empresas.
- Dotar a la compañía con los mejores recursos.
- Elaborar las especificaciones técnicas y los términos de referencia de acuerdo a los requerimientos establecidos.
- Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 2, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO –

Fuente: Comprobante de pago n.° 5143-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 11



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 2

Nombre del Locador: CABUDIVO COQUINCHE ALEXANDER

RUC: 10716456175

I.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
	• Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 2, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 12 de setiembre de 2023

CABUDIVO COQUINCHE ALEXANDER
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 2

Fuente: Comprobante de pago n.° 5143-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 12



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 006-2023-CCPP-GIDU-MPL-N

AL : ING. DANIEL ALFREDO OREN ALVAN ENCISO
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

DEL : CLAUDIA CHARLOTTE PINEDO PEREZ
Asistente Administrativo

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS – AGOSTO 2023

FECHA : Nauta, 11 de Setiembre del 2023

RECIBIDO
Exp.: 1186
Fecha: 12 SET. 2023
Hora:

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de AGOSTO del presente año, como Asistente Administrativo en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que a continuación se precisa:

- Realizó Recepción de Documentos y Otros.
- Elaboración de pedido y otros documentos.
- Realizó órdenes de compra y pedidos en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sacar reportes de los programas existentes en la municipalidad.
- Realizar otros trabajos encomendados por el jefe inmediato de la Gerencia.
- Se verifico que los trabajos ejecutados en la Cuenca 2, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Fuente: Comprobante de pago n.° 5147-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 13



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA.

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 2

Nombre del Locador: PINEDO PEREZ CLAUDIA CHARLOTTE

RUC: 10762332235

I.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
	• Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 2, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

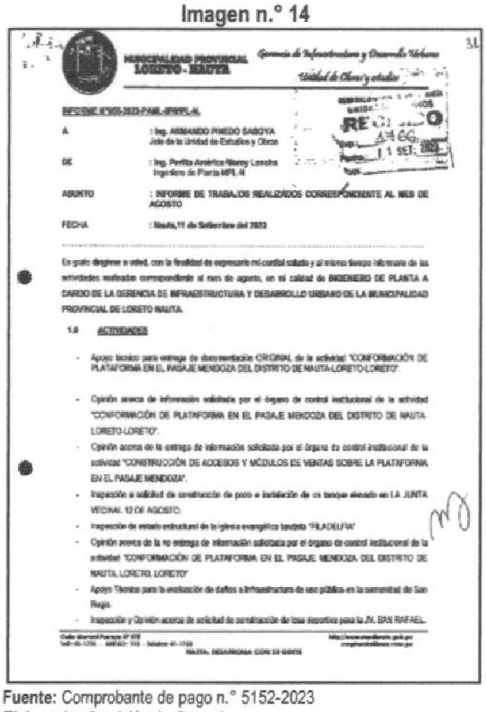
Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 11 de Setiembre de 2023

CLAUDIA CHARLOTTE PINEDO PEREZ
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 2

Fuente: Comprobante de pago n.° 5147-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad de Obras y estudios

INFORME N°005-2023-PAIR.-IPMPL-N.

A : Ing. ARMANDO PINEDO SABOYA
Jefe de la Unidad de Estudios y Obras

DE : Ing. Perlita América Morey Lancha
Ingeniero de Planta MPL-N

ASUNTO : INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

FECHA : Nauta, 11 de Setiembre del 2023

En grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle de las actividades realizadas correspondiente al mes de agosto, en mi calidad de INGENIERO DE PLANTA A CARGO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA.

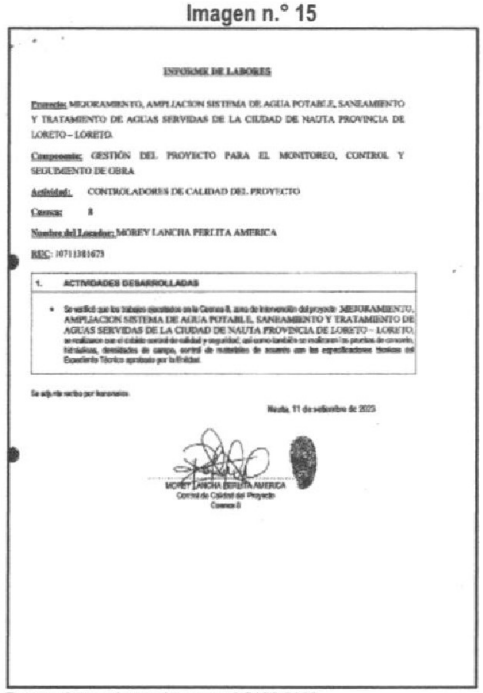
1.0 ACTIVIDADES

- Apoyo técnico para entrega de documentación ORIGINAL de la actividad "CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN EL PASAJE MENDOZA DEL DISTRITO DE NAUTA-LORETO-LORETO".
- Opinión acerca de información solicitada por el órgano de control institucional de la actividad "CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN EL PASAJE MENDOZA DEL DISTRITO DE NAUTA LORETO-LORETO".
- Opinión acerca de la entrega de información solicitada por el Órgano de control institucional de la actividad "CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y MÓDULOS DE VENTAS SOBRE LA PLATAFORMA EN EL PASAJE MENDOZA".
- Inspección a solicitud de construcción de pozo e instalación de un tanque elevado en LA JUNTA VECINAL 12 DE AGOSTO.
- Inspección de estado estructural de la iglesia evangélica bautista "FILADELFIA"
- Opinión acerca de la no entrega de información solicitada por el órgano de control institucional de la actividad "CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN EL PASAJE MENDOZA DEL DISTRITO DE NAUTA, LORETO, LORETO"
- Apoyo Técnico para la evaluación de daños a infraestructura de uso público en la comunidad de San Regis.
- Inspección y Opinión acerca de solicitud de construcción de losa deportiva para la JV. SAN RAFAEL.

RECIBIDO 11 SET. 2023

Fuente: Comprobante de pago n.° 5152-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 15



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 8

Nombre del Locador: MOREY LANCHA PERLITA AMERICA

RUC: 10711381673

1.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
•	Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 8, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad, así como también se realizaron los puntos de concreto, tarrajeos, tarrajeados de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 11 de setiembre de 2023

MOREY LANCHA PERLITA AMERICA
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 8

Fuente: Comprobante de pago n.° 5152-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 16



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 025-2023-UEvO-GIDU-MPL-N/JERIC

AL : ING. ARMANDO PINEDO SABOYA
Jefe de Unidad de Estudios y Obras

DE : JOSE ENRIQUE HUAMAN ZUBIATE
Ingeniero Civil de Planta

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO (DEL 16 AL 31).

FECHA : Nauta, 12 de Setiembre del 2023.

RECIBIDO 12 SET. 2023

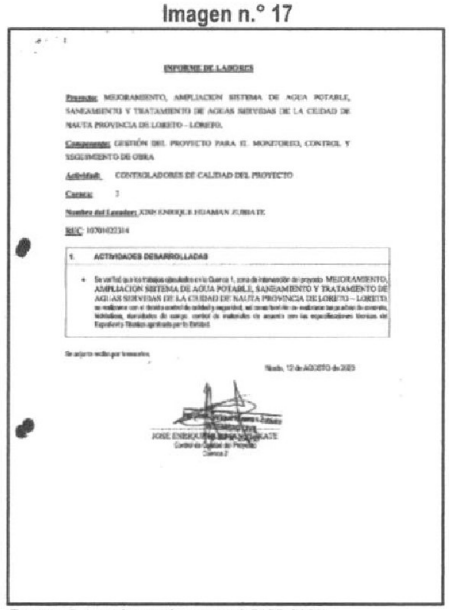
Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de Agosto del Presente, de las labores realizadas como Ingeniero de Planta de Unidad de Estudios y Obras, para los diferentes proyectos a formular a nivel de pre inversión e inversión los mismos que se detallan a continuación:

- ✓ Verificación de cálculos y diseños de ingeniería.
- ✓ Actualización de presupuestos de obra que se realizaran.
- ✓ Realización de planos en AutoCAD.
- ✓ Apoyar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo ejecutadas por la Gerencia de Obras e Infraestructura.
- ✓ Recoger información y apoyar en la formulación y/o modificación de los planes de trabajo y de los estudios de pre inversión e inversión.
- ✓ Analizar e interpretar cuadros diagramas, de proyectos de obras civiles, así como participar en comisiones y/o reuniones; con la población.

Ing. JOSE ENRIQUE HUAMAN ZUBIATE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 254752

Fuente: Comprobante de pago n.° 5155-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 17



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: CONTROLADORES DE CALIDAD DEL PROYECTO

Cuenca: 3

Nombre del Locador: JOSE ENRIQUE HUAMAN ZUBIATE

RUC: 10704122314

1.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
•	Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 3, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad, así como también se realizaron los puntos de concreto, tarrajeos, tarrajeados de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 12 de AGOSTO de 2023

JOSE ENRIQUE HUAMAN ZUBIATE
Control de Calidad del Proyecto
Cuenca 3

Fuente: Comprobante de pago n.° 5155-2023
Elaborado: Comisión de Control

No obstante, pese a estas incongruencias existentes en la documentación que sustenta el pago de dichos proveedores, estos fueron tramitados y pagados sin efectuar observación alguna.

2.2. Respecto a los sensibilizadores del proyecto

La Entidad contrató doscientos cincuenta y dos (252) proveedores, para prestar los servicios de Sensibilizadores en la obra, por un monto total de S/ 335 650,00; no obstante, se ha evidenciado que los servicios contratados no cuentan con sustento técnico, no guardan vinculación con las metas del proyecto, y no se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia ni la efectiva prestación del servicio. **(Apéndice n.° 44)**.

a) De las incongruencias identificadas en los requerimientos de contratación

Se advirtió que, Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó dos (2) requerimientos de contratación adjuntando los términos de referencia conteniendo el perfil, experiencia mínima y demás requisitos requeridos para dichas contrataciones:

Cuadro n.° 21
Requerimientos de Contratación

Ítem	N° de oficio	Fecha	Descripción del Servicio
1	691-2023-GIDU-MPL-N	05/07/2023	Requerimiento para prestar los servicios de Sensibilización en la obra
2	823-2023-GIDU-MPL-N	24/07/2023	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que cuatro (4) servicios fueron contratados con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N de 5 de julio de 2023, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Requerimientos de contratación Según Oficio N° 691-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Asly Elizabeth Blas Silvano	4476	21/08/2023	3645	17/08/2023	1 500,00
2	Luis Antonio Padilla Guerra	4477	21/08/2023	3644	17/08/2023	1 350,00
3	Diovana Sangama Huayllahua	4478	21/08/2023	3643	17/08/2023	1 500,00
4	Fiorela Vanessa Reategui Correa	4479	21/08/2023	3640	17/08/2023	1 500,00
Total, S/						**5 850,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, se verificó que el citado requerimiento adjunta diferentes términos de referencia solicitando la contratación de "Sensibilizadores" y "Otros profesionales", así como también en algunos casos consignan objetivos y actividades que no guardan vinculación con las metas del proyecto, dado que se encuentran referidos a servicios a ejecutarse en las distintas unidades orgánicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 23
Requisitos según términos de referencia

Ítem	Proveedor	Finalidad del servicio	Unidad Orgánica donde presta servicios	Requisitos mínimos según Términos de referencia			
				Nivel de Formación	Capacitación y/o Entrenamiento	Experiencia	Actividades a Realizar
1	Asly Elizabeth Blas Silvano	Secretaria (no guarda vinculación con las metas del proyecto)	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	Estudios Universitarios	Prácticas o Cursos	6 meses en el sector público.	- Apoyo en la recepción y registro de documentos que ingresan o egresan a la Unidad. - Distribución de los documentos de la Unidad a las diversas dependencias de la Municipalidad y las que sale externamente. - Apoyar en la Atención del público. - Apoyar en el ordenamiento del Archivo. - Otras que le encomiende el jefe de la Unidad.

Ítem	Proveedor	Finalidad del servicio	Unidad Orgánica donde presta servicios	Requisitos mínimos según Términos de referencia			
				Nivel de Formación	Capacitación y/o Entrenamiento	Experiencia	Actividades a Realizar
2	Luis Antonio Padilla Guerra	Asistente Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)					- Remisión de los documentos de la obra del Agua y Desagüe. - Apoyo en la recepción y registro de documentos que ingresan o egresan a la Unidad. - Distribución de los documentos de la Unidad a las diversas dependencias de la Municipalidad y las que sale externamente. - Apoyar en la Atención al público. - Apoyar en el ordenamiento del Archivo de la Unidad. - Otras que le encomiende el jefe de la Unidad.
3	Diovana Sangama Huayllahua	Auxiliar Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)					
4	Fiorela Vanessa Reategui Correa	Asistente Administrativo (no guarda vinculación con las metas del proyecto)					

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que doscientos cuarenta y ocho (248) servicios fueron contratados con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N de 5 de julio de 2023, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Requerimientos de Contratación Según Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Oscar Pizango Da Silva	3074	03/08/2023	3051	22/07/2023	1 300,00
2	Junior Antonio Acevedo Cárdenas	3737	01/08/2023	2963	27/07/2023	2 000,00
3	Carmen Elvira Hidalgo Manihuari	3743	01/08/2023	2932	27/07/2023	1 500,00
4	Carlos Francisco Gamarra Castagne	3748	01/08/2023	2918	27/07/2023	2 000,00
5	Giovanna Yufra Pereyra	3749	02/08/2023	2893	27/07/2023	1 100,00
6	Manuel Saldaña Vásquez	3750	02/08/2023	3099	27/07/2023	1 200,00
7	Joaquín Alberto Chota Pacaya	3751	02/08/2023	3220	31/07/2023	1 300,00
8	Roy Levis Torres Magipo	3752	02/08/2023	3231	31/07/2023	1 300,00
9	Weldy Villacorta Salinas	3753	02/08/2023	3233	31/07/2023	1 300,00
10	Yemina Shapiama Rodríguez	3755	02/08/2023	3236	31/07/2023	1 300,00
11	Sarahi Casique Vásquez	3757	02/08/2023	3240	31/07/2023	2 000,00
12	Roger Elvis Catashunga Sangama	3758	02/08/2023	3230	31/07/2023	1 300,00
13	Roció Beldad Arévalo Ramírez	3759	02/08/2023	3229	31/07/2023	1 300,00
14	Mercedes Guerra Panaifo	3760	02/08/2023	3228	31/07/2023	1 300,00
15	Melis Javier Vargas López	3761	02/08/2023	3226	31/07/2023	1 300,00
16	Marili Huancho Huaya	3762	02/08/2023	3225	31/07/2023	1 300,00
17	Loyda Arirama Uraco	3763	02/08/2023	3224	31/07/2023	1 300,00
18	Loider Cachuaza Chisquipama	3764	02/08/2023	3223	31/07/2023	1 300,00
19	Gil Sangama Chasnamote	3765	02/08/2023	3218	31/07/2023	1 300,00
20	Geis Huaymacari Acho	3766	02/08/2023	3217	31/07/2023	1 300,00
21	Gabriel Manihuari Vargas	3767	02/08/2023	3216	31/07/2023	1 300,00
22	Felix Josif Utia Cachique	3768	02/08/2023	3214	31/07/2023	1 300,00
23	Erlinda Eman Gómez	3769	02/08/2023	3212	31/07/2023	1 300,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
24	Erick Christopher Vásquez Dorado	3770	02/08/2023	3211	31/07/2023	1 300,00
25	Carlos Torres Acho	3771	02/08/2023	3207	31/07/2023	1 300,00
26	Hilter Chanel López Tapullima	3772	02/08/2023	3097	27/07/2023	1 500,00
27	Carlos José Alberto Rivas Torres	3773	02/08/2023	3093	27/07/2023	1 800,00
28	Abigail Panduro Silvano	3774	02/08/2023	3092	27/07/2023	1 500,00
29	Guido Armando Pinedo Irarica	3775	02/08/2023	3100	27/07/2023	1 500,00
30	Fernando Heli Reategui Correa	3776	02/08/2023	3096	27/07/2023	1 800,00
31	Wilber Mozombite Tamani	3777	02/08/2023	3235	31/07/2023	1 500,00
32	Casely Macedo Carrillo	3781	02/08/2023	2967	27/07/2023	1 500,00
33	Roberto Panduro Tamani	3782	02/08/2023	3036	27/07/2023	1 200,00
34	Emperatriz Pereira López	3784	02/08/2023	3013	27/07/2023	1 200,00
35	Keyko Andrea Cárdenas Rodríguez	3785	02/08/2023	3017	27/07/2023	1 200,00
36	Jhon Keliver Correa Unicahuari	3786	02/08/2023	3023	27/07/2023	1 200,00
37	Hitler Mozombite Icomena	3787	02/08/2023	3031	27/07/2023	1 200,00
38	Ronaldo Ruggery Arimuya Tamani	3788	02/08/2023	3239	31/07/2023	2 000,00
39	Irene Arirama Mozombite	3789	03/08/2023	3238	31/07/2023	2 000,00
40	Víctor Manuel Silvano Arimuya silvano	3790	02/08/2023	2965	27/07/2023	2 000,00
41	Gabriel Murrieta Ríos	3791	02/08/2023	3133	27/07/2023	1 200,00
42	Paul Camilo Chávez Arimuya	3792	02/08/2023	3136	27/07/2023	1 200,00
43	Sharon Milagros Leiva Pastrana	3793	02/08/2023	3132	27/07/2023	1 200,00
44	Grecia Ashley Navarro Pacaya	3794	02/08/2023	3131	27/07/2023	1 200,00
45	Marco Lester Góngora Silvano	3795	02/08/2023	3138	27/07/2023	1 200,00
46	Luis Cometivos Lachi	3797	02/08/2023	3143	27/07/2023	1 200,00
47	Jack Jander Yaicate Hualinga	3798	02/08/2023	3134	27/07/2023	1 200,00
48	Franz Manuyama Taricuarima	3799	02/08/2023	3140	27/07/2023	1 200,00
49	Regner Aurelo Tamani Mozombite	3800	02/08/2023	3142	27/07/2023	1 200,00
50	Adriana Paola del Águila Ocmin	3801	02/08/2023	3129	27/07/2023	1 200,00
51	Elías Enoc Rodríguez Amaral	3803	02/08/2023	2970	27/07/2023	2 000,00
52	Gian Marco Medina Vela	3804	02/08/2023	2974	27/07/2023	2 000,00
53	Jhonatan Maytahuari Manihuari	3805	02/08/2023	2973	27/07/2023	2 000,00
54	Geins Hansel Macuyama Murayari	3806	02/08/2023	2971	27/07/2023	2 000,00
55	Tony Rodríguez Dávila	3807	02/08/2023	2954	27/07/2023	1 100,00
56	Antonella Caritimari Mozombite	3808	02/08/2023	2952	27/07/2023	1 300,00
57	Carmen del Pilar Rengifo de Cardama	3809	02/08/2023	2953	27/07/2023	1 100,00
58	Myriam Alejandra Guzmán Paliza	3810	02/08/2023	3078	2707/2023	1 200,00
59	Javes Nelson Huaymacari Mozombite	3811	02/08/2023	3219	31/07/2023	1 500,00
60	Katerin Julissa Linares Tamani	3812	02/08/2023	3221	31/07/2023	1 500,00
61	Sara Pastrana Tamani	3813	02/08/2023	3232	31/07/2023	1 500,00
62	Cleydi Janneth Inuma Arirama	3814	02/08/2023	3209	31/07/2023	1 500,00
63	Olga Martínez Pacaya	3815	02/08/2023	3227	31/07/2023	1 500,00
64	Leonid Vargas López	3816	02/08/2023	3222	31/07/2023	1 500,00
65	Wigberto Zuta Arirama	3819	02/08/2023	3053	27/07/2023	1 100,00
66	Robinson Zuta Arirama	3820	02/08/2023	3027	27/07/2023	1 100,00
67	Andy Daniel Laulate Mozombite	3821	02/08/2023	3026	27/07/2023	1 100,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
68	Jael Tatiana Ruiz Freitas	3822	02/08/2023	3024	2707/2023	1 100,00
69	Ever Luis Bardales Vargas	3823	02/08/2023	3021	27/07/2023	1 200,00
70	Sharon Daniani Gordon Navarro	3824	02/08/2023	3019	27/07/2023	1 100,00
71	Roxana Tamani Rioja	3826	02/08/2023	2888	27/07/2023	2 000,00
72	Hitiel Sangama Amias	3827	02/08/2023	2982	27/07/2023	1 200,00
73	Jamerson Daniel Torres Sinti	3828	02/08/2023	2981	27/07/2023	1 200,00
74	Luz Mercedes Tamani Mariño	3829	02/08/2023	2995	27/07/2023	1 200,00
75	Gengis Claudia Córdova Marín	3830	02/08/2023	3014	27/07/2023	1 200,00
76	Esmeralda Culqui Manihuari	3831	02/08/2023	2992	27/07/2023	1 200,00
77	Helen Jennifer Bardales Cenepo	3832	02/08/2023	2985	27/07/2023	1 200,00
78	Cati Luz Inuma Huaymacari de Grande	3833	02/08/2023	2994	27/07/2023	1 200,00
79	Rusell Raúl Castro Bardales	3834	02/08/2023	3009	27/07/2023	1 200,00
80	Natico Fasabi Curichimba	3835	02/08/2023	3007	27/07/2023	1 200,00
81	Felix Orlando Dosantos Maricahua	3836	02/08/2023	3006	27/07/2023	1 200,00
82	Esaú Vela Coquinchi	3837	02/08/2023	3004	27/07/2023	1 200,00
83	Jannet Vela Vargas	3838	02/08/2023	3018	27/07/2023	1 200,00
84	Benjamín Vilca Flores	3839	02/08/2023	3012	27/07/2023	1 200,00
85	Talía del Pilar Sánchez Mozombite	3840	02/08/2023	3029	27/07/2023	1 300,00
86	Felipe Manihuari Yahuarcani	3841	02/08/2023	3028	27/07/2023	1 200,00
87	Wilfredo Alcides Pacaya Manuyama	3843	02/08/2023	3022	27/07/2023	1 200,00
88	Fernando David Laiche Bardales	3844	02/08/2023	3035	27/07/2023	1 500,00
89	Wilber Culqui Ahuanari	3846	02/08/2023	3034	27/07/2023	1 500,00
90	Medardo Saboya Mangia	3847	02/08/2023	3033	27/07/2023	1 500,00
91	Alex Luis Ruiz Montero	3848	02/08/2023	3030	27/07/2023	1 500,00
92	Jhoy Robert Bardales Taricuarima	3849	02/08/2023	2998	27/07/2023	1 200,00
93	Ruth Tamani Inuma	3852	02/08/2023	2913	27/07/2023	1 100,00
94	Juana Brígida Meléndez Burga	3853	02/08/2023	2912	27/07/2023	1 100,00
95	Lisbeth Gregoria Castro Arimuya	3854	02/08/2023	2911	27/07/2023	1 100,00
96	Shirley Milusca Ramírez Arimuya	3855	02/08/2023	2909	27/07/2023	1 100,00
97	Jeny Smith Salas Yahuarcani	3857	02/08/2023	2906	27/07/2023	1 500,00
98	Juan Miguel Alvarado Ochavano	3861	03/08/2023	2908	27/07/2023	1 500,00
99	Clever Almiro Nashnato Curitima	3862	03/08/2023	2946	27/07/2023	1 100,00
100	Maritza Isabel Rodríguez Rodríguez	3863	03/08/2023	2942	27/07/2023	1 100,00
101	Fressia Geraldine Torres Rodríguez	3864	03/08/2023	2943	27/07/2023	1 100,00
102	Jennifer Karol Sangama Flores	3865	03/08/2023	2941	27/07/2023	1 800,00
103	Cesar Waldo Armas Castro	3866	03/08/2023	2950	27/07/2023	1 500,00
104	Carlos Santillán Reategui	3867	03/08/2023	2947	27/07/2023	1 500,00
105	Manuela Tessy Nashnato Navarro	3868	03/08/2023	2944	27/07/2023	1 500,00
106	Jorge Carlos Dávila Navarro	3869	03/08/2023	2951	27/07/2023	1 500,00
107	Zatia Marisela Mori Muñoz	3872	03/08/2023	2955	27/07/2023	1 500,00
108	Carlos Lenyn Gutiérrez Hoyos	3873	03/08/2023	2968	27/07/2023	1 700,00
109	Pedro Gutiérrez Paredes	3874	03/08/2023	2962	27/07/2023	1 700,00
110	Jenifer Tamani López	3875	03/08/2023	2957	27/07/2023	1 100,00
111	Gelber Fernández Sánchez	3876	03/08/2023	2956	27/07/2023	1 800,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
112	Gisela Manuyama Silvano	3877	03/08/2023	3066	27/07/2023	1 200,00
113	Jaime Javier Flores Sinti	3878	03/08/2023	3082	27/07/2023	1 200,00
114	Gandy Anderson Ahuanari Curichimba	3879	03/08/2023	3081	27/07/2023	1 200,00
115	Mayk Pitter Ricopa Tamani	3881	03/08/2023	3068	27/07/2023	1 200,00
116	Luis Alonzo López Córdova	3896	03/08/2023	3125	27/07/2023	2 000,00
117	Fiorela Vanessa Reategui Correa	3900	03/08/2023	2989	27/07/2023	1 500,00
118	Claudia Charlotte Pinedo Pérez	3901	03/08/2023	2938	27/07/2023	2 000,00
119	Diovana Sangama Huayllahua	3902	03/08/2023	2945	27/07/2023	1 500,00
120	Thiara Escarli Sandoval Manuyama	3903	03/08/2023	2901	27/07/2023	1 100,00
121	Teresila Guerra Tapayuri	3904	03/08/2023	2902	27/07/2023	1 100,00
122	Walter Mozombite Tamani	3905	03/08/2023	3045	27/07/2023	1 100,00
123	David Atac Santillán	3906	03/08/2023	3044	27/07/2023	1 300,00
124	María Victoria Taricuarima Shapiama	3907	03/08/2023	3043	27/07/2023	1 100,00
125	Samanta Rengifo Ricopa	3908	03/08/2023	3042	27/07/2023	1 100,00
126	Cristel del Carmen Reategui Alcántara	3909	03/08/2023	3039	27/07/2023	1 500,00
127	Dina Rengifo Tuesta	3910	03/08/2023	3041	27/07/2023	1 100,00
128	Heydi Mishell Mozombite Chujandama	3911	03/08/2023	3040	27/07/2023	1 100,00
129	Wagner Cardozo Panaifo	3912	03/08/2023	3047	27/07/2023	1 100,00
130	Juana Liliana Manihuari Silvano	3913	03/08/2023	2894	27/07/2023	1 100,00
131	Celina Margarita Manuyama Pereira	3914	03/08/2023	2896	27/07/2023	1 100,00
132	Willer Culqui Huaymacari	3915	03/08/2023	2895	27/07/2023	1 100,00
133	Brianda Arimuya Sandoval	3919	03/08/2023	2986	27/07/2023	1 500,00
134	Luz Angela Manuyama Tananta	3920	03/08/2023	3002	27/07/2023	1 200,00
135	Shirley Eloyvita Ochavano Tamani	3921	03/08/2023	3003	27/07/2023	1 200,00
136	Laxmy Antonella Gutiérrez Navarro	3925	03/08/2023	2904	27/07/2023	1 200,00
137	Carlos Enrique Peña Aquituari	3926	03/08/2023	2931	27/07/2023	1 700,00
138	Ze Claudio Da Silva Santillan	3927	03/08/2023	2915	27/07/2023	1 500,00
139	Jusepe Chanini Hualinga Rodríguez	3928	03/08/2023	2921	27/07/2023	1 500,00
140	Cesar Manihuari Tapullima	3929	03/08/2023	2922	27/07/2023	1 200,00
141	Jorge Luis Coluncha Ahuanari	3931	03/08/2023	2919	27/07/2023	1 500,00
142	Junior Lozada Taricuarima	3932	03/08/2023	2925	27/07/2023	1 100,00
143	Marco Rey Tuesta Silva	3933	03/08/2023	2924	27/07/2023	1 100,00
144	Ray Brusmer Medina García	3934	03/08/2023	2927	27/07/2023	1 100,00
145	Jerico Omar Dosantos Huaymacari	3935	03/08/2023	2928	27/07/2023	1 100,00
146	Ramiro Sandi Pizango	3936	03/08/2023	3085	27/07/2023	1 500,00
147	Treycy Ruddy Vela Mozombite	3937	03/08/2023	3089	27/07/2023	1 100,00
148	Adrián Tello Culqui	3938	03/08/2023	3083	27/07/2023	1 100,00
149	Linda Attaly Diaz Ramírez	3939	03/08/2023	3080	27/07/2023	1 100,00
150	Keila Elizabeth Tamani Pinedo	3940	03/08/2023	3075	27/07/2023	1 100,00
151	Rosa del Carmen Sinarahua Pinedo	3941	03/08/2023	3073	27/07/2023	1 100,00
152	Pawer Abel Gutiérrez Hoyos	3942	03/08/2023	3069	27/07/2023	1 200,00
153	Carlos Alberto Vasquez Saboya	3943	03/08/2023	3077	27/07/2023	1 100,00
154	Alfredo Sangama Ahuanari	3944	03/08/2023	3064	27/07/2023	2 000,00
155	Magali López Mahua	3945	03/08/2023	2980	27/07/2023	1 500,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
156	Evelin Norfith Pezo Torres	3946	03/08/2023	3050	27/07/2023	1 200,00
157	Wigberto Pacifico Zegovia	3947	03/08/2023	3058	27/07/2023	1 500,00
158	Lesly Betina Manuyama Piñeiro	3948	03/08/2023	3054	27/07/2023	1 200,00
159	Narda Ruth Torres Murcia	3949	03/08/2023	3052	27/07/2023	1 500,00
160	Jerjes Diogenes Vela Pérez	3950	03/08/2023	3048	27/07/2023	2 000,00
161	Eliud David Arimuya Tamani	3951	03/08/2023	2972	27/07/2023	2 000,00
162	Greis Estefani Mozombite Torres	3952	03/08/2023	2996	27/07/2023	1 100,00
163	Beder Gabel Manihuari Mozombite	3953	03/08/2023	2990	27/07/2023	2 000,00
164	María Elena Padilla Sánchez	3955	03/08/2023	3000	27/07/2023	1 100,00
165	Wilmer Alfredo Moran Sangama	3956	03/08/2023	2999	27/07/2023	1 100,00
166	Avenamar Ferreira Gutiérrez	3958	03/08/2023	2983	27/07/2023	1 200,00
167	Erika Prisila Cachique Silvano	3959	03/08/2023	3076	27/07/2023	1 500,00
168	Juan Yiosimar Arirama Ore	3960	03/08/2023	3079	27/07/2023	1 500,00
169	Ever Orlando Silvano Yuyarima	3961	03/08/2023	3074	27/07/2023	1 500,00
170	Roger Antonio Rodríguez Ahuanari	3962	03/08/2023	3071	27/07/2023	1 500,00
171	Nieves Rosina Dorado Galoc	3963	03/08/2023	2892	27/07/2023	1 200,00
172	Diaz Acosta Alejandro	3964	18/08/2023	2891	27/07/2023	1 500,00
173	Antony Fred Silvano Upiachihua	3965	03/08/2023	2889	27/07/2023	1 200,00
174	Karthleen Yoselin Yaicate Tamani	3966	03/08/2023	2886	27/07/2023	1 200,00
175	Diego Armando Tavera Torres	3967	03/08/2023	2883	27/07/2023	1 500,00
176	Ramiro Pastrana Tamani	3967	03/08/2023	2885	27/07/2023	1 200,00
177	Yierson Albert Chumbe Manihuari	3968	03/08/2023	3067	27/07/2023	1 100,00
178	Jesman Murayari Iriarte	3968	03/08/2023	2884	27/07/2023	1 500,00
179	Ricardo Andrade Chanchari	3969	03/08/2023	3065	27/07/2023	1 100,00
180	Damazo Fermin Escalante Fuentes	3970	14/08/2023	3063	27/07/2023	1 300,00
181	Jorge Alfonso Huansi Murayari	3971	03/03/2023	3061	27/07/2023	1 300,00
182	José Pilton Mosquera Papa	3972	03/08/2023	3056	27/07/2023	1 300,00
183	Jhonatan Guiorgui Mozombite Vela	3973	03/08/2023	3055	27/07/2023	1 300,00
184	Virgilio Ahuanari Silvano	3975	03/08/2023	3049	27/07/2023	1 300,00
185	Milton Isaias Silvano Ahuanari	3976	03/08/2023	3046	27/07/2023	1 300,00
186	Mel Gibson Chasnamote Cabudiva	3977	03/08/2023	3032	27/07/2023	1 300,00
187	Nicollete Danhey Araujo Pérez	3978	03/08/2023	3025	27/07/2023	1 200,00
188	Jorge Luis Aquituari Ahuanari	3979	03/08/2023	3020	27/07/2023	1 500,00
189	Reder Yahuarcani Pacaya	3980	03/08/2023	3015	27/07/2023	1 500,00
190	Gelner Felipe Inuma Acubino	3981	03/08/2023	3060	27/07/2023	1 300,00
191	Tito Hualinga Vilchez	3982	03/08/2023	3121	27/07/2023	1 100,00
192	Luis Arquímedes Tamani linares	3983	03/08/2023	3119	27/07/2023	1 100,00
193	Teddy Garcia Sandi	3984	03/08/2023	3118	27/07/2023	1 100,00
194	Elio Yumbato Sanda	3985	03/08/2023	3113	27/07/2023	1 100,00
195	Nery Yolita Apagueño Meza	3986	03/08/2023	3112	27/07/2023	1 100,00
196	Jairo Ahuanari Taricuarima	3987	03/08/2023	3111	27/07/2023	1 100,00
197	Chara Adita Mosquera Pezo	3988	03/08/2023	3110	27/07/2023	1 100,00
198	Marlita Ruiz Huaya	3990	03/08/2023	2881	27/07/2023	1 800,00
199	Shantall Daliana Guerra Danaquiri	3991	03/08/2023	3122	27/07/2023	1 200,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
200	Juan Pablo Delgado Rojas	3993	03/08/2023	2969	27/07/2023	1 500,00
201	Dante Hidalgo Guerra	3994	03/08/2023	3173	27/07/2023	1 200,00
202	Jair Rildo Tina Yumbato	3998	03/08/2023	3168	27/07/2023	1 200,00
203	Wilson Antonio Pinedo Ahuanari	3999	03/08/2023	3176	27/07/2023	1 200,00
204	Edman Caritimari Tapullima	4001	03/08/2023	3164	27/07/2023	1 200,00
205	Gil Santiago Taricuarima Shapiama	4002	03/08/2023	3157	27/07/2023	1 200,00
206	Hugo Manihuari Ahuanari	4003	03/08/2023	3161	27/07/2023	1 200,00
207	Wilmer Manihuari Vargas	4004	03/08/2023	3155	27/07/2023	1 200,00
208	José Ángel Cabudivo Inuma	4005	03/08/2023	3149	27/07/2023	1 200,00
209	Analy Iriarte Cariajano	4006	03/08/2023	3147	27/07/2023	1 200,00
210	Fernando Augusto Mafaldo Escalante	4007	03/08/2023	3146	27/07/2023	1 200,00
211	Joko Masiel Calenia Vela Mendoza	4008	03/08/2023	3145	27/07/2023	1 200,00
212	Carlos Víctor Mendoza Montañez	4009	03/08/2023	3141	27/07/2023	1 200,00
213	Cesar Alberto Paredes Teagua	4010	03/08/2023	3137	27/07/2023	1 200,00
214	Maritza Murayari Megia	4011	03/08/2023	3135	27/07/2023	1 200,00
215	Lloysi Isabel Vargas Vasquez	4012	03/08/2023	3130	27/07/2023	1 200,00
216	Fatima Rosario Saboya Ahuanari	4014	03/08/2023	3127	27/07/2023	1 200,00
217	Aren Mayreth Rojas Curmayari	4015	03/08/2023	3124	27/07/2023	1 200,00
218	Ken Breker Orbe Catashunga	4016	03/08/2023	3123	27/07/2023	1 200,00
219	Neil Diaz Garcia	4017	03/08/2023	3175	27/07/2023	1 200,00
220	Otoniel Macuyama Ipushima	4018	03/08/2023	3177	27/07/2023	1 200,00
221	Orlando Chuma Curico	4019	03/08/2023	3174	27/07/2023	1 200,00
222	Kevin Pinedo Tenazoa	4020	03/08/2023	3117	27/07/2023	1 300,00
223	Cesar Augusto Shica Llaja	4021	03/08/2023	3114	27/07/2023	1 800,00
224	Alonzo Upiachihua Ahuanari	4022	03/08/2023	3120	27/07/2023	1 300,00
225	Frankc Alarcon Paredes	4023	03/08/2023	3151	27/07/2023	1 200,00
226	Ahikar Unicahuari Canayo	4024	03/08/2023	3167	27/07/2023	1 200,00
227	Julio Vela Reategui	4025	04/08/2023	3108	27/07/2023	1 200,00
228	Reninger Pacaya Maytahuari	4026	03/08/2023	3107	27/07/2023	1 200,00
229	Mario Cesar Silvano Huaymacari	4027	03/08/2023	3106	27/07/2023	1 200,00
230	Brian Jairo Leiva Pastrana	4028	03/08/2023	3104	27/07/2023	1 200,00
231	Sixto Manihuari Tamani	4030	03/08/2023	3102	27/07/2023	1 200,00
232	Elvis Salas Escalante	4031	03/08/2023	3101	27/07/2023	1 200,00
233	Alex Mozombite Huaymacari	4033	03/08/2023	3094	27/07/2023	1 200,00
234	Jhyno Jhey Ahuanari Paredes	4034	03/08/2023	3091	27/07/2023	1 200,00
235	Daniel Zamora Tuanama	4035	03/08/2023	3090	27/07/2023	1 200,00
236	Saul Macuyama Ipushima	4036	03/08/2023	3088	27/07/2023	1 200,00
237	Anderson Macuyama Ipushima	4038	03/08/2023	3084	27/07/2023	1 500,00
238	Raul Silvano Tamani	4070	04/08/2023	3179	31/07/2023	1 500,00
239	Hermógenes Vasquez Mariño	4083	04/08/2023	2930	27/07/2023	1 500,00
240	Katheryn Lilia Guerra Tamayo	4084	04/08/2023	2934	27/07/2023	1 100,00
241	Elmer Luis Chumbico Curitima	4085	04/08/2023	3307	02/08/2023	1 200,00
242	Michael Raul Peña Guerra	4086	04/08/2023	3306	02/08/2023	1 200,00
243	Marcelo Joaquin Asunción Rios Reategui	4094	04/08/2023	2937	27/07/2023	1 200,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · INTEGRANTE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · SUPERVISOR DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
244	Marcos Medina Huaymacari	4097	04/08/2023	2939	27/07/2023	2 000,00
245	Yesenia Arimuya Manuyama	4098	04/08/2023	2916	27/07/2023	1 500,00
246	Silva Tamani Sixto Adonis	4435	18/08/2023	3139	27/07/2023	1 300,00
247	Farha Arequi Torres	4437	18/08/2023	3098	27/07/2023	1 200,00
248	Cristian Macuyama Reategui	4438	18/08/2023	3105	27/07/2023	1 200,00
Total, S/						**329 800,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los términos de referencia adjunto al requerimiento que se menciona consignan lo siguiente:

"(...)

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un personal para brindar el servicio de persona natural en la ejecución del componente Controladores de Calidad de un proyecto de inversión pública.

(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. ACTIVIDADES

- *Verificar que los trabajos se realicen con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realicen las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por la Entidad.*

(...)

4.4.2. PERFIL DE PERSONAL

Requisitos mínimos

- *Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador, con experiencia general de tres (3) años.*
- *Experiencia mínima de un (1) en el área de logística y/o integrante comité de selección de obras.*
- *Experiencia específica en administración de contratos de obra de un (1) año en entidades públicas y/o privadas.*

 Diplomados y/o cursos de:
 - *Ley de Contrataciones del Estado aplicado a obras públicas.*
 - *Adicionales de obra.*

(...)

4.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

4.8.1. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- *Contar con conocimiento de Contrataciones con el Estado y su Reglamento*

(...)

4.9 MEDIDAS DE CONTROL

4.9.1. ÁREAS QUE SUPERVISAN

- *La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

(...)

4.9.3. ASPECTOS SUJETOS A COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR

(...)

- *La conformidad de los entregables estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

4.9.4. ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

- *La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (...)*

(...)

4.11. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

4.11.2. PLAZOS

El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendarios, cuyo plazo de ejecución inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.

(...)

4.12. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

El servicio se realizará en 01 (uno) entregable con la presentación de un informe de actividades

desarrolladas conforme a lo señalado en el numeral 5.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO
Primer entregable (...)".	*A los treinta (30) días de iniciado el servicio*	*100%*

De lo expuesto se desprende que los términos de referencia elaborados por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano incluyen, en algunos casos, actividades que no guardan relación con las metas del proyecto. Ello permite inferir que no existe sustento técnico que justifique la necesidad de realizar dichas contrataciones.

Además, se advierte que no se ha detallado las características técnicas y las condiciones en que se va ejecutar el servicio, las actividades a realizar, las áreas en las cuales se va realizar la sensibilización, fecha y hora, cantidad de personas a sensibilizar y otros que permitan formular adecuadamente las propuestas de los proveedores, así como su correcta ejecución.

Sobre el particular, el Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en lo relacionado a los términos de referencia lo define como: *"Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (...)."* (El subrayado es agregado).

De igual forma, el numeral 29.1 del artículo 29° del citado reglamento señala: *"(...) los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"* (El subrayado es agregado).

b) Del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

Según la información contenida en los comprobantes de pago, se ha evidenciado que los servicios contratados **no sustentan el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia** adjunto a cada uno de los requerimientos realizados; situación que no fue advertida por **Jorge Antonio Torres Pezo y Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefes de la Unidad de Logística y Bienes Estatales**, toda vez que procedieron a emitir las órdenes de servicio, sin efectuar observación alguna.

Es más, se ha evidenciado que gran parte de los comprobantes de pago que sustentan los pagos realizados a favor de las personas que prestaron servicios como "Sensibilizadores", no adjuntan como parte del sustento, los currículos vitae o si adjuntan estos no se encuentran documentados, que permita evaluar si éstos cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia: perfil, experiencia mínima y capacitación requerida.

Razón por la cual, para subsanar dicha omisión, en ese entonces se solicitó a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, la remisión de los currículos vitae, así como la documentación que la sustenta de las personas que prestaron servicios en la Obra en calidad de "Sensibilizadores"; sin embargo, el citado funcionario no cumplió con remitir la información solicitada.

Situación que se dejó registrada en el Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/0437-SCC, notificado a la Entidad mediante oficio n.° 546-2023-MPL-OCI-0437 el 13 de noviembre de 2023.

Los requerimientos realizados se detallan a continuación:

Cuadro n.° 25
Solicitud de información - currículos vitae de locadores que prestaron servicios como controladores de calidad

Documento / Destinatario	Asunto	Emisión / Recibo	Situación
Oficio n.° 079-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN, dirigido a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales **(Apéndice n.° 29)**	Requerimiento de información, Currículo Vitae de 248 locadores, contratados como sensibilizadores de proyecto	18/09/2023	Sin respuesta
Oficio n.° 092-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN, dirigido a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales **(Apéndice n.° 30)**	Reitera Requerimiento de información, Currículo Vitae de 248 locadores, contratados como sensibilizadores de proyecto	27/09/2023	Sin respuesta

Fuente: Acervo documentario de la Comisión de Control Concurrente
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Para ello, a fin de corroborar que las personas que brindaron el servicio cumplían con el perfil exigido cada uno de los términos de referencia adjuntos a los requerimientos realizados; se ha procedido a realizar la consulta en línea respecto a los grados y títulos de educación superior en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)[5] y del Ministerio de Educación (MINEDU), cuyos resultados se presentan a continuación:

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

 Se identificó que dos (2) proveedores contratados para prestar servicios si contaban con el título, grado o estudio exigido en los términos de referencia; asimismo, dado que los currículos vitae adjuntos no cuentan con el sustento correspondiente (documentado), ha existido limitaciones para corroborar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida a los cuatro (4) proveedores contratados.

 Por ende, no correspondía emitir las cuatro (4) órdenes de servicios que se indican al no haberse verificado la totalidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, situación que no fue advertida por Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26
Cumplimiento de Requisitos Según TDR Adjunto al Oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia				Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Estudios Superiores / Técnicos / Universitarios	Capacitación y/o Entretenimiento (Prácticas o Curso)	Experiencia Requerida: 6 meses en el sector público/ 2 años en general	
1	Asly Elizabeth Blas Silvano	Sí (sin documentar)	NO (Adjunta solo estudios técnicos)	Si	Limitación para verificar	Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales
	Luis Antonio Padilla Guerra	Sí (sin documentar)	NO	-	Limitación para verificar	
	Diovana Sangama Huayllahua	Sí (sin documentar)	Sí (Técnico en Enfermería)	-	Limitación para verificar	
	Fiorela Vanessa Reategui Correa	Sí (sin documentar)	Sí (Contador Público)	-	Limitación para verificar	

Fuente: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/ - https://enlinea.sunedu.gob.pe/
Elaborado por: Comisión de control

[5] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

Se identificó que doscientos cuarenta y ocho (248) proveedores contratados para prestar servicios no contaban con el título profesional exigido en los términos de referencia; asimismo, dado que no se ha tenido a la vista los currículos vitae con el sustento correspondiente, ha existido limitaciones para corroborar el cumplimiento de la capacitación y experiencia mínima exigida a los doscientos cuarenta y ocho (248) proveedores contratados.

Por ende, no correspondía emitir doscientos cuarenta y ocho (248) órdenes de servicios que se indican, al no haberse verificado la totalidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, situación que no fue advertida por Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Cumplimiento de Requisitos Según TDR Adjunto al Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			
		Adjunta Currículo Vitae	Perfil Personal (Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador)	Diplomados y/o Cursos	Experiencia Requerida (1 año en entidades públicas y/o privadas)
1	Oscar Pizango Da Silva	No	No	No	No
2	Junior Antonio Acevedo Cárdenas	No	No	No	No
3	Carmen Elvira Hidalgo Manihuari	No	No	No	No
4	Carlos Francisco Gamarra Castagne	No	No (Bachiller En Ciencias Contables)	No	No
5	Giovanna Yufra Pereyra	No	No	No	No
6	Manuel Saldaña Vásquez	No	No	No	No
7	Joaquín Alberto Chota Pacaya	No	No	No	No
8	Roy Levis Torres Magipo	No	No	No	No
9	Weldy Villacorta Salinas	No	No	No	No
10	Yemina Shapiama Rodríguez	No	No	No	No
11	Sarahi Casique Vásquez	No	No	No	No
12	Roger Elvis Catashunga Sangama	No	No	No	No
13	Roció Beldad Arévalo Ramírez	No	No	No	No
14	Mercedes Guerra Panaifo	No	No	No	No
15	Melis Javier Vargas López	No	No	No	No
16	Marili Huancho Huaya	No	No	No	No
17	Loyda Arirama Uraco	No	No	No	No
18	Loider Cachuaza Chisquipama	No	No	No	No
19	Gil Sangama Chasnamote	No	No	No	No
20	Geis Huaymacari Acho	No	No	No	No
21	Gabriel Manihuari Vargas	No	No	No	No
22	Felix Josif Utia Cachique	No	No	No	No
23	Erlinda Eman Gómez	No	No	No	No
24	Erick Christopher Vásquez Dorado	No	No	No	No
25	Carlos Torres Acho	No	No	No	No
26	Hilter Chanel López Tapullima	No	No	No	No
27	Carlos José Alberto Rivas Torres	No	No (Ing. De Sistemas)	No	No
28	Abigail Panduro Silvano	No	No	No	No
29	Guido Armando Pinedo Irarica	No	No	No	No
30	Fernando Heli Reategui Correa	No	No	No	No
31	Wilber Mozombite Tamani	No	No	No	No

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			
		Adjunta Currículo Vitae	Perfil Personal (Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador)	Diplomados y/o Cursos	Experiencia Requerida (1 año en entidades públicas y/o privadas)
32	Casely Macedo Carrillo	No	No	No	No
33	Roberto Panduro Tamani	No	No	No	No
34	Emperatriz Pereira López	No	No	No	No
35	Keyko Andrea Cárdenas Rodríguez	No	No	No	No
36	Jhon Keliver Correa Unicahuari	No	No	No	No
37	Hitler Mozombite Icomena	No	No	No	No
38	Ronaldo Ruggery Arimuya Tamani	No	No	No	No
39	Irene Arirama Mozombite	No	No	No	No
40	Víctor Manuel Silvano Arimuya silvano	No	No	No	No
41	Gabriel Murrieta Ríos	No	No (Bachiller En Administración)	No	No
42	Paul Camilo Chávez Arimuya	No	No	No	No
43	Sharon Milagros Leiva Pastrana	No	No	No	No
44	Grecia Ashley Navarro Pacaya	No	No	No	No
45	Marco Lester Góngora Silvano	No	No	No	No
46	Luis Cometivos Lachi	No	No	No	No
47	Jack Jander Yaicate Hualinga	No	No	No	No
48	Franz Manuyama Taricuarima	No	No	No	No
49	Regner Aurelo Tamani Mozombite	No	No	No	No
50	Adriana Paola del Águila Ocmin	No	No	No	No
51	Elías Enoc Rodríguez Amaral	No	No	No	No
52	Gian Marco Medina Vela	No	No	No	No
53	Jhonatan Maytahuari Manihuari	No	No	No	No
54	Geins Hansel Macuyama Murayari	No	No	No	No
55	Tony Rodríguez Dávila	No	No	No	No
56	Antonella Caritimari Mozombite	No	No	No	No
57	Carmen del Pilar Rengifo de Cardama	No	No	No	No
58	Myriam Alejandra Guzmán Paliza	No	No (Titulada En Negocios Internacionales)	No	No
59	Javes Nelson Huaymacari Mozombite	No	No	No	No
60	Katerin Julissa Linares Tamani	No	No	No	No
61	Sara Pastrana Tamani	No	No	No	No
62	Cleydi Janneth Inuma Arirama	No	No	No	No
63	Olga Martínez Pacaya	No	No	No	No
64	Leonid Vargas López	No	No	No	No
65	Wigberto Zuta Arirama	No	No	No	No
66	Robinson Zuta Arirama	No	No	No	No
67	Andy Daniel Laulate Mozombite	No	No (Bachiller En Ciencias Forestales)	No	No
68	Jael Tatiana Ruiz Freitas	No	No (Bachiller En Ciencias Forestales)	No	No
69	Ever Luis Bardales Vargas	No	No (Titulado, Ingeniero Químico)	No	No
70	Sharon Daniani Gordon Navarro	No	No	No	No
71	Roxana Tamani Rioja	No	No (Bachiller En Derecho)	No	No
72	Hitiel Sangama Amias	No	No	No	No
73	Jamerson Daniel Torres Sinti	No	No	No	No
74	Luz Mercedes Tamani Mariño	No	No	No	No
75	Gengis Claudia Córdova Marín	No	No	No	No

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			
		Adjunta Currículo Vitae	Perfil Personal (Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador)	Diplomados y/o Cursos	Experiencia Requerida (1 año en entidades públicas y/o privadas)
76	Esmeralda Culqui Manihuari	No	No	No	No
77	Helen Jennifer Bardales Cenepo	No	No	No	No
78	Cati Luz Inuma Huaymacari de Grande	No	No	No	No
79	Rusell Raúl Castro Bardales	No	No	No	No
80	Natico Fasabi Curichimba	No	No	No	No
81	Felix Orlando Dosantos Maricahua	No	No	No	No
82	Esaú Vela Coquinchi	No	No	No	No
83	Jannet Vela Vargas	No	No	No	No
84	Benjamín Vilca Flores	No	No	No	No
85	Talía del Pilar Sánchez Mozombite	No	No	No	No
86	Felipe Manihuari Yahuarcani	No	No	No	No
87	Wilfredo Alcides Pacaya Manuyama	No	No	No	No
88	Fernando David Laiche Bardales	No	No	No	No
89	Wilber Culqui Ahuanari	No	No	No	No
90	Medardo Saboya Mangia	No	No	No	No
91	Alex Luis Ruiz Montero	No	No	No	No
92	Jhoy Robert Bardales Taricuarima	No	No	No	No
93	Ruth Tamani Inuma	No	No	No	No
94	Juana Brígida Meléndez Burga	Sí	No	No	No
95	Lisbeth Gregoria Castro Arimuya	No	No	No	No
96	Shirley Milusca Ramírez Arimuya	No	No	No	No
97	Jeny Smith Salas Yahuarcani	No	No	No	No
98	Juan Miguel Alvarado Ochavano	No	No	No	No
99	Clever Almiro Nashnato Curitima	No	No	No	No
100	Maritza Isabel Rodríguez Rodríguez	No	No	No	No
101	Fressia Geraldine Torres Rodríguez	No	No	No	No
102	Jennifer Karol Sangama Flores	No	No	No	No
103	Cesar Waldo Armas Castro	No	No	No	No
104	Carlos Santillán Reategui	No	No	No	No
105	Manuela Tessy Nashnato Navarro	No	No	No	No
106	Jorge Carlos Dávila Navarro	No	No	No	No
107	Zatia Marisela Mori Muñoz	No	No	No	No
108	Carlos Lenyn Gutiérrez Hoyos	No	No	No	No
109	Pedro Gutiérrez Paredes	No	No	No	No
110	Jenifer Tamani López	No	No	No	No
111	Gelber Fernández Sánchez	No	No	No	No
112	Gisela Manuyama Silvano	No	No	No	No
113	Jaime Javier Flores Sinti	No	No	No	No
114	Gandy Anderson Ahuanari Curichimba	No	No	No	No
115	Mayk Pitter Ricopa Tamani	No	No	No	No
116	Luis Alonzo López Córdova	No	Sí (Titulado en Ingeniería Civil)	No	No
117	Fiorela Vanessa Reategui Correa	No	No (Título en Contabilidad - 20/06/2024)	No	No
118	Claudia Charlotte Pinedo Pérez	No	No (Título En Ingeniería Civil- 27/06/2025)	No	No
119	Diovana Sangama Huayllahua	No	No	No	No
120	Thiara Escarli Sandoval Manuyama	No	No	No	No
121	Teresila Guerra Tapayuri	No	No	No	No

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			
		Adjunta Currículo Vitae	Perfil Personal (Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador)	Diplomados y/o Cursos	Experiencia Requerida (1 año en entidades públicas y/o privadas)
122	Walter Mozombite Tamani	No	No	No	No
123	David Atac Santillán	No	No	No	No
124	María Victoria Taricuarima Shapiama	No	No	No	No
125	Samanta Rengifo Ricopa	No	No	No	No
126	Cristel del Carmen Reategui Alcántara	No	No (Bachiller En Ingeniería Ambiental)	No	No
127	Dina Rengifo Tuesta	No	No	No	No
128	Heydi Mishell Mozombite Chujandama	No	No	No	No
129	Wagner Cardozo Panaifo	No	No	No	No
130	Juana Liliana Manihuari Silvano	No	No	No	No
131	Celina Margarita Manuyama Pereira	No	No	No	No
132	Willer Culqui Huaymacari	No	No	No	No
133	Brianda Arimuya Sandoval	No	No	No	No
134	Luz Angela Manuyama Tananta	No	No	No	No
135	Shirley Eloyvita Ochavano Tamani	No	No	No	No
136	Laxmy Antonella Gutiérrez Navarro	No	No (Bachiller En Obstetricia)	No	No
137	Carlos Enrique Peña Aquituari	No	No	No	No
138	Ze Claudio Da Silva Santillan	No	No	No	No
139	Jusepe Chanini Hualinga Rodríguez	No	No	No	No
140	Cesar Manihuari Tapullima	No	No	No	No
141	Jorge Luis Coluncha Ahuanari	No	No	No	No
142	Junior Lozada Taricuarima	No	No	No	No
143	Marco Rey Tuesta Silva	No	No	No	No
144	Ray Brusmer Medina García	No	No	No	No
145	Jerico Omar Dosantos Huaymacari	No	No	No	No
146	Ramiro Sandi Pizango	No	No	No	No
147	Treycy Ruddy Vela Mozombite	No	No	No	No
148	Adrián Tello Culqui	No	No	No	No
149	Linda Attaly Diaz Ramírez	No	No	No	No
150	Keila Elizabeth Tamani Pinedo	No	No	No	No
151	Rosa del Carmen Sinarahua Pinedo	No	No	No	No
152	Pawer Abel Gutiérrez Hoyos	No	No	No	No
153	Carlos Alberto Vasquez Saboya	No	No	No	No
154	Alfredo Sangama Ahuanari	No	No	No	No
155	Magali López Mahua	No	No	No	No
156	Evelin Norfith Pezo Torres	No	No	No	No
157	Wigberto Pacifico Zegovia	No	No	No	No
158	Lesly Betina Manuyama Piñeiro	No	No	No	No
159	Narda Ruth Torres Murcia	No	No	No	No
160	Jerjes Diogenes Vela Pérez	No	No (Titulado En Ingeniería Gestión Ambiental)	No	No
161	Eliud David Arimuya Tamani	No	No	No	No
162	Greis Estefani Mozombite Torres	No	No	No	No
163	Beder Gabel Manihuari Mozombite	No	No	No	No
164	María Elena Padilla Sánchez	No	No	No	No
165	Wilmer Alfredo Moran Sangama	No	No	No	No
166	Avenamar Ferreira Gutiérrez	No	No	No	No
167	Erika Prisila Cachique Silvano	No	No	No	No

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			
		Adjunta Currículo Vitae	Perfil Personal (Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador)	Diplomados y/o Cursos	Experiencia Requerida (1 año en entidades públicas y/o privadas)
168	Juan Yiosimar Arirama Ore	No	(Bachiller En Ciencias De Las Industrias Alimentarias) No	No	No
169	Ever Orlando Silvano Yuyarima	No	No	No	No
170	Roger Antonio Rodríguez Ahuanari	No	No (Bachiller En Ingeniería Ambiental)	No	No
171	Nieves Rosina Dorado Galoc	No	No	No	No
172	Diaz Acosta Alejandro	No	No	No	No
173	Antony Fred Silvano Upiachihua	No	No	No	No
174	Karthleen Yoselin Yaicate Tamani	No	No	No	No
175	Diego Armando Tavera Torres	No	No	No	No
176	Ramiro Pastrana Tamani	No	No	No	No
177	Yierson Albert Chumbe Manihuari	No	No	No	No
178	Jesman Murayari Iriarte	No	No	No	No
179	Ricardo Andrade Chanchari	No	No	No	No
180	Damazo Fermin Escalante Fuentes	No	No	No	No
181	Jorge Alfonso Huansi Murayari	No	No	No	No
182	José Pilton Mosquera Papa	No	No	No	No
183	Jhonatan Guiorgui Mozombite Vela	No	No	No	No
184	Virgilio Ahuanari Silvano	No	No	No	No
185	Milton Isaias Silvano Ahuanari	No	No	No	No
186	Mel Gibson Chasnamote Cabudiva	No	No	No	No
187	Nicollete Danhey Araujo Pérez	No	No	No	No
188	Jorge Luis Aquituari Ahuanari	No	No (Bachiller En Ciencias Sociales - Especialidad De Antropología)	No	No
189	Reder Yahuarcani Pacaya	No	No (Bachiller En Ingeniería Química)	No	No
190	Gelner Felipe Inuma Acubino	No	No	No	No
191	Tito Hualinga Vilchez	No	No	No	No
192	Luis Arquímedes Tamani linares	No	No	No	No
193	Teddy Garcia Sandi	No	No	No	No
194	Elio Yumbato Sanda	No	No	No	No
195	Nery Yolita Apagueño Meza	No	No	No	No
196	Jairo Ahuanari Taricuarima	No	No	No	No
197	Chara Adita Mosquera Pezo	No	No	No	No
198	Marlita Ruiz Huaya	No	No	No	No
199	Shantall Daliana Guerra Danaquiri	No	No	No	No
200	Juan Pablo Delgado Rojas	No	No	No	No
201	Dante Hidalgo Guerra	No	No	No	No
202	Jair Rildo Tina Yumbato	No	No	No	No
203	Wilson Antonio Pinedo Ahuanari	No	No	No	No
204	Edman Caritimari Tapullima	No	No	No	No
205	Gil Santiago Taricuarima Shapiama	No	No	No	No
206	Hugo Manihuari Ahuanari	No	No	No	No
207	Wilmer Manihuari Vargas	No	No	No	No
208	José Ángel Cabudivo Inuma	No	No	No	No
209	Analy Iriarte Cariajano	No	No	No	No
210	Fernando Augusto Mafaldo Escalante	No	No	No	No

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			
		Adjunta Currículo Vitae	Perfil Personal (Título profesional universitario de Ingeniero Civil, Abogado, Economista, Contador, Administrador)	Diplomados y/o Cursos	Experiencia Requerida (1 año en entidades públicas y/o privadas)
211	Joko Masiel Calenia Vela Mendoza	No	No	No	No
212	Carlos Víctor Mendoza Montañez	No	No	No	No
213	Cesar Alberto Paredes Teagua	No	No	No	No
214	Maritza Murayari Megia	No	No	No	No
215	Lloysi Isabel Vargas Vasquez	No	No	No	No
216	Fatima Rosario Saboya Ahuanari	No	No	No	No
217	Aren Mayreth Rojas Curmayari	No	No	No	No
218	Ken Breker Orbe Catashunga	No	No	No	No
219	Neil Diaz Garcia	No	No	No	No
220	Otoniel Macuyama Ipushima	No	No	No	No
221	Orlando Chuma Curico	No	No	No	No
222	Kevin Pinedo Tenazoa	No	No	No	No
223	Cesar Augusto Shica Llaja	No	No	No	No
224	Alonzo Upiachihua Ahuanari	No	No	No	No
225	Frankc Alarcon Paredes	No	No	No	No
226	Ahikar Unicahuari Canayo	No	No	No	No
227	Julio Vela Reategui	No	No	No	No
228	Reninger Pacaya Maytahuari	No	No	No	No
229	Mario Cesar Silvano Huaymacari	No	No	No	No
230	Brian Jairo Leiva Pastrana	No	No	No	No
231	Sixto Manihuari Tamani	No	No	No	No
232	Elvis Salas Escalante	No	No	No	No
233	Alex Mozombite Huaymacari	No	No	No	No
234	Jhyno Jhey Ahuanari Paredes	No	No	No	No
235	Daniel Zamora Tuanama	No	No	No	No
236	Saul Macuyama Ipushima	No	No	No	No
237	Anderson Macuyama Ipushima	No	No	No	No
238	Raul Silvano Tamani	No	No	No	No
239	Hermógenes Vasquez Mariño	No	No	No	No
240	Katheryn Lilia Guerra Tamayo	No	No	No	No
241	Elmer Luis Chumbico Curitima	No	No	No	No
242	Michael Raul Peña Guerra	No	No	No	No
243	Marcelo Joaquin Asunción Rios Reategui	No	No	No	No
244	Marcos Medina Huaymacari	No	No	No	No
245	Yesenia Arimuya Manuyama	No	No	No	No
246	Silva Tamani Sixto Adonis	No	No	No	No
247	Farha Arequi Torres	No	No	No	No
248	Cristian Macuyama Reategui	No	No	No	No

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
Elaborado por: Comisión de control

c) Los proveedores contratados carecían de inscripción como proveedor de servicios en el RNP, requisito indispensable para prestar los servicios.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación adjunta a los Comprobantes de Pago, se evidenció que dichas contrataciones se realizaron con proveedores que carecían de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, requisito indispensable para prestar servicios, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 28

Proveedores que no contaban con Registro Nacional de Proveedores - RNP

Ítem	Proveedor	Cuenta con RNP
1	Junior Antonio Acevedo Cárdenas	NO
2	Carmen Elvira Hidalgo Manihuari	NO
3	Carlos Francisco Gamarra Castagne	NO
4	Giovanna Yufra Pereyra	NO
5	Manuel Saldaña Vásquez	NO
6	Joaquín Alberto Chota Pacaya	NO
7	Roy Levis Torres Magipo	NO
8	Weldy Villacorta Salinas	NO
9	Roció Beldad Arévalo Ramírez	NO
10	Mercedes Guerra Panaifo	NO
11	Melis Javier Vargas López	NO
12	Marili Huancho Huaya	NO
13	Loider Cachuaza Chisquipama	NO
14	Gil Sangama Chasnamote	NO
15	Geis Huaymacari Acho	NO
16	Gabriel Manihuari Vargas	NO
17	Felix Josif Utia Cachique	NO
18	Erlinda Eman Gómez	NO
19	Erick Christopher Vásquez Dorado	NO
20	Carlos Torres Acho	NO
21	Carlos José Alberto Rivas Torres	NO
22	Abigail Panduro Silvano	NO
23	Wilber Mozombite Tamani	NO
24	Roberto Panduro Tamani	NO
25	Emperatriz Pereira López	NO
26	Keyko Andrea Cárdenas Rodríguez	NO
27	Jhon Keliver Correa Unicahuari	NO
28	Hitler Mozombite Icomena	NO
29	Ronaldo Ruggery Arimuya Tamani	NO
30	Irene Arirama Mozombite	NO
31	Víctor Manuel Silvano Arimuya silvano	NO
32	Sharon Milagros Leiva Pastrana	NO
33	Marco Lester Góngora Silvano	NO
34	Luis Cometivos Lachi	NO
45	Jack Jander Yaicate Hualinga	NO
46	Regner Aurelo Tamani Mozombite	NO
47	Tony Rodríguez Dávila	NO
48	Antonella Caritimari Mozombite	NO
49	Carmen del Pilar Rengifo de Cardama	NO
50	Myriam Alejandra Guzmán Paliza	NO
51	Javes Nelson Huaymacari Mozombite	NO
52	Katerin Julissa Linares Tamani	NO
53	Sara Pastrana Tamani	NO
54	Cleydi Janneth Inuma Arirama	NO
55	Olga Martínez Pacaya	NO
56	Leonid Vargas López	NO
57	Wigberto Zuta Arirama	NO
58	Robinson Zuta Arirama	NO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Cuenta con RNP
59	Jael Tatiana Ruiz Freitas	NO
60	Ever Luis Bardales Vargas	NO
61	Sharon Daniani Gordon Navarro	NO
62	Hitiel Sangama Amias	NO
63	Jamerson Daniel Torres Sinti	NO
64	Luz Mercedes Tamani Mariño	NO
65	Esmeralda Culqui Manihuari	NO
66	Helen Jennifer Bardales Cenepo	NO
67	Cati Luz Inuma Huaymacari de Grande	NO
68	Rusell Raúl Castro Bardales	NO
69	Natico Fasabi Curichimba	NO
70	Felix Orlando Dosantos Maricahua	NO
71	Esaú Vela Coquinchi	NO
72	Benjamín Vilca Flores	NO
73	Talía del Pilar Sánchez Mozombite	NO
74	Felipe Manihuari Yahuarcani	NO
75	Wilfredo Alcides Pacaya Manuyama	NO
76	Fernando David Laiche Bardales	NO
77	Medardo Saboya Mangia	NO
78	Alex Luis Ruiz Montero	NO
73	Jhoy Robert Bardales Taricuarima	NO
74	Ruth Tamani Inuma	NO
75	Juana Brígida Meléndez Burga	NO
76	Lisbeth Gregoria Castro Arimuya	NO
77	Shirley Milusca Ramírez Arimuya	NO
78	Jeny Smith Salas Yahuarcani	NO
79	Juan Miguel Alvarado Ochavano	NO
80	Clever Almiro Nashnato Curitima	NO
81	Maritza Isabel Rodríguez Rodríguez	NO
82	Fressia Geraldine Torres Rodríguez	NO
83	Jennifer Karol Sangama Flores	NO
84	Cesar Waldo Armas Castro	NO
85	Carlos Santillán Reategui	NO
86	Jorge Carlos Dávila Navarro	NO
87	Zatia Marisela Mori Muñoz	NO
88	Carlos Lenyn Gutiérrez Hoyos	NO
89	Pedro Gutiérrez Paredes	NO
90	Jenifer Tamani López	NO
91	Gelber Fernández Sánchez	NO
92	Gisela Manuyama Silvano	NO
93	Jaime Javier Flores Sinti	NO
94	Gandy Anderson Ahuanari Curichimba	NO
95	Mayk Pitter Ricopa Tamani	NO
96	Luis Alonzo López Córdova	NO
97	Thiara Escarli Sandoval Manuyama	NO
98	Teresila Guerra Tapayuri	NO
99	Walter Mozombite Tamani	NO
100	David Atac Santillán	NO
101	María Victoria Taricuarima Shapiama	NO
102	Samanta Rengifo Ricopa	NO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Cuenta con RNP
103	Dina Rengifo Tuesta	NO
104	Heydi Mishell Mozombite Chujandama	NO
105	Wagner Cardozo Panaifo	NO
106	Juana Liliana Manihuari Silvano	NO
107	Celina Margarita Manuyama Pereira	NO
108	Willer Culqui Huaymacari	NO
109	Brianda Arimuya Sandoval	NO
110	Luz Angela Manuyama Tananta	NO
111	Shirley Eloyvita Ochavano Tamani	NO
112	Laxmy Antonella Gutiérrez Navarro	NO
113	Carlos Enrique Peña Aquituari	NO
114	Ze Claudio Da Silva Santillan	NO
115	Jusepe Chanini Hualinga Rodríguez	NO
116	Jorge Luis Coluncha Ahuanari	NO
117	Junior Lozada Taricuarima	NO
118	Ray Brusmer Medina García	NO
119	Jerico Omar Dosantos Huaymacari	NO
120	Treycy Ruddy Vela Mozombite	NO
121	Adrián Tello Culqui	NO
122	Linda Attaly Diaz Ramírez	NO
123	Keila Elizabeth Tamani Pinedo	NO
124	Rosa del Carmen Sinarahua Pinedo	NO
125	Pawer Abel Gutiérrez Hoyos	NO
126	Carlos Alberto Vasquez Saboya	NO
127	Alfredo Sangama Ahuanari	NO
128	Lesly Betina Manuyama Piñeiro	NO
129	Narda Ruth Torres Murcia	NO
130	Jerjes Diogenes Vela Pérez	NO
131	Greis Estefani Mozombite Torres	NO
132	María Elena Padilla Sánchez	NO
133	Wilmer Alfredo Moran Sangama	NO
134	Avenamar Ferreira Gutiérrez	NO
135	Erika Prisila Cachique Silvano	NO
136	Juan Yiosimar Arirama Ore	NO
137	Nieves Rosina Dorado Galoc	NO
138	Antony Fred Silvano Upiachihua	NO
139	Karthleen Yoselin Yaicate Tamani	NO
140	Diego Armando Tavera Torres	NO
141	Ramiro Pastrana Tamani	NO
142	Yierson Albert Chumbe Manihuari	NO
143	Jesman Murayari Iriarte	NO
144	Ricardo Andrade Chanchari	NO
145	Jorge Alfonso Huansi Murayari	NO
146	José Pilton Mosquera Papa	NO
143	Jhonatan Guiorgui Mozombite Vela	NO
144	Milton Isaias Silvano Ahuanari	NO
145	Mel Gibson Chasnamote Cabudiva	NO
146	Nicollete Danhey Araujo Pérez	NO
148	Reder Yahuarcani Pacaya	NO
149	Gelner Felipe Inuma Acubino	NO

Ítem	Proveedor	Cuenta con RNP
150	Tito Hualinga Vilchez	NO
151	Luis Arquímedes Tamani linares	NO
152	Teddy Garcia Sandi	NO
153	Elio Yumbato Sanda	NO
154	Nery Yolita Apagueño Meza	NO
155	Chara Adita Mosquera Pezo	NO
156	Marlita Ruiz Huaya	NO
157	Shantall Daliana Guerra Danaquiri	NO
158	Juan Pablo Delgado Rojas	NO
159	Dante Hidalgo Guerra	NO
160	Jair Rildo Tina Yumbato	NO
161	Wilson Antonio Pinedo Ahuanari	NO
162	Edman Caritimari Tapullima	NO
163	Gil Santiago Taricuarima Shapiama	NO
164	Hugo Manihuari Ahuanari	NO
165	Wilmer Manihuari Vargas	NO
166	José Ángel Cabudivo Inuma	NO
167	Analy Iriarte Cariajano	NO
168	Fernando Augusto Mafaldo Escalante	NO
169	Joko Masiel Calenia Vela Mendoza	NO
170	Carlos Víctor Mendoza Montañez	NO
171	Cesar Alberto Paredes Teagua	NO
172	Maritza Murayari Megia	NO
173	Lloysi Isabel Vargas Vasquez	NO
174	Fatima Rosario Saboya Ahuanari	NO
175	Aren Mayreth Rojas Curmayari	NO
176	Ken Breker Orbe Catashunga	NO
177	Neil Diaz Garcia	NO
178	Otoniel Macuyama Ipushima	NO
179	Orlando Chuma Curico	NO
180	Cesar Augusto Shica Llaja	NO
181	Alonzo Upiachihua Ahuanari	NO
182	Frankc Alarcon Paredes	NO
183	Ahikar Unicahuari Canayo	NO
184	Julio Vela Reategui	NO
185	Reninger Pacaya Maytahuari	NO
186	Mario Cesar Silvano Huaymacari	NO
187	Brian Jairo Leiva Pastrana	NO
188	Sixto Manihuari Tamani	NO
189	Elvis Salas Escalante	NO
190	Alex Mozombite Huaymacari	NO
191	Jhyno Jhey Ahuanari Paredes	NO
192	Daniel Zamora Tuanama	NO
193	Saul Macuyama Ipushima	NO
194	Anderson Macuyama Ipushima	NO
195	Hermógenes Vasquez Mariño	NO
196	Katheryn Lilia Guerra Tamayo	NO
197	Yesenia Arimuya Manuyama	NO
198	Silva Tamani Sixto Adonis	NO
199	Farha Arequi Torres	NO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Cuenta con RNP
200	Cristian Macuyama Reategui	NO
201	Diaz Acosta Alejandro	NO
202	Damazo Fermin Escalante Fuentes	NO
203	Asly Elizabeth Blas Silvano	NO

Fuente: http://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp
Elaborado por: Comisión de control

d) De la duplicidad de informes de labores

- **Según requerimiento efectuado mediante oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

Para efectos de pago, se aprecia que cuatro (4) proveedores contratados a través de requerimiento efectuado con el oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N, adjuntaron dos (2) informes de labores conteniendo actividades distintas: **i)** respecto a actividades desarrolladas como sensibilizadores en la obra y, **ii)** donde se consignan actividades que no tienen vinculación con la obra. Siendo los siguientes:

Cuadro n.° 29
Expedientes de pago con 2 informes de labores

Ítems	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de servicios		Observación
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Asly Elizabeth Blas Silvano	4476	21/08/2023	3645	17/08/2023	Adjunta dos (2) informes de labores distintos
2	Luis Antonio Padilla Guerra	4477	21/08/2023	3644	17/08/2023	
3	Diovana Sangama Huayllahua	4478	21/08/2023	3643	17/08/2023	
4	Fiorela Vanessa Reategui Correa	4479	21/08/2023	3640	17/08/2023	

Fuente: Oficio de requerimiento n.° 691-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

A modo de ejemplo, se muestran imágenes de ambos informes de labores de manera selectiva:

Imagen n.° 18



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 003-2023-JFHN-GIDU-MPL-N

AL : ING. DANIEL ALFREDO OREN ALVAN ENCISO
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

DEL : LUIS ANTONIO PADILLA GUERRA
Asistente Administrativo

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS – JULIO 2023

FECHA : Nauta, AGOSTO 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de JULIO presente, como Asistente Administrativo en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbana, que a continuación se precisa:

- Realizó Recepción de Documentos y Otros.
- Elaboración de pedido y otros documentos.
- Realizó ordenes de compra y pedidos en la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sacar reportes de los programas existentes en la municipalidad.
- Realizar otros trabajos encomendados por el jefe inmediato de la Gerencia.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

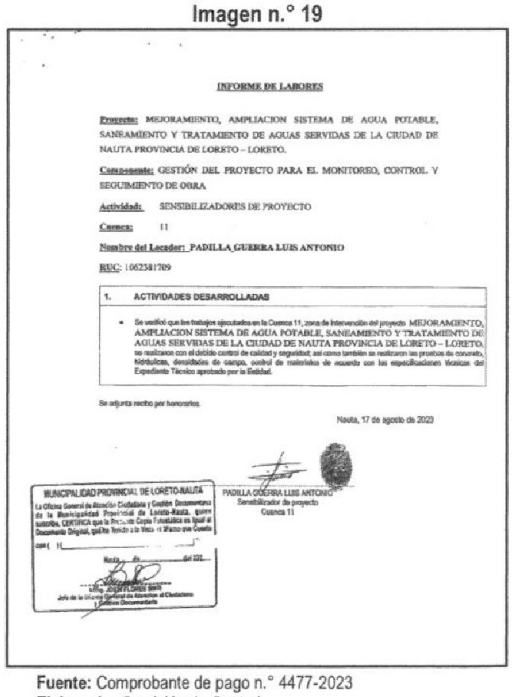
Firma
Nombre: LUIS ANTONIO PADILLA GUERRA
DNI: 42381709

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la Pro... Copia Fotostática es fiel al Documento Original, que he tenido a la vista. Nauta, 21 de Agosto del 2023

GIDU RECIBIDO 23 05 17/08/23 2:00 pm

Fuente: Comprobante de pago n.° 4477-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 19



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: SENSIBILIZADORES DE PROYECTO

Cuenca: 11

Nombre del Locador: PADILLA GUERRA LUIS ANTONIO

RUC: 10625817092

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca 11, zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, se realizaron con el debido control de calidad y seguridad; así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Se adjunta recibo por honorarios.

Nauta, 17 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la Pro... Copia Fotostática es fiel al Documento Original, que he tenido a la vista. Nauta, 21 de Agosto del 2023

PADILLA GUERRA LUIS ANTONIO
Sensibilizador de proyecto
Cuenca 11

Fuente: Comprobante de pago n.° 4477-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 20



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 003-2023-DSH-GIDU-MPL-N

AL : ING. DANIEL ALFREDO OREN ALVAN ENCISO
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

DEL : DIOVANA SANGAMA HUAYLLAHUA
Auxiliar Administrativo

ASUNTO : INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS – JULIO 2023

FECHA : Nauta, AGOSTO 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe de las actividades realizadas, correspondiente al mes de JULIO del presente, como Asistente Administrativo en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que a continuación se precisa:

- Realizó Recepción de Documentos y Otros.
- Elaboración de pedido y otros documentos.
- Realizó órdenes de compra y pedidos en la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sacar reportes de los programas existentes en la municipalidad.
- Realizar otros trabajos recomendados por el jefe inmediato de la Gerencia.

En todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y

Atentamente

Firma
Nombre: DIOVANA SANGAMA HUAYLLAHUA
DNI: 40785803

RECIBIDO
Fecha: 17/08/23

Fuente: Comprobante de pago n.° 4478-2023
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.° 21



INFORME DE LABORES

Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO.

Componente: GESTIÓN DEL PROYECTO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

Actividad: SENSIBILIZADORES DEL PROYECTO

Cuenca: 11

Nombre del Locador: SANGAMA HUAYLLAHUA DIOVANA

RUC: 10407898011

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Se reunió a la población beneficiaria mediante de la Cuenca 11 para dar información del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO de ellos un encuentro el cuerpo del Asistenciario del Proyecto, así como las acciones que se viene cuscando durante la ejecución ya más con el cumplimiento de vías y veredas como parte del proceso constructivo.

Se adjunta todos por honorarios.

Nauta, 17 de agosto de 2023.

SANGAMA HUAYLLAHUA DIOVANA
Sensibilizador del Proyecto
Cuenca 11

Fuente: Comprobante de pago n.° 4478-2023
Elaborado: Comisión de Control

No obstante, pese a estas incongruencias existentes en la documentación que sustenta el pago de dichos proveedores, estos fueron tramitados y pagados sin efectuar observación alguna.

- **Según requerimiento efectuado mediante oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

Para efectos de pago, se aprecia que doscientos cuarenta y ocho (248) proveedores contratados a través de requerimiento efectuado con el oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N, no adjuntaron los informes de labores que sustenten las actividades desarrolladas; no obstante, fueron pagados sin efectuar observación alguna. Siendo los siguientes:

Cuadro n.° 30
Proveedores que no adjuntaron informe de labores que sustenten las actividades desarrolladas

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Oscar Pizango Da Silva	3074	03/08/2023	3051	22/07/2023	1 300,00
2	Junior Antonio Acevedo Cárdenas	3737	01/08/2023	2963	27/07/2023	2 000.00
3	Carmen Elvira Hidalgo Manihuari	3743	01/08/2023	2932	27/07/2023	1 500.00
4	Carlos Francisco Gamarra Castagne	3748	01/08/2023	2918	27/07/2023	2 000.00
5	Giovanna Yufra Pereyra	3749	02/08/2023	2893	27/07/2023	1 100.00
6	Manuel Saldaña Vásquez	3750	02/08/2023	3099	27/07/2023	1 200.00
7	Joaquín Alberto Chota Pacaya	3751	02/08/2023	3220	31/07/2023	1 300.00
8	Roy Levis Torres Magipo	3752	02/08/2023	3231	31/07/2023	1 300.00
9	Weldy Villacorta Salinas	3753	02/08/2023	3233	31/07/2023	1 300.00
10	Yemina Shapiama Rodríguez	3755	02/08/2023	3236	31/07/2023	1 300.00
11	Sarahi Casique Vásquez	3757	02/08/2023	3240	31/07/2023	2 000.00
12	Roger Elvis Catashunga Sangama	3758	02/08/2023	3230	31/07/2023	1 300.00
13	Roció Beldad Arévalo Ramírez	3759	02/08/2023	3229	31/07/2023	1 300.00
14	Mercedes Guerra Panaifo	3760	02/08/2023	3228	31/07/2023	1 300.00
15	Melis Javier Vargas López	3761	02/08/2023	3226	31/07/2023	1 300.00
16	Marili Huancho Huaya	3762	02/08/2023	3225	31/07/2023	1 300.00
17	Loyda Arirama Uraco	3763	02/08/2023	3224	31/07/2023	1 300.00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe
		N°	Fecha	N°	Fecha	S/
18	Loider Cachuaza Chisquipama	3764	02/08/2023	3223	31/07/2023	1 300.00
19	Gil Sangama Chasnamote	3765	02/08/2023	3218	31/07/2023	1 300.00
20	Geis Huaymacari Acho	3766	02/08/2023	3217	31/07/2023	1 300.00
21	Gabriel Manihuari Vargas	3767	02/08/2023	3216	31/07/2023	1 300.00
22	Felix Josif Utia Cachique	3768	02/08/2023	3214	31/07/2023	1 300.00
23	Erlinda Eman Gómez	3769	02/08/2023	3212	31/07/2023	1 300.00
24	Erick Christopher Vásquez Dorado	3770	02/08/2023	3211	31/07/2023	1 300.00
25	Carlos Torres Acho	3771	02/08/2023	3207	31/07/2023	1 300.00
26	Hilter Chanel López Tapullima	3772	02/08/2023	3097	27/07/2023	1 500.00
27	Carlos José Alberto Rivas Torres	3773	02/08/2023	3093	27/07/2023	1 800.00
28	Abigail Panduro Silvano	3774	02/08/2023	3092	27/07/2023	1 500.00
29	Guido Armando Pinedo Irarica	3775	02/08/2023	3100	27/07/2023	1 500.00
30	Fernando Heli Reategui Correa	3776	02/08/2023	3096	27/07/2023	1 800.00
31	Wilber Mozombite Tamani	3777	02/08/2023	3235	31/07/2023	1 500.00
32	Casely Macedo Carrillo	3781	02/08/2023	2967	27/07/2023	1 500.00
33	Roberto Panduro Tamani	3782	02/08/2023	3036	27/07/2023	1 200.00
34	Emperatriz Pereira López	3784	02/08/2023	3013	27/07/2023	1 200.00
35	Keyko Andrea Cárdenas Rodríguez	3785	02/08/2023	3017	27/07/2023	1 200.00
36	Jhon Keliver Correa Unicahuari	3786	02/08/2023	3023	27/07/2023	1 200.00
37	Hitler Mozombite Icomena	3787	02/08/2023	3031	27/07/2023	1 200.00
38	Ronaldo Ruggery Arimuya Tamani	3788	02/08/2023	3239	31/07/2023	2 000.00
39	Irene Arirama Mozombite	3789	03/08/2023	3238	31/07/2023	2 000.00
40	Víctor Manuel Silvano Arimuya Silvano	3790	02/08/2023	2965	27/07/2023	2 000.00
41	Gabriel Murrieta Ríos	3791	02/08/2023	3133	27/07/2023	1 200.00
42	Paul Camilo Chávez Arimuya	3792	02/08/2023	3136	27/07/2023	1 200.00
43	Sharon Milagros Leiva Pastrana	3793	02/08/2023	3132	27/07/2023	1 200.00
44	Grecia Ashley Navarro Pacaya	3794	02/08/2023	3131	27/07/2023	1 200.00
45	Marco Lester Góngora Silvano	3795	02/08/2023	3138	27/07/2023	1 200.00
46	Luis Cometivos Lachi	3797	02/08/2023	3143	27/07/2023	1 200.00
47	Jack Jander Yaicate Hualinga	3798	02/08/2023	3134	27/07/2023	1 200.00
48	Franz Manuyama Taricuarima	3799	02/08/2023	3140	27/07/2023	1 200.00
49	Regner Aurelo Tamani Mozombite	3800	02/08/2023	3142	27/07/2023	1 200.00
50	Adriana Paola del Águila Ocmin	3801	02/08/2023	3129	27/07/2023	1 200.00
51	Elías Enoc Rodríguez Amaral	3803	02/08/2023	2970	27/07/2023	2 000.00
52	Gian Marco Medina Vela	3804	02/08/2023	2974	27/07/2023	2 000.00
53	Jhonatan Maytahuari Manihuari	3805	02/08/2023	2973	27/07/2023	2 000.00
54	Geins Hansel Macuyama Murayari	3806	02/08/2023	2971	27/07/2023	2 000.00
55	Tony Rodríguez Dávila	3807	02/08/2023	2954	27/07/2023	1 100.00
56	Antonella Caritimari Mozombite	3808	02/08/2023	2952	27/07/2023	1 300.00
57	Carmen del Pilar Rengifo de Cardama	3809	02/08/2023	2953	27/07/2023	1 100.00
58	Myriam Alejandra Guzmán Paliza	3810	02/08/2023	3078	2707/2023	1 200.00
59	Javes Nelson Huaymacari Mozombite	3811	02/08/2023	3219	31/07/2023	1 500.00
60	Katerin Julissa Linares Tamani	3812	02/08/2023	3221	31/07/2023	1 500.00
61	Sara Pastrana Tamani	3813	02/08/2023	3232	31/07/2023	1 500.00
62	Cleydi Janneth Inuma Arirama	3814	02/08/2023	3209	31/07/2023	1 500.00
63	Olga Martínez Pacaya	3815	02/08/2023	3227	31/07/2023	1 500.00
64	Leonid Vargas López	3816	02/08/2023	3222	31/07/2023	1 500.00
65	Wigberto Zuta Arirama	3819	02/08/2023	3053	27/07/2023	1 100.00
66	Robinson Zuta Arirama	3820	02/08/2023	3027	27/07/2023	1 100.00
67	Andy Daniel Laulate Mozombite	3821	02/08/2023	3026	27/07/2023	1 100.00
68	Jael Tatiana Ruiz Freitas	3822	02/08/2023	3024	2707/2023	1 100.00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
69	Ever Luis Bardales Vargas	3823	02/08/2023	3021	27/07/2023	1 200.00
70	Sharon Daniani Gordon Navarro	3824	02/08/2023	3019	27/07/2023	1 100.00
71	Roxana Tamani Rioja	3826	02/08/2023	2888	27/07/2023	2 000.00
72	Hitiel Sangama Amias	3827	02/08/2023	2982	27/07/2023	1 200.00
73	Jamerson Daniel Torres Sinti	3828	02/08/2023	2981	27/07/2023	1 200.00
74	Luz Mercedes Tamani Mariño	3829	02/08/2023	2995	27/07/2023	1 200.00
75	Gengis Claudia Córdova Marín	3830	02/08/2023	3014	27/07/2023	1 200.00
76	Esmeralda Culqui Manihuari	3831	02/08/2023	2992	27/07/2023	1 200.00
77	Helen Jennifer Bardales Cenepo	3832	02/08/2023	2985	27/07/2023	1 200.00
78	Cati Luz Inuma Huaymacari de Grande	3833	02/08/2023	2994	27/07/2023	1 200.00
79	Rusell Raúl Castro Bardales	3834	02/08/2023	3009	27/07/2023	1 200.00
80	Natico Fasabi Curichimba	3835	02/08/2023	3007	27/07/2023	1 200.00
81	Felix Orlando Dosantos Maricahua	3836	02/08/2023	3006	27/07/2023	1 200.00
82	Esaú Vela Coquinchi	3837	02/08/2023	3004	27/07/2023	1 200.00
83	Jannet Vela Vargas	3838	02/08/2023	3018	27/07/2023	1 200.00
84	Benjamín Vilca Flores	3839	02/08/2023	3012	27/07/2023	1 200.00
85	Talía del Pilar Sánchez Mozombite	3840	02/08/2023	3029	27/07/2023	1 300.00
86	Felipe Manihuari Yahuarcani	3841	02/08/2023	3028	27/07/2023	1 200.00
87	Wilfredo Alcides Pacaya Manuyama	3843	02/08/2023	3022	27/07/2023	1 200.00
88	Fernando David Laiche Bardales	3844	02/08/2023	3035	27/07/2023	1 500.00
89	Wilber Culqui Ahuanari	3846	02/08/2023	3034	27/07/2023	1 500.00
90	Medardo Saboya Mangia	3847	02/08/2023	3033	27/07/2023	1 500.00
91	Alex Luis Ruiz Montero	3848	02/08/2023	3030	27/07/2023	1 500.00
92	Jhoy Robert Bardales Taricuarima	3849	02/08/2023	2998	27/07/2023	1 200.00
93	Ruth Tamani Inuma	3852	02/08/2023	2913	27/07/2023	1 100.00
94	Juana Brígida Meléndez Burga	3853	02/08/2023	2912	27/07/2023	1 100.00
95	Lisbeth Gregoria Castro Arimuya	3854	02/08/2023	2911	27/07/2023	1 100.00
96	Shirley Milusca Ramírez Arimuya	3855	02/08/2023	2909	27/07/2023	1 100.00
97	Jeny Smith Salas Yahuarcani	3857	02/08/2023	2906	27/07/2023	1 500.00
98	Juan Miguel Alvarado Ochavano	3861	03/08/2023	2908	27/07/2023	1 500.00
99	Clever Almiro Nashnato Curitima	3862	03/08/2023	2946	27/07/2023	1 100.00
100	Maritza Isabel Rodríguez Rodríguez	3863	03/08/2023	2942	27/07/2023	1 100.00
101	Fressia Geraldine Torres Rodríguez	3864	03/08/2023	2943	27/07/2023	1 100.00
102	Jennifer Karol Sangama Flores	3865	03/08/2023	2941	27/07/2023	1 800.00
103	Cesar Waldo Armas Castro	3866	03/08/2023	2950	27/07/2023	1 500.00
104	Carlos Santillán Reategui	3867	03/08/2023	2947	27/07/2023	1 500.00
105	Manuela Tessy Nashnato Navarro	3868	03/08/2023	2944	27/07/2023	1 500.00
106	Jorge Carlos Dávila Navarro	3869	03/08/2023	2951	27/07/2023	1 500.00
107	Zatia Marisela Mori Muñoz	3872	03/08/2023	2955	27/07/2023	1 500.00
108	Carlos Lenyn Gutiérrez Hoyos	3873	03/08/2023	2968	27/07/2023	1 700.00
109	Pedro Gutiérrez Paredes	3874	03/08/2023	2962	27/07/2023	1 700.00
110	Jenifer Tamani López	3875	03/08/2023	2957	27/07/2023	1 100.00
111	Gelber Fernández Sánchez	3876	03/08/2023	2956	27/07/2023	1 800.00
112	Gisela Manuyama Silvano	3877	03/08/2023	3066	27/07/2023	1 200.00
113	Jaime Javier Flores Sinti	3878	03/08/2023	3082	27/07/2023	1 200.00
114	Gandy Anderson Ahuanari Curichimba	3879	03/08/2023	3081	27/07/2023	1 200.00
115	Mayk Pitter Ricopa Tamani	3881	03/08/2023	3068	27/07/2023	1 200.00
116	Luis Alonzo López Córdova	3896	03/08/2023	3125	27/07/2023	2 000.00
117	Fiorela Vanessa Reategui Correa	3900	03/08/2023	2989	27/07/2023	1 500.00
118	Claudia Charlotte Pinedo Pérez	3901	03/08/2023	2938	27/07/2023	2 000.00
119	Diovana Sangama Huayllahua	3902	03/08/2023	2945	27/07/2023	1 500.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · INTEGRANTE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · SUPERVISOR DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe
		N°	Fecha	N°	Fecha	S/
120	Thiara Escarli Sandoval Manuyama	3903	03/08/2023	2901	27/07/2023	1 100.00
121	Teresila Guerra Tapayuri	3904	03/08/2023	2902	27/07/2023	1 100.00
122	Walter Mozombite Tamani	3905	03/08/2023	3045	27/07/2023	1 100.00
123	David Atac Santillán	3906	03/08/2023	3044	27/07/2023	1 300.00
124	María Victoria Taricuarima Shapiama	3907	03/08/2023	3043	27/07/2023	1 100.00
125	Samanta Rengifo Ricopa	3908	03/08/2023	3042	27/07/2023	1 100.00
126	Cristel del Carmen Reategui Alcántara	3909	03/08/2023	3039	27/07/2023	1 500.00
127	Dina Rengifo Tuesta	3910	03/08/2023	3041	27/07/2023	1 100.00
128	Heydi Mishell Mozombite Chujandama	3911	03/08/2023	3040	27/07/2023	1 100.00
129	Wagner Cardozo Panaifo	3912	03/08/2023	3047	27/07/2023	1 100.00
130	Juana Liliana Manihuari Silvano	3913	03/08/2023	2894	27/07/2023	1 100.00
131	Celina Margarita Manuyama Pereira	3914	03/08/2023	2896	27/07/2023	1 100.00
132	Willer Culqui Huaymacari	3915	03/08/2023	2895	27/07/2023	1 100.00
133	Brianda Arimuya Sandoval	3919	03/08/2023	2986	27/07/2023	1 500.00
134	Luz Angela Manuyama Tananta	3920	03/08/2023	3002	27/07/2023	1 200.00
135	Shirley Eloyvita Ochavano Tamani	3921	03/08/2023	3003	27/07/2023	1 200.00
136	Laxmy Antonella Gutiérrez Navarro	3925	03/08/2023	2904	27/07/2023	1 200.00
137	Carlos Enrique Peña Aquituari	3926	03/08/2023	2931	27/07/2023	1 700.00
138	Ze Claudio Da Silva Santillan	3927	03/08/2023	2915	27/07/2023	1 500.00
139	Jusepe Chanini Hualinga Rodríguez	3928	03/08/2023	2921	27/07/2023	1 500.00
140	Cesar Manihuari Tapullima	3929	03/08/2023	2922	27/07/2023	1 200.00
141	Jorge Luis Coluncha Ahuanari	3931	03/08/2023	2919	27/07/2023	1 500.00
142	Junior Lozada Taricuarima	3932	03/08/2023	2925	27/07/2023	1 100.00
143	Marco Rey Tuesta Silva	3933	03/08/2023	2924	27/07/2023	1 100.00
144	Ray Brusmer Medina García	3934	03/08/2023	2927	27/07/2023	1 100.00
145	Jerico Omar Dosantos Huaymacari	3935	03/08/2023	2928	27/07/2023	1 100.00
146	Ramiro Sandi Pizango	3936	03/08/2023	3085	27/07/2023	1 500.00
147	Treycy Ruddy Vela Mozombite	3937	03/08/2023	3089	27/07/2023	1 100.00
148	Adrián Tello Culqui	3938	03/08/2023	3083	27/07/2023	1 100.00
149	Linda Attaly Diaz Ramírez	3939	03/08/2023	3080	27/07/2023	1 100.00
150	Keila Elizabeth Tamani Pinedo	3940	03/08/2023	3075	27/07/2023	1 100.00
151	Rosa del Carmen Sinarahua Pinedo	3941	03/08/2023	3073	27/07/2023	1 100.00
152	Pawer Abel Gutiérrez Hoyos	3942	03/08/2023	3069	27/07/2023	1 200.00
153	Carlos Alberto Vasquez Saboya	3943	03/08/2023	3077	27/07/2023	1 100.00
154	Alfredo Sangama Ahuanari	3944	03/08/2023	3064	27/07/2023	2 000.00
155	Magali López Mahua	3945	03/08/2023	2980	27/07/2023	1 500.00
156	Evelin Norfith Pezo Torres	3946	03/08/2023	3050	27/07/2023	1 200.00
157	Wigberto Pacifico Zegovia	3947	03/08/2023	3058	27/07/2023	1 500.00
158	Lesly Betina Manuyama Piñeiro	3948	03/08/2023	3054	27/07/2023	1 200.00
159	Narda Ruth Torres Murcia	3949	03/08/2023	3052	27/07/2023	1 500.00
160	Jerjes Diogenes Vela Pérez	3950	03/08/2023	3048	27/07/2023	2 000.00
161	Eliud David Arimuya Tamani	3951	03/08/2023	2972	27/07/2023	2 000.00
162	Greis Estefani Mozombite Torres	3952	03/08/2023	2996	27/07/2023	1 100.00
163	Beder Gabel Manihuari Mozombite	3953	03/08/2023	2990	27/07/2023	2 000.00
164	María Elena Padilla Sánchez	3955	03/08/2023	3000	27/07/2023	1 100.00
165	Wilmer Alfredo Moran Sangama	3956	03/08/2023	2999	27/07/2023	1 100.00
166	Avenamar Ferreira Gutiérrez	3958	03/08/2023	2983	27/07/2023	1 200.00
167	Erika Prisila Cachique Silvano	3959	03/08/2023	3076	27/07/2023	1 500.00
168	Juan Yiosimar Arirama Ore	3960	03/08/2023	3079	27/07/2023	1 500.00
169	Ever Orlando Silvano Yuyarima	3961	03/08/2023	3074	27/07/2023	1 500.00
170	Roger Antonio Rodríguez Ahuanari	3962	03/08/2023	3071	27/07/2023	1 500.00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
171	Nieves Rosina Dorado Galoc	3963	03/08/2023	2892	27/07/2023	1 200.00
172	Diaz Acosta Alejandro	3964	18/08/2023	2891	27/07/2023	1 500,00
173	Antony Fred Silvano Upiachihua	3965	03/08/2023	2889	27/07/2023	1 200.00
174	Karthleen Yoselin Yaicate Tamani	3966	03/08/2023	2886	27/07/2023	1 200.00
175	Diego Armando Tavera Torres	3967	03/08/2023	2883	27/07/2023	1 500.00
176	Ramiro Pastrana Tamani	3967	03/08/2023	2885	27/07/2023	1 200.00
177	Yierson Albert Chumbe Manihuari	3968	03/08/2023	3067	27/07/2023	1 100.00
178	Jesman Murayari Iriarte	3968	03/08/2023	2884	27/07/2023	1 500.00
179	Ricardo Andrade Chanchari	3969	03/08/2023	3065	27/07/2023	1 100.00
180	Damazo Fermin Escalante Fuentes	3970	14/08/2023	3063	27/07/2023	1 300,00
181	Jorge Alfonso Huansi Murayari	3971	03/03/2023	3061	27/07/2023	1 300,00
182	José Pilton Mosquera Papa	3972	03/08/2023	3056	27/07/2023	1 300.00
183	Jhonatan Guiorgui Mozombite Vela	3973	03/08/2023	3055	27/07/2023	1 300.00
184	Virgilio Ahuanari Silvano	3975	03/08/2023	3049	27/07/2023	1 300.00
185	Milton Isaias Silvano Ahuanari	3976	03/08/2023	3046	27/07/2023	1 300.00
186	Mel Gibson Chasnamote Cabudiva	3977	03/08/2023	3032	27/07/2023	1 300.00
187	Nicollete Danhey Araujo Pérez	3978	03/08/2023	3025	27/07/2023	1 200.00
188	Jorge Luis Aquituari Ahuanari	3979	03/08/2023	3020	27/07/2023	1 500.00
189	Reder Yahuarcani Pacaya	3980	03/08/2023	3015	27/07/2023	1 500.00
190	Gelner Felipe Inuma Acubino	3981	03/08/2023	3060	27/07/2023	1 300.00
191	Tito Hualinga Vilchez	3982	03/08/2023	3121	27/07/2023	1 100.00
192	Luis Arquímedes Tamani linares	3983	03/08/2023	3119	27/07/2023	1 100.00
193	Teddy Garcia Sandi	3984	03/08/2023	3118	27/07/2023	1 100.00
194	Elio Yumbato Sanda	3985	03/08/2023	3113	27/07/2023	1 100.00
195	Nery Yolita Apagueño Meza	3986	03/08/2023	3112	27/07/2023	1 100.00
196	Jairo Ahuanari Taricuarima	3987	03/08/2023	3111	27/07/2023	1 100.00
197	Chara Adita Mosquera Pezo	3988	03/08/2023	3110	27/07/2023	1 100.00
198	Marlita Ruiz Huaya	3990	03/08/2023	2881	27/07/2023	1 800.00
199	Shantall Daliana Guerra Danaquiri	3991	03/08/2023	3122	27/07/2023	1 200.00
200	Juan Pablo Delgado Rojas	3993	03/08/2023	2969	27/07/2023	1 500.00
201	Dante Hidalgo Guerra	3994	03/08/2023	3173	27/07/2023	1 200.00
202	Jair Rildo Tina Yumbato	3998	03/08/2023	3168	27/07/2023	1 200.00
203	Wilson Antonio Pinedo Ahuanari	3999	03/08/2023	3176	27/07/2023	1 200.00
204	Edman Caritimari Tapullima	4001	03/08/2023	3164	27/07/2023	1 200.00
205	Gil Santiago Taricuarima Shapiama	4002	03/08/2023	3157	27/07/2023	1 200.00
206	Hugo Manihuari Ahuanari	4003	03/08/2023	3161	27/07/2023	1 200.00
207	Wilmer Manihuari Vargas	4004	03/08/2023	3155	27/07/2023	1 200,00
208	José Ángel Cabudivo Inuma	4005	03/08/2023	3149	27/07/2023	1 200,00
209	Analy Iriarte Cariajano	4006	03/08/2023	3147	27/07/2023	1 200,00
210	Fernando Augusto Mafaldo Escalante	4007	03/08/2023	3146	27/07/2023	1 200,00
211	Joko Masiel Calenia Vela Mendoza	4008	03/08/2023	3145	27/07/2023	1 200,00
212	Carlos Víctor Mendoza Montañez	4009	03/08/2023	3141	27/07/2023	1 200,00
213	Cesar Alberto Paredes Teagua	4010	03/08/2023	3137	27/07/2023	1 200,00
214	Maritza Murayari Megia	4011	03/08/2023	3135	27/07/2023	1 200,00
215	Lloysi Isabel Vargas Vasquez	4012	03/08/2023	3130	27/07/2023	1 200,00
216	Fatima Rosario Saboya Ahuanari	4014	03/08/2023	3127	27/07/2023	1 200,00
217	Aren Mayreth Rojas Curmayari	4015	03/08/2023	3124	27/07/2023	1 200,00
218	Ken Breker Orbe Catashunga	4016	03/08/2023	3123	27/07/2023	1 200,00
219	Neil Diaz Garcia	4017	03/08/2023	3175	27/07/2023	1 200,00
220	Otoniel Macuyama Ipushima	4018	03/08/2023	3177	27/07/2023	1 200,00
221	Orlando Chuma Curico	4019	03/08/2023	3174	27/07/2023	1 200,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
222	Kevin Pinedo Tenazoa	4020	03/08/2023	3117	27/07/2023	1 300,00
223	Cesar Augusto Shica Llaja	4021	03/08/2023	3114	27/07/2023	1 800,00
224	Alonzo Upiachihua Ahuanari	4022	03/08/2023	3120	27/07/2023	1 300,00
225	Frankc Alarcon Paredes	4023	03/08/2023	3151	27/07/2023	1 200,00
226	Ahikar Unicahuari Canayo	4024	03/08/2023	3167	27/07/2023	1 200,00
227	Julio Vela Reategui	4025	04/08/2023	3108	27/07/2023	1 200,00
228	Reninger Pacaya Maytahuari	4026	03/08/2023	3107	27/07/2023	1 200,00
229	Mario Cesar Silvano Huaymacari	4027	03/08/2023	3106	27/07/2023	1 200,00
230	Brian Jairo Leiva Pastrana	4028	03/08/2023	3104	27/07/2023	1 200,00
231	Sixto Manihuari Tamani	4030	03/08/2023	3102	27/07/2023	1 200,00
232	Elvis Salas Escalante	4031	03/08/2023	3101	27/07/2023	1 200,00
233	Alex Mozombite Huaymacari	4033	03/08/2023	3094	27/07/2023	1 200,00
234	Jhyno Jhey Ahuanari Paredes	4034	03/08/2023	3091	27/07/2023	1 200,00
235	Daniel Zamora Tuanama	4035	03/08/2023	3090	27/07/2023	1 200,00
236	Saul Macuyama Ipushima	4036	03/08/2023	3088	27/07/2023	1 200.00
237	Anderson Macuyama Ipushima	4038	03/08/2023	3084	27/07/2023	1 500.00
238	Raul Silvano Tamani	4070	04/08/2023	3179	31/07/2023	1 500.00
239	Hermógenes Vasquez Mariño	4083	04/08/2023	2930	27/07/2023	1 500,00
240	Katheryn Lilia Guerra Tamayo	4084	04/08/2023	2934	27/07/2023	1 100,00
241	Elmer Luis Chumbico Curitima	4085	04/08/2023	3307	02/08/2023	1 200,00
242	Michael Raul Peña Guerra	4086	04/08/2023	3306	02/08/2023	1 200,00
243	Marcelo Joaquin Asunción Rios Reategui	4094	04/08/2023	2937	27/07/2023	1 200,00
244	Marcos Medina Huaymacari	4097	04/08/2023	2939	27/07/2023	2 000,00
245	Yesenia Arimuya Manuyama	4098	04/08/2023	2916	27/07/2023	1 500,00
246	Silva Tamani Sixto Adonis	4435	18/08/2023	3139	27/07/2023	1 300,00
247	Farha Arequi Torres	4437	18/08/2023	3098	27/07/2023	1 200,00
248	Cristian Macuyama Reategui	4438	18/08/2023	3105	27/07/2023	1 200,00

Fuente : Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de Control.

2.3. Respecto a los difusores del proyecto

La Entidad contrató treinta y seis (36) proveedores, para prestar los servicios de difusión en la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por un monto total de **S/ 29 300,00 (veintinueve mil trescientos soles)**, cuyo detalle se muestra a continuación: **(Apéndice n.° 45).**

Cuadro n.° 31
Locadores contratados para realizar actividades como "Difusores"

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Vásquez Ricopa Liliana Melisa	3856	02/08/2023	2907	27/07/2023	1 000,00
2	Torres Natorce Ines	3916	03/08/2023	3011	27/07/2023	1 000,00
3	Sima Tapullima Zoila	3923	03/08/2023	3008	27/07/2023	1 000,00
4	Silvano Tamani Karol Vanessa	4047	04/08/2023	3215	31/07/2023	1 000,00
5	Costa Guerra Randy Juliani	4048	04/08/2023	3206	31/07/2023	1 000,00
6	Manuyama Manihuari Sheyla Erlita	4049	04/08/2023	3203	31/07/2023	700,00
7	Ribeiro García Ray Cesar	4050	04/08/2023	3202	31/07/2023	1 000,00
8	Sánchez Salas Joseph Omar	4051	04/08/2023	3201	31/07/2023	800,00
9	Bonfield Moreno Katty Paola	4052	04/08/2023	3200	31/07/2023	500,00
10	Moreno Catashunga Hilmer Isabel	4053	04/08/2023	3199	31/07/2023	500,00
11	Unicahuari Canayo Elsi Margolita	4054	04/08/2023	3198	31/07/2023	500,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
12	Linares Chu Maritza	4055	04/08/2023	3197	31/07/2023	1 000,00
13	Gastelu Rios Tania	4056	04/08/2023	3196	31/07/2023	500,00
14	Panduro Romero Daniel	4057	04/08/2023	3194	31/07/2023	1 000,00
15	Tapullima Tuanama Juan	4058	04/08/2023	3193	31/07/2023	1 000,00
16	Rodríguez Rodríguez Kenyi Joen	4059	04/08/2023	3192	31/07/2023	1 000,00
17	Gonzales Ríos Obdilio	4060	04/08/2023	3191	31/07/2023	500,00
18	Uceda Tamani Miguel	4061	04/08/2023	3190	31/07/2023	800,00
19	Maca Davila Héctor Enrique	4062	04/08/2023	3189	31/07/2023	1 000,00
20	Salas Pacaya Manuel	4063	04/08/2023	3188	31/07/2023	1 000,00
21	Del Aguila Vela Claris Salvith	4064	04/08/2023	3187	31/07/2023	300,00
22	Paima Gonzales Orlando	4065	04/08/2023	3186	31/07/2023	500,00
23	Rojas Cueva Carlos Alberto	4066	04/08/2023	3185	31/07/2023	400,00
24	Canayo Ahuanari Wilson Víctor	4067	04/08/2023	3184	31/07/2023	500,00
25	Zumba Flores David	4068	04/08/2023	3181	31/07/2023	500,00
26	Tamani Saquiray Alex	4069	04/08/2023	3182	31/07/2023	800,00
27	Asipali Tina Willian	4071	04/08/2023	3178	31/07/2023	700,00
28	Sandoval Pinedo de Orbe Brendy Carol	4072	04/08/2023	3195	31/07/2023	1 000,00
29	Villayzan Huanuire Rocio	4073	04/08/2023	3208	31/07/2023	600,00
30	Gómez Maytahuari Luis	4074	04/08/2023	3204	31/07/2023	1 000,00
31	Tuesta Tello Wilfredo Enrique	4075	04/08/2023	3205	31/07/2023	600,00
32	Manuyama Pezo Juan Gregory	4076	04/08/2023	3210	31/07/2023	1 000,00
33	Pita Hernando Honorato	4077	04/08/2023	3213	31/07/2023	1 000,00
34	Pilco Torres Miriana	4078	04/08/2023	3183	31/07/2023	800,00
35	Arsentales Espinoza Guido	4079	04/08/2023	3180	31/07/2023	800,00
36	Medina Vela Gian Marco	4508	21/08/2023	3637	17/08/2023	2 000,00
					Total, S/	**29 300,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

a) De los requerimientos de contratación

Se advirtió que, Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó dos (2) requerimientos de contratación adjuntando los términos de referencia conteniendo el perfil, experiencia mínima y demás requisitos requeridos para dichas contrataciones:

Cuadro n.° 32
Requerimientos de contratación

Ítem	N° de oficio	Fecha	Descripción del Servicio
1	691-2023-GIDU-MPL-N	05/07/2023	Requerimiento de personal
2	823-2023-GIDU-MPL-N	24/07/2023	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

Los mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que un (1) servicio fue contratado con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N de 5 de julio de 2023, para efectuar el servicio como "Auxiliar de Protocolo" en la Oficina de Relaciones Públicas, que no guarda

vinculación con las metas de la Obra, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Requerimientos de contratación según oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Medina Vela Gian Marco	4508	21/08/2023	3637	17/08/2023	2 000,00

Fuente: Oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los términos de referencia adjuntos al requerimiento que se menciona cuentan con visto bueno de la Oficina de Relaciones Públicas y consignan lo siguiente:

"(...)

1. ***DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN***
 Contratación de servicio por la modalidad de locación un (01) ***Auxiliar de Protocolo*** *para la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.*

2. ***ÁREA USUARIA:***
 Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

(...)

6. ***PERFIL DEL PROVEEDOR***
 NIVEL DE FORMACIÓN:
 - *Secundaria completa, la misma que tendrá que acreditar con certificado de estudios.*

 EXPERIENCIA:
 - *Contar con una experiencia general mínima de 6 meses en el sector público o privado*

 (...)"

 OTRAS EXIGENCIAS
 - *Persona natural o jurídica*
 - *No tener impedimento para vender al estado*
 - *Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado*
 - *Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado*
 - *Tener Registro Nacional de Proveedores vigente.*

 (...)"

- **Requerimiento realizado con oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

De acuerdo a la revisión se identificó que treinta y cinco (35) servicios fueron contratados con el requerimiento presentado a través del oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N de 5 de julio de 2023, según el detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 34
Requerimientos de contratación según oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
1	Vásquez Ricopa Liliana Melisa	3856	02/08/2023	2907	27/07/2023	1 000,00
2	Torres Natorce Ines	3916	03/08/2023	3011	27/07/2023	1 000,00
3	Sima Tapullima Zoila	3923	03/08/2023	3008	27/07/2023	1 000,00
4	Silvano Tamani Karol Vanessa	4047	04/08/2023	3215	31/07/2023	1 000,00
5	Costa Guerra Randy Juliani	4048	04/08/2023	3206	31/07/2023	1 000,00
6	Manuyama Manihuari Sheyla Erlita	4049	04/08/2023	3203	31/07/2023	700,00
7	Ribeiro García Ray Cesar	4050	04/08/2023	3202	31/07/2023	1 000,00
8	Sánchez Salas Joseph Omar	4051	04/08/2023	3201	31/07/2023	800,00
9	Bonfield Moreno Katty Paola	4052	04/08/2023	3200	31/07/2023	500,00
10	Moreno Catashunga Hilmer Isabel	4053	04/08/2023	3199	31/07/2023	500,00

Ítem	Proveedor	Comprobante de pago		Órdenes de Servicios		Importe S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
11	Unicahuari Canayo Elsi Margolita	4054	04/08/2023	3198	31/07/2023	500,00
12	Linares Chu Maritza	4055	04/08/2023	3197	31/07/2023	1 000,00
13	Gastelu Rios Tania	4056	04/08/2023	3196	31/07/2023	500,00
14	Panduro Romero Daniel	4057	04/08/2023	3194	31/07/2023	1 000,00
15	Tapullima Tuanama Juan	4058	04/08/2023	3193	31/07/2023	1 000,00
16	Rodríguez Rodríguez Kenyi Joen	4059	04/08/2023	3192	31/07/2023	1 000,00
17	Gonzales Ríos Obdilio	4060	04/08/2023	3191	31/07/2023	500,00
18	Uceda Tamani Miguel	4061	04/08/2023	3190	31/07/2023	800,00
19	Maca Davila Héctor Enrique	4062	04/08/2023	3189	31/07/2023	1 000,00
20	Salas Pacaya Manuel	4063	04/08/2023	3188	31/07/2023	1 000,00
21	Del Aguila Vela Claris Salvith	4064	04/08/2023	3187	31/07/2023	300,00
22	Paima Gonzales Orlando	4065	04/08/2023	3186	31/07/2023	500,00
23	Rojas Cueva Carlos Alberto	4066	04/08/2023	3185	31/07/2023	400,00
24	Canayo Ahuanari Wilson Víctor	4067	04/08/2023	3184	31/07/2023	500,00
25	Zumba Flores David	4068	04/08/2023	3181	31/07/2023	500,00
26	Tamani Saquiray Alex	4069	04/08/2023	3182	31/07/2023	800,00
27	Asipali Tina Willian	4071	04/08/2023	3178	31/07/2023	700,00
28	Sandoval Pinedo de Orbe Brendy Carol	4072	04/08/2023	3195	31/07/2023	1 000,00
29	Villayzan Huanuire Rocio	4073	04/08/2023	3208	31/07/2023	600,00
30	Gómez Maytahuari Luis	4074	04/08/2023	3204	31/07/2023	1 000,00
31	Tuesta Tello Wilfredo Enrique	4075	04/08/2023	3205	31/07/2023	600,00
32	Manuyama Pezo Juan Gregory	4076	04/08/2023	3210	31/07/2023	1 000,00
33	Pita Hernando Honorato	4077	04/08/2023	3213	31/07/2023	1 000,00
34	Pilco Torres Miriana	4078	04/08/2023	3183	31/07/2023	800,00
35	Arsentales Espinoza Guido	4079	04/08/2023	3180	31/07/2023	800,00

Fuente: Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, los términos de referencia adjuntos al requerimiento que se menciona consignan lo siguiente:

"(...)

1. ***DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN***
 Contratación de un personal para brindar el servicio como persona natural en la ejecución del componente Difusión de un proyecto de inversión pública

2. ***FINALIDAD PÚBLICA***
 La contratación del presente servicio va permitir el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la ejecución de los proyectos de inversión pública.
 (...)

4. ***ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
 4.1. ACTIVIDADES
 Difundir en la comunidad, medios de comunicación, Gobierno Regional, Gobierno Central, los avances del Proyecto en ejecución, así como solicitar la presencia de congresistas, ministros y/o presidente de la República para la verificación del avance de los trabajos.
 (...)
 4.4. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL
 NO CORRESPONDE

 4.4.1. PERFIL DEL PROVEEDOR
 - *PERSONA NATURAL DEDICADA AL SERVICIO O RUBRO*

 4.4.1.1. NIVEL DE FORMACIÓN
 - *PERSONA NATURAL DEDICADA AL SERVICIO O RUBRO*

 4.4.1.2. EXPERIENCIA

- *NO CORRESPONDE*

4.4.1.3. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- *NO CORRESPONDE*

4.4.2. PERFIL DEL PERSONAL

Requisitos mínimos

- *Peruano mayor de 18 años de edad*
- *Tener como residencia la ciudad de Nauta*

(...)"

De lo expuesto se desprende que los términos de referencia elaborados por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano incluyen, en algunos casos, actividades que no guardan relación con las metas del proyecto. Ello permite inferir que no existe sustento técnico que justifique la necesidad de realizar dichas contrataciones.

Además, se advierte que no se ha detallado las características técnicas y las condiciones en que se va ejecutar el servicio, las actividades a realizar, las áreas en las cuales se va realizar la difusión y otros que permitan formular adecuadamente las propuestas de los proveedores, así como su correcta ejecución.

Sobre el particular, el Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en lo relacionado a los términos de referencia lo define como: *"Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (...)."* (El subrayado es agregado).

De igual forma, el numeral 29.1 del artículo 29° del citado reglamento señala: *"(...) los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"* (El subrayado es agregado).

b) Del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

Según la información contenida en los comprobantes de pago, se ha evidenciado que los servicios contratados **no sustentan el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia** adjunto a cada uno de los requerimientos realizados; situación que no fue advertida por **Jorge Antonio Torres Pezo y Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefes de la Unidad de Logística y Bienes Estatales**, toda vez que procedieron a emitir las órdenes de servicio, sin efectuar observación alguna.

Es más, se ha evidenciado que gran parte de los comprobantes de pago que sustentan los pagos realizados a favor de las personas que prestaron servicios como "Difusores del proyecto", no adjuntan como parte del sustento, los currículos vitae o si adjuntan estos no se encuentran documentados, que permita evaluar si éstos cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia (perfil, experiencia mínima y capacitación requerida).

Razón por la cual, para subsanar dicha omisión, en ese entonces se solicitó a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, la remisión de los currículos vitae, así como la documentación que la sustenta de las personas que prestaron servicios en la Obra en calidad de "Difusores del proyecto"; sin embargo, el citado funcionario no cumplió con remitir la información solicitada.

Situación que se dejó registrada en el Informe de Hito de Control n.° 018-2023-OCI/0437-SCC, notificado a la Entidad mediante oficio n.° 546-2023-MPL-OCI-0437 el 13 de noviembre de 2023.

Los requerimientos realizados se detallan a continuación:

Cuadro n.° 35
Solicitud de información - currículos vitae de locadores que prestaron servicios como Difusores de proyecto

Documento / Destinatario	Asunto	Emisión / Recibo	Situación
Oficio n.° 080-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN, dirigido a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales **(Apéndice n.° 31)**	Requerimiento de información, Currículo Vitae de locadores, contratados como difusores del proyecto	15/09/2023	Sin respuesta
Oficio n.° 093-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN, dirigido a Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales **(Apéndice n.° 32)**	Reitera Requerimiento de información, Currículo Vitae de locadores, contratados como difusores del proyecto	02/10/2023	Sin respuesta

Fuente : Acervo documentario de la Comisión de Control Concurrente
Elaborado por : Comisión de Control

Pese a ello, se ha procedido a realizar la revisión de la documentación que sustenta los pagos realizados, a fin de corroborar que las personas que brindaron el servicio cumplían con el perfil exigido cada uno de los términos de referencia adjuntos a los requerimientos realizados, cuyos resultados se presentan a continuación:

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N**

Se identificó que el proveedor contratado para prestar servicios, si bien adjunta currículo vitae, este no se encuentra documentado, por lo que, ha existido limitaciones para corroborar el cumplimiento del perfil y la experiencia mínima exigida. En ese sentido, no correspondía emitir la orden de servicio al no haberse verificado la totalidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, situación que no fue advertida por Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 36
Cumplimiento de requisitos según TDR adjunto al oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Secundaria Completa	Experiencia requerida	
1	Medina Vela Gian Marco	Si (No Documentado)	No se pudo verificar	No se pudo verificar	Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

- **Cumplimiento de requisitos establecidos en el requerimiento realizado con oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N**

Se identificó que los proveedores contratados para prestar servicios, no adjuntan currículo vitae, por lo que, ha existido limitaciones para corroborar el cumplimiento del perfil y la experiencia mínima exigida. En ese sentido, no correspondía emitir las órdenes de servicio al no haberse verificado la totalidad del cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, situación que no fue advertida por Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 37
Cumplimiento de requisitos según TDR adjunto al oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N

Ítem	Proveedor	Cumple requisitos según términos de referencia			Responsable de emitir orden de servicio
		Adjunta Currículo Vitae	Secundaria Completa	Experiencia Requerida	
1	Vásquez Ricopa Liliana Melisa	No	Limitaciones para verificar por carecer de currículo vitae	Limitaciones para verificar por carecer de currículo vitae	Jorge Antonio Torres Pezo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales
2	Torres Natorce Ines	No			
3	Sima Tapullima Zoila	No			
4	Silvano Tamani Karol Vanessa	No			
5	Costa Guerra Randy Juliani	No			
6	Manuyama Manihuari Sheyla Erlita	No			
7	Ribeiro García Ray Cesar	No			
8	Sánchez Salas Joseph Omar	No			
9	Bonfield Moreno Katty Paola	No			
10	Moreno Catashunga Hilmer Isabel	No			
11	Unicahuari Canayo Elsi Margolita	No			
12	Linares Chu Maritza	No			
13	Gastelu Rios Tania	No			
14	Panduro Romero Daniel	No			
15	Tapullima Tuanama Juan	No			
16	Rodríguez Rodríguez Kenyi Joen	No			
17	Gonzales Ríos Obdilio	No			
18	Uceda Tamani Miguel	No			
19	Maca Davila Héctor Enrique	No			
20	Salas Pacaya Manuel	No			
21	Del Aguila Vela Claris Salvith	No			
22	Paima Gonzales Orlando	No			
23	Rojas Cueva Carlos Alberto	No			
24	Canayo Ahuanari Wilson Víctor	No			
25	Zumba Flores David	No			
26	Tamani Saquiray Alex	No			
27	Asipali Tina Willian	No			
28	Sandoval Pinedo de Orbe Brendy Carol	No			
29	Villayzan Huanuire Rocio	No			
30	Gómez Maytahuari Luis	No			
31	Tuesta Tello Wilfredo Enrique	No			
32	Manuyama Pezo Juan Gregory	No			
33	Pita Hernando Honorato	No			
34	Pilco Torres Miriana	No			
35	Arsentales Espinoza Guido	No			

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

c) Los proveedores contratados carecían de inscripción como proveedor de servicios en el RNP, requisito indispensable para prestar los servicios.

Se verificó que tres (3) de ellos no se encuentran inscritos en el RNP, situación que inobserva el artículo 46° del texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[6]. Conforme al siguiente detalle:

[6] ***Artículo 46°: Registro Nacional de Proveedores***
46.1 El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los

Cuadro n.° 38
Proveedores no Inscritos al Registro Nacional de Proveedores

Ítems	Comprobante de pago	Ruc	RNP SI / NO	URL
1	3856-2023	10472425191	No	https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp?action=consultar&RUC=10472425191
2	3916-2023	10057148531	No	https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp?action=consultar&RUC=10057148531
3	3923-2023	10457863948	No	https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp?action=consultar&RUC=10457863948

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp
Elaborado por: Comisión de control

2.4. Se otorgó la conformidad a los servicios pese a no haberse acreditado la efectiva prestación.

Para efectos de pago, gran parte de los proveedores presentaron el documento denominado "Informe de labores", como sustento de la efectiva prestación de servicio, indicando en el rubro "Actividades Desarrolladas", conteniendo los trabajos que realizaron en el proyecto en condición de "Controladores de Calidad", "Sensibilizadores del Proyecto" y "Difusores del Proyecto", conforme se describe a continuación:

a) De los controladores de calidad

De acuerdo a la información obtenida de los informes de labores emitidos por los controladores de calidad, se ha consignado la realización de las siguientes actividades:

Cuadro n.° 39
Informes de labores

Proveedores	Contenido - Informe de Labores
Controladores de calidad	*"Se verificó que los trabajos ejecutados en la Cuenca (...) se realizaron con el debido control de calidad y seguridad, así como también se realizaron las pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo, control de materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad"*

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado, se desprende que los citados controladores de calidad realizaron trabajos en las cuencas n.os 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, habiendo realizado a su vez pruebas de concreto, hidráulicas, densidades de campo y control de materiales, es decir, efectuaron actividades referidas a **obras civiles**, como son supervisar detalles técnicos, interpretar los planos y garantizar la calidad de obra, los cuales responden a trabajos netamente de índole técnica, por lo que requerían la capacitación adecuada para su ejecución.

Asimismo, en sus informes emitidos no señalan los procedimientos realizados para verificar el efectivo control técnico de las actividades, la ejecución de las pruebas u otro realizado o solicitado a la Entidad, así como, las conclusiones y recomendaciones arribadas sobre las actividades desarrolladas.

En ese sentido, a efectos de corroborar la ejecución de las labores mencionadas por los controladores de calidad, se ha procedido a efectuar la consulta al Contratista respecto a la participación en Obra de las personas que figuran como "Controladores de Calidad", quien

proveedores que contratan con el Estado. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.
*(...) **Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).** (...)"*

mediante carta n.° 136-2023-CLN/RL de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, ha manifestado lo siguiente:

> *"(...) con fecha 22 de mayo de 2023 la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta remite **CARTA N° 033-2023-GIDU-MPL-N** en donde da a conocer la designación de Coordinador de Obra y Especialistas para control de los trabajos, en donde se especifica como Especialista de calidad a la Ing. Civil Miriam Lesly Sajami Vilcherrez; con fecha de 07 de julio de 2023 la Municipalidad Provincial de Loreto - nauta remite **CARTA N° 037-2023-GIDU-MPL-N** en donde da a conocer el remplazo en las designación de Especialista de calidad para control de trabajos; por lo cual la Ing. Civil Miriam Lesly Sajami Vilcherrez deja el cargo a la Ing. Civil Perlita América Morey Lancha que a partir del 07 de julio de 2023 forma parte del control en la ejecución de los trabajos como ESPECIALISTA DE CALIDAD (...)".*

Con lo cual se desprende que Perlita América Morey Lancha, fue la encargada de ejecutar los trabajos de supervisión como especialista de calidad, en representación de la Entidad, toda vez que fue designada mediante memorándum n.° 003-2023-UEyO-GIDU-MPL-N de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, debido a que en dicho periodo la obra no contaba con Supervisor contratado por la Entidad[7]. Lo que permite inferir que, no existe evidencia que sustente la participación de los demás proveedores contratados como "Controladores de Calidad".

Sumado a lo anteriormente señalado, se ha procedido a revisar los registros realizados en las valorizaciones contractuales presentadas por el Contratista, informes de inspección y conformidad del inspector y los asientos registrados en el cuaderno de obra, correspondiente al periodo comprendido entre julio a octubre de 2023, determinándose únicamente la participación de **José Luis Vargas Cruzado,** especialistas de control de calidad por parte del Contratista, y de **Perlita America Morey Lancha**, especialista de control de calidad de la entidad[8]. Las pruebas, ensayos y protocolos que estos desarrollaron se detallan en el siguiente:

- **Valorizaciones**

 Mes de julio 2023

 Mediante cartas n.os 114, 115, 117, 116 y 118 -2023-CLN/RL de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el Contratista remitió a la Entidad las valorizaciones de obra correspondiente al mes de julio 2023, que se describen a continuación:

 - Valorización contractual n.° 30
 - Valorización n.° 01 de la prestación adicional n.° 08
 - Valorización n.° 07 de la prestación adicional n.° 07
 - Valorización n.° 13 de la prestación adicional n.° 05
 - Valorización n.° 19 de la prestación adicional n.° 03

 De su revisión se advirtió que, en dicho periodo se realizaron pruebas, ensayos y protocolos, cuyos resultados se encuentran suscritos por Marcial Idael Chávez Cotrina, residente de la obra, José Luis Vargas Cruzado, como responsable del control de calidad del Contratista y Perlita América Morey lancha, como responsable del control de calidad de la inspección.

[7] Acción que se realizó dado que la obra no contaba con supervisor responsable de velar, de manera directa y permanente, por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
[8] Designada como especialista mediante Memorándum n.° 003-2023-UEyO-GIDU-MPL-N por parte del plantel técnico de la inspección de obra.

Mes de agosto 2023

Mediante cartas nos 144, 145, 146, 147 y 148 -2023-CLN/RL de 6 y 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente, el Contratista remitió a la Entidad las valorizaciones de obra correspondiente al mes de agosto 2023, que se describen a continuación:

- Valorización contractual n.° 31
- Valorización n.° 02 de la prestación adicional n.° 08
- Valorización n.° 08 de la prestación adicional n.° 07
- Valorización n.° 14 de la prestación adicional n.° 05
- Valorización n.° 20 de la prestación adicional n.° 03

De su revisión se advirtió que, en dicho periodo se realizaron pruebas, ensayos y protocolos, cuyos resultados se encuentran suscritos por Marcial Idael Chávez Cotrina, residente de la obra, José Luis Vargas Cruzado, como responsable del control de calidad del Contratista y Perlita América Morey lancha, como responsable del control de calidad de la inspección.

Mes de setiembre 2023

Mediante cartas nos 162, 161, 160 y 159 -2023-CLN/RL de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el Contratista remitió a la Entidad las valorizaciones de obra correspondiente al mes de setiembre 2023, que se describen a continuación:

- Valorización contractual n.° 32
- Valorización n.° 03 de la prestación adicional n.° 08
- Valorización n.° 09 de la prestación adicional n.° 07
- Valorización n.° 21 de la prestación adicional n.° 03

De su revisión se advirtió que, en dicho periodo se realizaron pruebas, ensayos y protocolos, cuyos resultados se encuentran suscritos por Marcial Idael Chávez Cotrina, residente de la obra, José Luis Vargas Cruzado, como responsable del control de calidad del Contratista y Perlita América Morey lancha, como responsable del control de calidad de la inspección.

Mes de octubre 2023

Mediante cartas nos 170, 172 y 171-2023-CLN/RL de 1 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, el Contratista remitió a la Entidad las valorizaciones de obra correspondiente al mes de octubre 2023, que se describen a continuación:

- Valorización contractual n.° 33
- Valorización n.° 04 de la prestación adicional n.° 08
- Valorización n.° 10 de la prestación adicional n.° 07

Por ende, según los registros realizados en las valorizaciones contractuales presentadas por el Contratista, informes de inspección y conformidad del inspector, se ha determinado que no existe evidencia que sustente la participación de los proveedores contratados como "Controladores de Calidad", en las pruebas, ensayos y protocolos que estos desarrollaron en los meses de julio a octubre de 2023.

- **Cuaderno de obra**

De la revisión de los asientos n.os 1483 al 1622 del cuaderno de obra correspondiente a los meses de julio a octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, suscritos por Marcial Idael Chávez Cotrina (residente) y Ángel Enrique Calle La Rosa (inspector)[9], no se advierte el registro de participación de los "controladores de calidad", además, se dejó constancia que en dicho periodo solo se ejecutaron trabajos en las cuencas n.os 4, 5 y 6, lo cual no resulta ser congruente a los plasmado en los "Informes de Labores" que fueron utilizados para sustentar los pagos a realizar.

Ahora, respecto a las pruebas de calidad efectuadas por los "controladores de calidad"), en los asientos del cuaderno de obra se aprecia que el Contratista ha efectuado las pruebas de calidad en dicho periodo, los mismos que fueron validados por la inspección de la obra, conforme se presenta en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 40
Asientos de cuaderno de obra: Julio - Octubre 2023

Asiento		Suscrito	Descripción
N°	Fecha		
Mes: Julio			
1500	17/07/2023	Inspector	*"(...) se informa que el especialista en calidad de la inspección viene verificando todas las pruebas hidráulicas en redes y conexiones domiciliarias en calle Tarapacá (...)"*
1508	24/07/2023	Inspector	*"(...) se indica al residente que debe solicitar a esta inspección los permisos correspondientes para proceder principalmente a los vaciados de concreto y mortero, se deberá tener la conformidad del especialista de calidad de la inspección (...)"*
1509	26/07/2023	Residente	*"(...) en la fecha se está procediendo al vertido de concreto en los muros de la cámara de rejas de la CBD 03-A luego de la verificación de acero y encofrados por parte del área de calidad y supervisión (...)"*
1510	26/07/2023	Inspector	*"(...) se verifica y autoriza el vaciado de concreto en sector de losa maciza de caseta CBD-05, se deberá tomar las muestras de concreto para su posterior ensayo de compresión simple (...)"*
1512	27/07/2023	Inspector	*"(...) se verifica vaciado de concreto en losa maciza de CBD 05, se toman las muestras respectivas (...)"*
Mes: Agosto			
1538	10/08/2023	Inspector	*"(...) se verifica trabajos de encofrado y vaciado de concreto en columnas (...)"*
1540	23/08/2023	Inspector	*"(...) se viene ejecutando los controles de calidad en cuanto a los ensayos de rotura de probeta y las pruebas hidráulicas y redes de desagüe (...)"*
1551	31/08/2025	Inspector	*"(...) se verifica la colocación de base con su respectiva compactación en la calle Tacna, se deberá realizar el ensayo de densidad de campo previa a la autorización de los vaciados de concreto (...)"*
Mes: Setiembre			
1554	02/09/2023	Residente	*"(...) se continua con la verificación de las pruebas hidráulicas en redes de agua y desagüe en la calle Tacna desde la calle Jorge Bardales a la calle Rioja (...)"*
1557	04/09/2023	Inspector	*"(...) previo ensayo de densidad de campo optimo se aprueba proseguir con el vaciado de mortero de sector de reposición de pavimento rígido en la calle Lima (...)"*
1565	09/09/2023	Inspector	*"(...) se verifica los trabajos en la calle de Lima de eliminación de material excedente y preparación de terreno a nivel de base con material mejorado para la reposición de pavimento, previo ensayo de densidad de campo (...)"*
1581	27/09/2023	Inspector	*"(...) se verifica los trabajos de reposición de pavimento rígido de las calles Tacna y Lima, se realiza el ensayo de Slump y se tomaron las muestras para su posterior ensayo de compresión cilíndrica (...)"* *"(...) también se verifica con el personal de la inspección de la instalación de tuberías, para redes de desagüe en la calle Daniel A. Carrión (...)"*
Mes: Octubre			
1597	09/10/2023	Inspector	*"(...) se verifica el acero y encofrado culminado en sector de rampa de ingreso a la CBD*

[9] Información remitida por el Contratista mediante Carta n.° 053-2024-CLN/RL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

Asiento		Suscrito	Descripción
N°	Fecha		
			04, esta inspección da por aprobada el vaciado de mortero f'c=210 kg/cm2 en dicho frente (...)"
1612	23/10/2023	Inspector	*"(...) se indica al contratista que el día de hoy a firmado CONTRATO la empresa consultora que gano el procedimiento de Licitación Pública para la Supervisión de Obra que nos compete CUI N° 2226478, por tal razón la Entidad les ha informado mediante CARTA N° 012-2023-GIDU-MPL-N la presentación de la Empresa CONSORCIO ORIENTE y la designación del jefe de supervisión el Ing. Julio Cesar Da Costa Freyre, que en adelante será el responsable de la supervisión de los trabajos de obra y el encargado de proseguir con el llenado del presente cuaderno de obra a partir del 24 de octubre de 2023 (...)"*

Fuente: Carta n.° 053-2024-UT-OCI-MPL-N de 9 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Por ende, de acuerdos a los registros realizados en las valorizaciones contractuales presentadas por el Contratista, informes de inspección y conformidad del inspector y los asientos registrados en el cuaderno de obra, correspondiente al periodo comprendido entre julio a octubre de 2023, se ha determinado que no existe evidencia que sustente la participación de los demás proveedores contratados como "Controladores de Calidad".

Pese a ello, se advierte que Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad a las prestaciones de los servicios, situación que dio lugar a su pago total por el importe de **S/ 233 870,00 (doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta soles),** sin que exista documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Las conformidades otorgadas se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 41
Conformidades otorgadas - Controladores de Calidad

Ítem	Requerimiento de contrataciones	Documento que otorga la conformidad	
		N° de Oficio	Fecha
1	Oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N (14 contrataciones)	965-2023-GIDU-MPL-N	16/08/2023
2	Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N (48 contrataciones)	885-2023-GIDU-MPL-N	01/08/2023
3	Oficio n.° 874-2023-GIDU-MPL-N (17 contrataciones)	1158, 1167, 1171, 1172, 1177, 1165, 1166, 1169, 1168, 1174, 1182, 1162, 1164, 1175, 1179, 1173 y 1163-2023-GIDU-MPL-N	11/09/2023

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

b) De los sensibilizadores del proyecto

De acuerdo a la información obtenida de los informes de labores emitidos por los proveedores contratados como sensibilizadores del proyecto, se ha consignado la realización de las siguientes actividades:

Cuadro n.° 42
Informes de labores

Proveedores	Contenido - Informe de Labores
Sensibilizadores de proyecto	*"(...) Se comunicó a la población beneficiaria vecinos de la cuenca (...) zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO de cómo se encuentra el avance del funcionamiento del Proyecto, así como las molestias que se viene causando durante la ejecución ya sea con el rompimiento de vías y veredas como parte del proceso constructivo"*

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

Los cuales no demuestran fehacientemente las labores desarrolladas, dado que no cuentan con sustento que acredite los procedimientos para realizar la sensibilización de proyecto, así

como, la metodología de los trabajos realizados (llenado de actas y/o documento que acredite zona de acción, días y horarios en los que se desarrolló la actividad).

Además, de la consulta realizada al Contratista respecto a la comunicación por parte de la entidad de las personas que figuran como "Sensibilizadores de Proyecto"[10], mediante carta n.° 157-2023-CLN/RL de 28 de setiembre de 2023, ha manifestado lo siguiente:

> *"(...) mi representada no recibió documento alguno de parte de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, en donde designen a encargados de realizar labores de sensibilización del proyecto, por lo cual desconocemos cualquier información y/o responsabilidad con respecto al presente asunto del documento de referencia a)".*

Sumado a lo anteriormente señalado, se ha procedido a revisar los registros realizados en las valorizaciones contractuales presentadas por el Contratista, informes de inspección y conformidad del inspector y los asientos registrados en el cuaderno de obra, correspondiente al periodo comprendido entre julio a octubre de 2023, determinándose que no existe evidencia que sustente la participación de los demás proveedores contratados como "Sensibilizadores del proyecto"

Pese a ello, se advierte que Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad a las prestaciones de los servicios, situación que dio lugar a su pago total por el importe de **S/ 335 650,00 (trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)** sin que exista documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Las conformidades otorgadas se describen en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 43
Conformidades otorgadas - Sensibilizadores del proyecto

Ítem	Requerimiento de contrataciones	Documento que otorga la conformidad	
		N° de Oficio	Fecha
1	Oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N (4 contrataciones)	965-2023-GIDU-MPL-N	16/08/2023
2	Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N (248 contrataciones)	885-2023-GIDU-MPL-N	01/08/2023

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

c) De los difusores del proyecto

De acuerdo a la información obtenida de los informes de labores emitidos por los proveedores contratados como difusores del proyecto, se ha consignado la realización de las siguientes actividades:

Cuadro n.° 44
Informes de labores

Ítem	Proveedores	Contenido - Informe de Labores
3	Difusores de proyecto	*"(...) Se difundió entre los vecinos de la cuenca (...) zona de intervención del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA PROVINCIA DE LORETO – LORETO, el avance de los trabajos de ejecución de obra; así (...)"*

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

Los cuales no demuestran fehacientemente las labores desarrolladas, dado que no cuentan con sustento que acredite los procedimientos para realizar la difusión de proyecto, así como,

[10] Mediante oficio n.° 088-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN de 25 de setiembre de 2023, se ha solicitado al Contratista información respecto a que, si desde la fecha de reinicio de la ejecución de la obra (22 de mayo de 2023) la Entidad designó como encargados de realizar la sensibilización del proyecto, a las personas descritas en el **Apéndice n.° 41**.

la metodología de los trabajos realizados (llenado de actas y/o documento que acredite zona de acción, días y horarios en los que se desarrolló la actividad).

Además, de la consulta realizada al Contratista respecto a la comunicación por parte de la entidad de las personas que figuran como "Difusores de Proyecto", mediante carta n.° 158-2023-CLN/RL de 28 de setiembre de 2023, ha manifestado lo siguiente:

> *"(...) mi representada no recibió documento alguno de parte de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, en donde designen a encargados de realizar labores de difusión del proyecto, por lo cual desconocemos cualquier información y/o responsabilidad con respecto al presente asunto del documento de referencia a)".*

Sumado a lo anteriormente señalado, se ha procedido a revisar los registros realizados en las valorizaciones contractuales presentadas por el Contratista, informes de inspección y conformidad del inspector y los asientos registrados en el cuaderno de obra, correspondiente al periodo comprendido entre julio a octubre de 2023, determinándose que no existe evidencia que sustente la participación de los demás proveedores contratados como "Difusores del proyecto"

Pese a ello, se advierte que Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad a las prestaciones de los servicios, situación que dio lugar a su pago total por el importe de **S/ 29 300,00 (veintinueve mil trescientos soles)** sin que exista documentación que sustente la efectiva prestación del servicio. Las conformidades otorgadas se describen en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 45
Conformidades otorgadas - Sensibilizadores del proyecto

Ítem	Requerimiento de contrataciones	Documento que otorga la conformidad	
		N° de Oficio	Fecha
1	Oficio n.° 691-2023-GIDU-MPL-N (1 contratación)	965-2023-GIDU-MPL-N	16/08/2023
2	Oficio n.° 823-2023-GIDU-MPL-N (35 contrataciones)	885-2023-GIDU-MPL-N	01/08/2023

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad
Elaborado por : Comisión de Control

Situación que permite inferir que funcionarios de la Entidad, contrataron y pagaron a favor de terceros por haber efectuado servicios como "Controladores de calidad", "Sensibilizadores del proyecto" y "Difusores del proyecto", pese a que no existen documentos que sustenten la efectiva prestación del servicio, ocasionando perjuicio económico por **S/ 598 820,00**.

2.5. La Entidad pagó con recursos de la obra a proveedores que prestaron servicios que no tienen vinculación con las metas del proyecto, haciendo uso indebido de los fondos públicos en fines distintos a lo establecido por el importe de S/ 147 585,00

Durante los periodos de octubre y diciembre de 2023, la Entidad pagó a sesenta y dos (62) proveedores **(Apéndice n.° 42)**, para prestar servicios en la Oficina de Relaciones Públicas y áreas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, Área Técnica Municipal), utilizando recursos financieros de la Obra, por un monto total de **S/ 147 585,00** (ciento cuarenta y siete mil y quinientos ochenta y cinco), pese a que no se tenían vinculación alguna con el proyecto. **(Apéndice n.° 46)**.

Para ello, afectó dichos pagos a la certificación de crédito presupuestario según nota n.° 0000001092, de conformidad con el crédito suplementario incorporado al Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023, para la contratación de los servicios de "Controladores de Calidad", "Sensibilizadores" y "Difusores" de la Obra.

C. Del importe total del perjuicio económico

De las situaciones detalladas en los párrafos precedentes se ha determinado que la Entidad realizó pagos por diversos servicios pese a que no se acreditó la efectiva prestación del servicio, habiendo ocasionado perjuicio económico por **S/ 598 820,00**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 46
Perjuicio Económico

Concepto	Importe S/
Servicio de controladores de calidad	233 870,00
Servicio de sensibilizadores de proyecto	335 650,00
Servicio de difusores de proyecto	29 300,00
Total, S/	**598 820,00**

D. Del importe total del uso indebido de fondos

De las situaciones detalladas en los párrafos precedentes se ha determinado una desviación de fondos por **S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 47
Uso indebido de fondos

Concepto	Importe S/
Otras Actividades	147 585,00
Total, S/	**147 585,00**

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2023**

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 "8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (...)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

 c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
 (...)"

Artículo 16. Requerimiento

"16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)"

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

"46.1. El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.

(...)

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 34°. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

"34.1. El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo (...)".

Artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

"47.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.*
2. *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de*

otros productos y proyectos.

47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

"48.1. Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. *Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.*
2. *Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.*
3. *No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.*
4. *En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:*
 a. *No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.*
 b. *De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.*
 c. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.*
 d. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.*
5. *No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.*

48.2 *No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro."*

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018**

Artículo 17°. Gestión de pagos

"(...)

17.2. *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.6 *El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.*

(...)".

- **Convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 9 de marzo del 2018**

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.2. MUNICIPALIDAD

(...)

7.2.2. *Utilizar los recursos transferido por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.*

(...)"

- **Instructivo del Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 5 de setiembre de 2019**

*"**Gestión del proyecto:** Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e*

implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.
(...)"

La situación descrita se ha originado

- Por el accionar del coordinador de obra, quien elaboró el informe n.° 012-2023-AECL-MPL-N, el cual constituyó el único y precario sustento técnico para la creación del componente **"Gestión de Proyecto"**, alegando una "imperiosa necesidad" de monitoreo en 12 cuencas de la Obra, sin desarrollar metodologías, metas ni objetivos cuantificables; no obstante, se determinó que dicha necesidad era inexistente.

- Por el accionar del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien: **i)** requirió la elaboración del "Plan de Monitoreo", pese a la inexistencia de necesidad; **ii)** formuló requerimientos para **367 locadores** omitiendo definir características técnicas y metas medibles, además sin que exista sustento técnico que justifique la necesidad de realizar dichas contrataciones; y **iii)** otorgó conformidades de pago masivas a personal que no cumplía con los perfiles profesionales y pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, consolidando el perjuicio económico basado en una necesidad "fabricada" administrativamente.

- Por el accionar de los jefes de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, quienes emitieron las órdenes de servicio a favor de proveedores que no cumplían los requisitos mínimos requeridos en los términos de referencia para ejecutar los servicios, además, de no encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

- Por el accionar del jefe de la Unidad de Presupuesto y del gerente de Planeamiento Estratégico, quienes realizaron y autorizaron la modificación presupuestal al contrato de ejecución y supervisión de la obra, desviando partidas presupuestales originalmente destinadas a la obra física y su control técnico, hacia el nuevo concepto genérico de "Gestión de proyecto", permitiendo que la Entidad disponga de recursos para ejecutar gastos en "servicios diversos", sin sustento ni vinculación con las metas del proyecto.

Situación que conllevó a la contratación y pago de 367 locadores, pese a que no cumplían con los perfiles profesionales requeridos en los Términos de Referencia, así como no contaba con la documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, que ocasionó perjuicio económico por **S/ 598,820.00** y una **desviación de fondos por S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Comunicado, conforme al **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación comprendidas en la irregularidad, forman parte del **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Daniel Alfredo Oren Alvan Enciso**, identificado con DNI n.° 05385065, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de 16 de enero de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A-MPL-N de 16 de enero de 2023, hasta el 3 de junio de 2024, según Memorando n.° 068-2024-A-MPL-

N de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 001-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026 y cédulas de notificación electrónicas n.° 00000003-2026-CG/0437, n.° 00000004-2026-CG/0437, n.° 00000005-2026-CG/0437, n.° 00000006-2026-CG/0437, n.° 00000008-2026-CG/0437, n.° 000009-2026-CG/0437, n.° 00000010-2026-CG/0437, n.° 00000011-2026-CG/0437 y n.° 00000012-2026-CG/0437 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 47).** No presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser el presunto responsable de los hechos, toda vez, que, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó lo siguiente:

- Requirió la elaboración del "Plan de Monitoreo", pese a la inexistencia de necesidad, en la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto", con la finalidad de generar una necesidad para contratar personal para realizar el monitoreo, sensibilización y control, pese a que esta necesidad ya se encontraba financiada y asignada a través de dos contratos preexistentes: un contrato para ejecución de la Obra [contrato n.° 099-2020-MPL-N] y un contrato de supervisión [contrato n.° 064-2019-MPL-N].

- Formuló requerimientos para 367 locadores, omitiendo definir características técnicas y metas medibles, además sin que exista sustento técnico que justifique la necesidad de realizar dichas contrataciones, permitiendo con ello que se efectúen gastos que no estaban considerados en el convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, documento que prohíbe el uso de recursos en conceptos ajenos a la ejecución física de la inversión.

- Otorgó conformidades de pago masivas a personal que no cumplía con los perfiles profesionales y pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, consolidando el perjuicio económico basado en una necesidad "fabricada" administrativamente.

Situación que conllevó a la contratación y pago de 367 locadores, pese a que no cumplían con los perfiles profesionales requeridos en los Términos de Referencia, así como no contaba con la documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, que ocasionó perjuicio económico por **S/ 598,820.00.** Asimismo, con ese accionar, ocasionó una desviación de fondos por **S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

Estas conductas transgredieron, los artículos 8°, 16° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, el requerimiento y Registro Nacional de Proveedores; y artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre recepción y conformidad.

Asimismo, artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, referido a gestión de pagos; clausula séptima del Convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU sobre obligaciones de las partes; y el Instructivo del Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva n.° 001-

2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

De esta manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4, 17 y 24 de las funciones específicas del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2015-A-MPL-N de 4 de mayo de 2015, que señalan: *"Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar las acciones relacionadas la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública de su competencia", "Monitorear y evaluar el plan de trabajo del personal bajo su jefatura" y "Supervisar y dirigir la operatividad de las unidades orgánicas adscritas a su gerencia".* **(Apéndice n.° 49)**

De la misma forma, los numerales 6 y 17 del artículo 93° sobre las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CPL-MPL-N de 4 de mayo de 2015, que señalan: *"Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones del Estado en asuntos de su competencia"* y *"Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano y rural".* **(Apéndice n.° 50)**

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación y/o comentarios, se concluye, que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se configura presunta responsabilidad penal. Asimismo, configura una responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Jorge Antonio Torres Pezo,** identificado con DNI n.° 41792162, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, desde el 27 de abril de 2023, según Resolución Gerencial Municipal n.° 139-2023-GM-MPL-N de 28 de abril de 2023, hasta el 4 de setiembre de 2023, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 251-2023-GM-MPL-N de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 002-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026 y cédulas de notificación electrónicas n.° 00000013-2026-CG/0437, n.° 00000014-2026-CG/0437, n.° 00000015-2026-CG/0437, n.° 00000016-2026-CG/0437, n.° 00000017-2026-CG/0437, n.° 00000018-2026-CG/0437, n.° 00000019-2026-CG/0437, n.° 00000020-2026-CG/0437 y n.° 00000021-2026-CG/0437 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 47).** No presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser el presunto responsable de los hechos, toda vez,

que, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, realizó lo siguiente:

- Emitió las órdenes de servicios a favor de proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos requeridos en los términos de referencia para ejecutar los servicios, además, de no encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, coadyuvando con ello que se ocasione perjuicio económico a la Entidad.
- Tramitó el pago de personal que no cumplía con los perfiles profesionales y pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, consolidando el perjuicio económico.

Situación que conllevó a la contratación y pago de 350 locadores, pese a que no cumplían con los perfiles profesionales requeridos en los Términos de Referencia, así como no contaba con la documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, que ocasionó perjuicio económico por **S/ 547 820,00.** Asimismo, con ese accionar, ocasionó una desviación de fondos por **S/ 16 700, 00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra, correspondiente a la contratación y pago de **5 locadores.**

Estas conductas transgredieron, los artículos 8°, 16° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, el requerimiento y Registro Nacional de Proveedores; artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre recepción y conformidad, y artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, referido a gestión de pagos.

De esta manera, incumplió una de sus funciones prevista en los numerales 2 y 6 de las funciones específicas del jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2015-A-MPL-N de 4 de mayo de 2015, que señala: *"Realizar o supervisar las actividades de catalogación, programación, registro y control de adquisición, recuperación, almacenamiento, mantenimiento, seguridad, distribución y disposición final de bienes y servicios"* y *"Programar y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento"*. **(Apéndice n.° 49)**

De la misma forma, los numerales 1, 2, 8 y 24 del artículo 59° sobre las funciones de la Unidad de Logística y Bienes Estatales del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CPL-MPL-N de 4 de mayo de 2015 que señala: *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procedimientos técnicos de abastecimiento y control patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente", "Efectuar las adquisiciones programadas o no programadas de bienes y servicios para la Municipalidad, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado", "Efectuar el control previo de la documentación que sustenta el registro de fase de compromiso en el SIAF"* y *"Elaborar, procesar y controlar los contratos de servicios, de suministro de combustible, de útiles de oficina, de alimentos para los programas sociales y cualquier otro contrato de bien o servicio"*.
(Apéndice n.° 50)

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación y/o comentarios, se concluye, que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se configura presunta responsabilidad penal. Asimismo, configura una responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Juan Alberto Belisario Reategui Vilchez, identificado con DNI n.° 46949531, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, desde el 4 de setiembre de 2023, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 251-2023-GM-MPL-N de 4 de setiembre de 2023, hasta 3 de enero de 2024, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2024-GM-MPL-N de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 003-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026 y cédulas de notificación electrónicas n.° 00000022-2026-CG/0437, n.° 00000023-2026-CG/0437, n.° 00000024-2026-CG/0437, n.° 00000025-2026-CG/0437, n.° 00000026-2026-CG/0437, n.° 00000027-2026-CG/0437, n.° 00000028-2026-CG/0437, n.° 00000029-2026-CG/0437 y n.° 00000030-2026-CG/0437 de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 47).** No presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser el presunto responsable de los hechos, toda vez, que, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, realizó lo siguiente:

- Emitió las órdenes de servicios a favor de proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos requeridos en los términos de referencia para ejecutar los servicios, además, de no encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, coadyuvando con ello que se ocasione perjuicio económico a la Entidad.

- Tramitó el pago de personal que no cumplía con los perfiles profesionales y pese a la inexistencia de documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, consolidando el perjuicio económico.

Situación que conllevó a la contratación y pago de 17 locadores, pese a que no cumplían con los perfiles profesionales requeridos en los Términos de Referencia, así como no contaba con la documentación que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, que ocasionó perjuicio económico por **S/ 51 000,00.** Asimismo, con ese accionar, ocasionó una desviación de fondos por **S/ 130 885,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra, correspondiente a la contratación y pago de **54 locadores.**

Estas conductas transgredieron, los artículos 8°, 16° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Derecho Supremo n.° 082-2019-EF, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, el requerimiento y Registro Nacional de Proveedores; artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, sobre recepción y conformidad, y artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, referido a gestión de pagos.

De esta manera, incumplió una de sus funciones prevista en los numerales 2 y 6 de las funciones específicas del jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2015-A-MPL-N de 4 de mayo de 2015, que señala: "*Realizar o supervisar las actividades de catalogación, programación, registro y control de adquisición, recuperación, almacenamiento, mantenimiento, seguridad, distribución y disposición final de bienes y servicios*" y "*Programar y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento*". **(Apéndice n.°49)**

De la misma forma, los numerales 1, 2, 8 y 24 del artículo 59° sobre las funciones de la Unidad de Logística y Bienes Estatales del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CPL-MPL-N de 4 de mayo de 2015 que señala: "*Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procedimientos técnicos de abastecimiento y control patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente*", "*Efectuar las adquisiciones programadas o no programadas de bienes y servicios para la Municipalidad, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado*", "*Efectuar el control previo de la documentación que sustenta el registro de fase de compromiso en el SIAF*" y "*Elaborar, procesar y controlar los contratos de servicios, de suministro de combustible, de útiles de oficina, de alimentos para los programas sociales y cualquier otro contrato de bien o servicio*".**(Apéndice n.° 50).**

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)*".

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Por lo tanto, como resultado de la evaluación y/o comentarios, se concluye, que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se configura presunta responsabilidad penal. Asimismo, configura una responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Albert Fasabi Vásquez, identificado con DNI n.° 40527516, gerente de Planeamiento Estratégico desde el 2 de enero de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-A-MPL-N de 2 de enero de 2023, hasta el 3 de enero de 2024, según Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-A-MPL-N de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 004-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026 y cédulas de notificación electrónicas n.° 00000031-2026-CG/0437, n.° 00000032-2026-CG/0437, n.° 00000033-2026-CG/0437, n.° 00000035-2026-CG/0437, n.° 00000036-2026-CG/0437, n.° 00000037-2026-CG/0437, n.° 00000038-2026-CG/0437, n.° 00000039-2026-CG/0437 y n.° 00000040-2026-CG/0437 de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 47).** No presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser el presunto responsable de los hechos, toda vez, que, en su condición de gerente de Planeamiento Estratégico, autorizó la modificación presupuestal al contrato de ejecución y supervisión de la obra, desviando partidas presupuestales originalmente destinadas a la obra física y su control técnico, hacia el nuevo concepto genérico de "gestión de proyectos", permitiendo que la Entidad disponga de recursos para ejecutar gastos en "servicios diversos", sin sustento ni vinculación con las metas del proyecto; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 598 820,00,** además de una desviación de fondos por **S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

Estas conductas transgredieron, los artículos 34°, 47° y 48° del Decreto Legislativo n.° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 16 de setiembre de 2018, referido a la Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático y a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático.

De esta manera, incumplió una de sus funciones prevista en los numerales 5, 7 y 11 de las funciones específicas del gerente de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2015-A-MPL-N de 4 de mayo de 2015, que señalan: *"Apoyar en el seguimiento y monitoreo de los proyectos, actividades y otras tareas", "Ayudar en el análisis de la ejecución de los gastos, en relación a las metas programadas en los planes aprobados" y "Colaborar en la elaboración de las modificaciones presupuestales".*
(Apéndice n.° 49)

De la misma forma, los numerales 10, 11 y 12 del artículo 41° sobre las funciones de la Gerencia de Planeamiento Estratégico del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CPL-MPL-N de 4 de mayo de 2015 que señalan: *"Otorgar las certificaciones presupuestarias de los compromisos autorizados por la Alta Dirección de conformidad con el presupuesto institucional aprobado y de acuerdo a las normas legales vigentes", "Emitir opiniones presupuestarias cuando lo soliciten de conformidad con el presupuesto institucional aprobado y de acuerdo a las normas legales vigentes" y " Proponer modificaciones presupuestarias a la Alta Dirección para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales".*
(Apéndice n.° 50)

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación y/o comentarios, se concluye, que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se configura presunta responsabilidad penal.

Asimismo, configura una responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Ney Javier Navarro Guerra, identificado con DNI n.° 44126341, jefe de la Unidad de Presupuesto, desde el 3 de enero de 2023, según Resolución Gerencial Municipal n.° 025-2023-GM-MPL-N de 3 de enero de 2023, hasta el 13 de noviembre de 2023, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 301-2023-GM-MPL-N de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 005-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026 y cédulas de notificación electrónicas n.° 00000041-2026-CG/0437, n.° 00000042-2026-CG/0437, n.° 00000043-2026-CG/0437, n.° 00000044-2026-CG/0437, n.° 00000045-2026-CG/0437, n.° 00000046-2026-CG/0437, n.° 00000047-2026-CG/0437, n.° 00000048-2026-CG/0437 y n.° 00000049-2026-CG/0437 de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 47).** No presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser el presunto responsable de los hechos, toda vez, que, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, realizó la modificación presupuestal al contrato de ejecución y supervisión de la obra, desviando partidas presupuestales originalmente destinadas a la obra física y su control técnico, hacia el nuevo concepto genérico de "gestión de proyectos", permitiendo que la Entidad disponga de recursos para ejecutar gastos en "servicios diversos", sin sustento ni vinculación con las metas del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 598 820,00,** además de una desviación de fondos por **S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

Estas conductas transgredieron, los artículos 34°, 47° y 48° del Decreto Legislativo n.° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 16 de setiembre de 2018, referido a la Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático y a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático.

De esta manera, incumplió una de sus funciones prevista en los numerales: 1 y 9 de las funciones específicas del jefe de la Unidad de Presupuesto del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2015-A-MPL-N de 4 de mayo de 2015, que señalan: *"Desarrollar las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación de proceso Presupuestario en la Municipalidad Provincial de conformidad con la ley del Sistema Nacional de Presupuesto, normas complementarias, conexas y directivas emitidas periódicamente por la Dirección General de Presupuesto Público" y "Elaborar y promover para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto Institucional".* **(Apéndice n.° 49)**

De la misma forma, los numerales 1 y 5 del artículo 43° sobre las funciones de la Unida de Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 011-2015-CPL-MPL-N de 4 de mayo de 2015 que señalan: "*Dirigir, coordinar y disponer la ejecución de actividades con el Presupuesto Municipal, de acuerdo con la política impartida por la Alta dirección y de conformidad con la normatividad vigente en materia presupuestaria" y "Analizar la normatividad vigente y aplicable en la ejecución del presupuesto anual de la Municipalidad".* **(Apéndice n.° 50)**

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación y/o comentarios, se concluye, que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se configura presunta responsabilidad penal. Asimismo, configura una responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Ángel Enrique Calle La Rosa, identificado con DNI n.° 21533430, coordinador de Obra, durante el mes de febrero de 2023, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, según es de verse en la orden de servicio n.° 0000086-2023 de 9 de febrero de 2023, comprobante de pago n.° 0483-2023 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 006-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026 y cédulas de notificación electrónicas n.° 00000050-2026-CG/0437, n.° 00000051-2026-CG/0437, n.° 00000052-2026-CG/0437, n.° 00000053-2026-CG/0437, n.° 00000054-2026-CG/0437, n.° 00000055-2026-CG/0437, n.° 00000056-2026-CG/0437, n.° 00000057-2026-CG/0437 y n.° 00000058-2026-CG/0437, de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 47).** No presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado locador, resulta ser el presunto responsable de los hechos, toda vez, que, en su condición de coordinador de Obra, elaboró el Informe n.° 012-2023-AECL-MPL-N (dicho accionar no formaba parte de las actividades que le correspondían realizar según los términos de referencia que sustentan su contratación), el cual constituyó el único y precario sustento técnico para la creación del componente **"Gestión de Proyecto"**, alegando una "imperiosa necesidad" de monitoreo en 12 cuencas de la Obra, sin desarrollar metodologías, metas ni objetivos cuantificables, pese a que esta necesidad ya se encontraba financiada y asignada a través de dos contratos preexistentes: un contrato para ejecución de la Obra [contrato n.° 099-2020-MPL-N] y un contrato de supervisión [contrato n.° 064-2019-MPL-N], ocasionando un **agravio** al Estado por un perjuicio económico de **S/ 598 820,00.**

Asimismo, con ese accionar, ocasionó una desviación de fondos por **S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

Esta conducta transgredió la cláusula séptima del Convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU sobre obligaciones de las partes; y el Instructivo del Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

000036

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo tanto, como resultado de la evaluación y/o comentarios, se concluye, que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que se configura presunta responsabilidad penal.

Asimismo, configura una responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; es decir que, el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad estaría prescrito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad, "La Entidad Incorporó el componente de Gestión de Proyectos al presupuesto de la Obra para el pago de Servicios sin evidencia de prestación efectiva y para fines ajenos a la inversión; lo cual generó un Perjuicio Económico de S/ 598 820,00 y una Desviación de Fondos por Uso Indebido de S/ 147 585,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "La Entidad Incorporó el componente de Gestión de Proyectos al presupuesto de la Obra para el pago de Servicios sin evidencia de prestación efectiva y para fines ajenos a la inversión; lo cual generó un Perjuicio Económico de S/ 598 820,00 y una Desviación de Fondos por Uso Indebido de S/ 147 585,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Loreto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2020, la Entidad aprobó mediante Resolución de Gerencia n.° 013-2020-GIDU-MPL-N, el expediente técnico primigenio de la obra por un monto de S/ 167 543 886,60 (Con IGV). Con el cual se suscribió el contrato n.° 099-2020-MPL-N para la ejecución física de la inversión por el monto de S/ 149 025 706,51 (sin IGV). No obstante, en el año 2023, la Entidad efectuó una actualización de costos incorporando el componente de "Gestión de Proyecto", el cual no estaba considerado en el

convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU, documento que prohíbe el uso de recursos en conceptos ajenos a la ejecución física de la inversión.

Dicha incorporación se gestó mediante una secuencia de actos administrativos alegando una "imperiosa necesidad" de monitoreo en 12 cuencas de la Obra. Sin embargo, se determinó que dicha necesidad era inexistente, toda vez que al momento de su aprobación las funciones de monitoreo, sensibilización y control ya se encontraban financiadas y asignadas a través de dos contratos preexistentes: un contrato para ejecución de la Obra y un contrato de supervisión.

Para dotar de recursos a este nuevo rubro, la Entidad desvió partidas originalmente destinadas a la ejecución física de la inversión y su control técnico hacia el concepto genérico de "gestión", permitiendo la ejecución de gastos en servicios sin vinculación con las metas del proyecto. Esta estructura fue utilizada para ejecutar pagos irregulares mientras la Obra operó bajo la figura de un inspector de planta; en este escenario se permitió la contratación y pago de 367 locadores de servicios.

Respecto a este personal, se constató mediante el portal de la SUNEDU que no acreditaban la formación profesional exigida en los Términos de Referencia (TDR) y sus informes de labores no acreditan la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, se generó un **perjuicio económico al Estado por S/ 598 820,00** derivado de estos pagos sin sustento técnico; y una **desviación de fondos por S/ 147 585,00** por el uso indebido de fondos para cubrir personal administrativo (fotógrafos, gasfiteros y secretarias) de oficinas municipales ajenas a la Obra.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Loreto, comprendidos en el hecho irregular "La Entidad Incorporó el componente de Gestión de Proyectos al presupuesto de la Obra para el pago de Servicios sin evidencia de prestación efectiva y para fines ajenos a la inversión; lo cual generó un Perjuicio Económico de S/ 598 820,00 y una Desviación de Fondos por Uso Indebido de S/ 147 585,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Anticorrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia n.°002-2018-GIDU-MPL de 27 de enero de 2018.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia simple del convenio n.° 080-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 9 de marzo de 2018

Apéndice n.° 6 : Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2019-GM-MPL-N de 12 de febrero de 2018

Apéndice n.° 7 : Fotocopia Simple de la Resolución de Gerencia n.° 014-2019-GIDU-MPL-N de 3 octubre de 2019.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia Simple de la Resolución de Gerencia n.° 013-2020-GIDU-MPL-N de 1 de julio de 2020

Apéndice n.° 9 : Fotocopia Simple del Contrato n.° 099-2020-MPL-N de 19 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia Simple del Contrato de Supervisión de Obra n.° 064-2019-MPL-N el 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia Simple del Acta de Terreno de 24 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 12 : Fotocopia Simple del Asiento n.° 1 del cuaderno de obra

Apéndice n.° 13 : Fotocopia Autenticada Gerencia Municipal n.° 075-2023-GM-MPL-N de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia Autenticada del Memorando n.° 004-2023-GIDU-MPL-N de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia Autenticada del Informe n.° 012-2023-AECL-MPL-N de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia Autenticada del Informe n.° 12-2023-UF/UEyO-GIDU-MPL de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia Autenticada del Oficio n.° 031-2023-UEyO-GIDU/MPL-N de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia Autenticada del Oficio n.° 057-2023-GIDU-MPL-N de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia Simple del Análisis de Gastos Generales.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia Simple de las Bases Administrativas.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 234-2023-A-MPL-N de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 684-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia Simple de la Modificación Presupuestal Nota n.° 000000316 de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 850-2023-GIDU-MPL-N de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia Simple del informe n.° 1196-2023-UP-GPE-MPL-N de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 546-2023-MPL-OCI-0437 el 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 077-2023-OCI0437-SCC-MAAPSN.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 095-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 079-2023-OCI0437-SCC-MAAPSN.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 092-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 080-2023-OCI0437-SCC-MAAPSN.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia Simple del Oficio n.° 093-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia Simple de la Carta n° 136-2023-CLN/RL de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia Simple del memorando n.° 003-2023-UEyO-GIDU-MPL-N de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia Simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 114-2023-CLN/RL de 3 de agosto de 2023
- Carta n.° 115-2023-CLN/RL de 3 de agosto de 2023
- Carta n.° 116-2023-CLN/RL de 3 de agosto de 2023
- Carta n.° 117-2023-CLN/RL de 3 de agosto de 2023
- Carta n.° 117-2023-CLN/RL de 3 de agosto de 2023

Apéndice n.° 36 : Fotocopia Simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 144-2023-CLN/RL de 7 de setiembre de 2023
- Carta n.° 145-2023-CLN/RL de 6 de setiembre 2023
- Carta n.° 146-2023-CLN/RL de 6 de setiembre de 2023
- Carta n.° 147-2023-CLN/RL de 7 de setiembre de 2023
- Carta n.° 148-2023-CLN/RL de 7 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 37 : Fotocopia Simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 159-2023-CLN/RL de 4 de octubre de 2023

000090

- Carta n.° 160-2023-CLN/RL de 4 de octubre de 2023
- Carta n.° 161-2023-CLN/RL de 4 de octubre de 2023
- Carta n.° 162-2023-CLN/RL de 4 de octubre de 2023

Apéndice n.° 38 : Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Carta n.° 170-2023-CLN/RL de 1 de noviembre de 2023
- Carta n.° 171-2023-CLN/RL de 1 de noviembre de 2023
- Carta n.° 172-2023-CLN/RL de 1 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 39 : Fotocopia Simple de los asientos n.os 1483 al 1622 del cuaderno de obra correspondiente a los meses de julio a octubre de 2023.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia Simple de la carta n.° 053-2024-CLN-RL de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia Simple del oficio n.° 088-2023-OCI/0437-SCC-MAAPSN de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia Simple de Cuadro de pago a proveedores que no tienen vinculación con las metas del proyecto.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago, componente Controladores de Calidad.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago, componente Sensibilizadores.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago, componente Difusores.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada de Comprobantes de pago, pagos Varios.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia Simple de las Cedulas de Notificación y Cedulas de Notificación electrónicas que se detallan a continuación:
- Cedula de notificación n.°001-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación electrónica n.°00000003-2026-CG/0437, n.° 00000004-2026-CG/0437, n.° 00000005-2026-CG/0437, n.° 00000006-2026-CG/0437, n.° 00000008-2026-CG/0437, n.° 000009-2026-CG/0437, n.° 00000010-2026-CG/0437, n.° 00000011-2026-CG/0437 y n.° 00000012-2026-CG/0437 de 31 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación n.° 002-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación electrónica n.°00000013-2026-CG/0437, n.° 00000014-2026-CG/0437, n.° 00000015-2026-CG/0437, n.° 00000016-2026-CG/0437, n.° 00000017-2026-CG/0437, n.° 00000018-2026-CG/0437, n.° 00000019-2026-CG/0437, n.° 00000020-2026-CG/0437 y n.° 00000021-2026-CG/0437 de 31 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación n.°003-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación electrónica n.°00000022-2026-CG/0437, n.° 00000023-2026-CG/0437, n.° 00000024-2026-CG/0437, n.° 00000025-2026-CG/0437, n.° 00000026-2026-CG/0437, n.° 00000027-2026-

CG/0437, n.° 00000028-2026-CG/0437, n.° 00000029-2026-CG/0437 y n.° 00000030-2026-CG/0437 de 01 de abril de 2026.
- Cedula de notificación n.°004-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación electrónica n.°00000031-2026-CG/0437, n.° 00000032-2026-CG/0437, n.° 00000033-2026-CG/0437, n.° 00000035-2026-CG/0437, n.° 00000036-2026-CG/0437, n.° 00000037-2026-CG/0437, n.° 00000038-2026-CG/0437, n.° 00000039-2026-CG/0437 y n.° 00000040-2026-CG/0437 de 01 de abril de 2026.
- Cedula de notificación n.°005-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación electrónica n.°00000041-2026-CG/0437, n.° 00000042-2026-CG/0437, n.° 00000043-2026-CG/0437, n.° 00000044-2026-CG/0437, n.° 00000045-2026-CG/0437, n.° 00000046-2026-CG/0437, n.° 00000047-2026-CG/0437, n.° 00000048-2026-CG/0437 y n.° 00000049-2026-CG/0437 de 01 de abril de 2026.
- Cedula de notificación n.°006-2026-MPL/OCI-SCE-APS-NAUTA de 27 de marzo de 2026.
- Cedula de notificación electrónica n.°00000050-2026-CG/0437, n.° 00000051-2026-CG/0437, n.° 00000052-2026-CG/0437, n.° 00000053-2026-CG/0437, n.° 00000054-2026-CG/0437, n.° 00000055-2026-CG/0437, n.° 00000056-2026-CG/0437, n.° 00000057-2026-CG/0437 y n.° 00000058-2026-CG/0437 de 01 de abril de 2026.

Fotocopia simple de los cargos de notificación que se detallan a continuación:
- Cargo de notificación de 1 de abril de 2026, correspondiente a Daniel Alfredo Oren Alvan Enciso.
- Cargo de notificación de 1 de abril de 2026, correspondiente a Jorge Antonio Torres Pezo.
- Cargo de notificación de 1 de abril de 2026, correspondiente a Juan Alberto Belisario Reategui.
- Cargo de notificación de 1 de abril de 2026, correspondiente a Albert Fasabi Vázquez.
- Cargo de notificación de 1 de abril de 2026, correspondiente a Ney Javier Navarro Guerra.
- Cargo de notificación de 1 de abril de 2026, correspondiente a Ángel Enrique Calle La Rosa.

Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada de los documentos de designación y Cese, que se detallan a continuación:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 251-2023-GM-MPL-N de 4 de setiembre de 2023.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2024-GM-MPL-N de 8 de enero de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2024-GM-MPL-N de 28 de abril de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 001-2024-A-MPL-N de 3 de enero de 2024.
- Resolución Gerencial Municipal n.° 025-2023-GM-MPL-N de 3 de enero de 2023.
- Gerencia Municipal n.° 301-2023-GM-MPL-N de 21 de noviembre de 2023.

- Resolución de alcaldía n.° 003-2023-A-MPL-N de 2 de enero del 2023

Fotocopia simple de los documentos de designación y Cese, que se detallan a continuación:

- Memorando n.°068-2024-A-MPL-N de 3 de junio de 2024.
- Resolución de alcaldía n.° 014-2023-A-MPL-N de 16 de enero de 2023

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con resolución de alcaldía n.° 289-2015-A-MPL-N de 4 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2015-CPL-MPL-N de 4 de mayo del 2015.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia simple de los Términos de Referencia establecidos del Comprobante de pago n° 0483 de 22 de febrero de 2023.

Nauta, 20 de abril de 2026.

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Supervisor

Sandra Paola Lecca Garate
Jefe de Comisión Auditora

Cesar Eugenio Canta Misari
Integrante de la Comisión Auditora

Sandra Paola Lecca Garate
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Nauta, 20 de abril de 2026.

Janet Isabel Vela Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-0437-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se Incorporó el Componente de Gestión de Proyectos al Presupuesto de la Obra para el pago de servicios sin evidencia de prestación efectiva y para fines ajenos a la inversión; Generando un Perjuicio Económico de S/ 598,820.00 y una Desviación de Fondos por Uso Indebido de S/ 147,585.00.	Daniel Alfredo Oren Alván Enciso	05385065	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	16/01/2023	03/06/2024	CAS			-	X	-	X
2		Juan Alberto Belisario Reategui Vílchez	46949531	Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales	04/09/2023	03/01/2024	CAS			-	X	-	X
3		Jorge Antonio Torres Pezo	41792162	Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales	27/04/2023	04/09/2023	CAS			-	X	-	X
4		Albert Fasabi Vásquez	40527516	Gerente de Planeamiento Estratégico	02/01/2023	03/01/2024	CAS			-	X	-	X
5		Ney Javier Navarro Guerra	44126341	Jefe de la Unidad de Presupuesto	03/01/2023	13/11/2023	CAS			-	X	-	X
6		Ángel Enrique Calle La Rosa	21533430	Coordinador de Obra	01/02/2023	28/02/2023	Locador			-	X	-	X[1]

[1] Es de indicar que el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad habría prescrito, dado que el comprendido realizó la acción en febrero de 2023.

000095

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INTEGRANTE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nauta, 21 de abril de 2026

OFICIO N° 161-2026-MPL-OCI-0437

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
RECIBIDO
07 MAYO 2026
Exp. N° 535
HORA 8:22 am
RECIBIDO FIRMA

Señor:
José Daniel Saboya Mayanchi
Alcalde
Municipalidad Provincial de Loreto
Nauta/Loreto/Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 373-2025-MPL-OCI-0437 de 22 de setiembre de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación, ejecución y pago de servicios vinculados al componente Gestión de Proyectos de la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Nauta, Provincia de Loreto, Loreto, durante el periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2023", en la municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2026-2-0437-SCE (el cual se adjunta en 1 CD), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Janet Isabel Vela Tuesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto

jivt
Cc.
Archivo